TOMO 140 Montevideo, Lunes 30 de Setiembre de 1940 Núm. 10218

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se conciertan disposiciones para impedir actos que pongan en peligro la soberanía o el orden público

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Número 2242|940.

Considerando: Que el enjuiciamiento recientemente decretado por el Juzgado de Instrucción de 1.er turno contra ocho de los sindicados como agentes en el país de propaganda y de acción política extranjeras, lesivas a las instituciones públicas y del pleno dominio de la soberanía nacional, refuerza la creencia de que dentro de fronteras existen por lo menos los gérmenes de un malestar que de extenderse conspiraría contra el orden republicano y chocaría contra los sentimientos patrióticos del pueblo;

Que ese malestar ha sido profunda y concienzudamente estudiado y deslindado en la vista en que el señor Fiscal del Crimen de 4.º turno ha planteado el procesamiento de ocho inculpados de la referencia, y que en el desarrollo de esa pieza jurídica, así como en los actos presumariales que la precedieron y en las investigaciones realizadas por la Comisión Parlamentaria que designó al efecto la Cámara de Diputados, y también en las indagaciones que de tiempo atrás venía realizando la policía, se revelan hechos que hacen suponer que aún puedan existir raíces del mal anti-institucional que la justicia se empeña en estos momentos en descubrir, por lo cual no sería sorprendente que pudieran presentarse de nuevo hechos semejantes a los ya denunciados, originarios de las mismas o de otras organizaciones extranjeras dotadas de parecida vocación hacia la intervención ilícita en la acción normal de nuestra vida política;

Que, por un imperativo patriótico indiscutible, es deber solidario de las autoridades públicas y de todos los ciudadanos en general, cooperar en el descubrimiento, la denuncia y la persecución de todo acto que tienda a renovar hechos como los que actualmente se empeña en esclarecer la justicia, desde que esos hechos, de ser comprobados, supondrían la existencia de un orden de cosas anormal que desmedraría la integridad social y política de la nación;

Que por lo demás la ley sobre asociaciones ilícitas de Junio 18 del corriente año determina expresamente como casos que caen bajo su sanción actos análogos a varios de los imputados a las personas actualmente sometidas a la justicia, entre ellos los configurados en los artículos 1.º y 5.º de dicha ley;

Que por otra parte la República ha contraído compromisos internacionales para perseguir y reprimir las intervenciones indebidas de organizaciones extranjeras dentro del territorio del Estado, como lo establecen las resoluciones XXVII y XXVIII de la Octava Conferencia Internacional Americana celebrada en Lima en Diciembre de 1938, por las cuales se declara que los residentes extranjeros "no pueden invocar colectivamente la condición de minorías", y se recomienda a los Gobiernos americanos la conveniencia de adoptar medidas prohibitivas del ejercicio colectivo dentro de su territorio, por parte de residentes extranjeros, de derechos políticos que confieren a tales extranjeros las leyes de sus respectivos países"; como también le fija la resolución XII de la Reunión de Consulta realizada en Panamá en Octubre de 1939, según la cual se recomienda a "los Gobiernos en ella representados que dicten las disposiciones necesarias para extirpar en las Américas la propaganda de las doctrinas que tiendan a poner en peligro el común ideal democrático interamericano"; y finalmente como se decidió en la Segunda Reunión de Consulta que se realizó en La Habana en Julio del corriente año en las resoluciones VI y VII, en virtud de las cuales cada uno de los gobiernos representados se comprometió a adoptar medidas para prevenir y reprimir las actividades instigadas y ayudadas por "gobiernos, grupos o individuos extranjeros que tiendan a subvertir las instituciones nacionales o a fomentar desórdenes en su vida política interna"; conviniendo además en intercambiarse informaciones y consultarse recíprocamente sobre las medidas más eficaces para

reprimir tales actividades, y en ejercer al efecto una "supervigilancia policial eficaz de la actividad de las colectividades extranjeras no americanas";

Que en consecuencia el derecho interno coincide con el panamericano en la conveniencia y legitimidad de llevar adelante tales medidas de seguridad nacional;

Que por los procedimientos empleados, los actos referidos escapan frecuentemente a la vigilancia de las autoridades a quienes les está encomendada normalmente, lo que hace necesario que los ciudadanos colaboren en la tarea patriótica superior de señalarlos y combatirlos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades policiales de todo el país, sin perjuicio del cumplimiento estricto de sus cometidos ordinarios, dedicarán preferentemente sus actividades a la vigilancia y represión, dentro de lo que está en la órbita de su competencia, de las organizaciones o individuos que por la propaganda o por la acción se constituyen en instrumentos de planes que puedan poner en peligro la soberanía, las instituciones o el orden público nacionales.

Art. 2.° Los miembros de las intstituciones armadas, comprendidos los ciudadanos que reciben instrucción militar, estarán obligados a denunciar a las autoridades competentes, todo hecho que pueda caber dentro de la enunciación del artículo precedente.

Art. 3.° Todos los ciudadanos, como miembros de la soberanía, tienen el deber solidario de cooperar al descubrimiento y represión de los hechos mencionados, y se les exhorta en consecuencia a llevarlos a conocimiento de las autoridades.

Art. 4.° Las denuncias pueden llevarse sea a los institutos policiales, sea a la Comisión Especial de Asociaciones Ilícitas, cuya Secretaría funciona en las oficinas del Ministerio del Interior.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se establece una escala de jornales en obras públicas, por Administración, con una excepción para Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 24 de 1940.

Visto el artículo 28 de la ley de 4 de Setiembre de 1940, que establece el jornal mínimo para peones, que deberá abonarse en la construcción de las obras autorizadas por la citada ley;

Considerando: Que hay conveniencia en establecer una escala de jornales mínimos, que tenga como base los que fija dicha ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En las obras públicas que se contraten o ejecuten por Administración a partir de la fecha, en los Departamentos del litoral e interior, se aplicará la siguiente escala de jornales mínimos:

Aprendices menores de edad	$	1.00
Peones en general de cualquier oficio, serenos, guardapuentes, guardagalpones y carreros	"	2.00
Peones clasificados (cloaquistas y plomeros, barrenistas, marronistas, picapedreros, empedradores, adoquinadores, cancheros, talabarteros, tolderos, foguistas, instaladores electricistas, asfaltadores, vidrieros, guincheros y guardahilos)	"	2.30
Medio oficiales en general de cualquier oficio, no comprendidos en las categorías siguientes.	"	2.50
Apuntadores, auxiliares de depósito o de almacén, balanceros, maquinistas, motoristas, conductores de máquinas en general, camiones, autos, medio oficiales frentistas, mecánicos, ajustadores, decoradores, herreros de arte, ebanistas y soldadores y segundos capataces ..	"	2.80
Oficiales en general, de cualquier oficio no comprendidos en las categorías siguientes y capataces de caminos y canteras	"	3.00
Oficiales albañiles finalistas, pintores al fresco, mecánicos, ajustadores, decoradores, cloaquistas y plomeros, herreros de arte y ebanistas	"	3.20
Capataces generales	"	3.60

Art. 2.° En el Departamento de Montevideo se aplicará la escala de jornales establecida por el decreto del 7 de Diciembre de 1936.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución. Se declara que están incluídos en la Tarifa de Materias Primas otros preparados de Igepón (*)

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

Vistos estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Dirección General de Aduanas, por el Ministerio de Hacienda y por el Laboratorio de Química del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase la resolución de fecha Mayo 30 de 1940, en el sentido de que comprende a los preparados a base de Igepón A. P. Extra y demás derivados de los mismos a que se refiere la resolución, de fecha 26 de Mayo de 1937.

2.° Publíquese y pase al Ministerio de Industrias y Trabajo. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se autoriza una nueva importación de papas para el consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 600|940.

Vista la situación que presenta el mercado papero nacional;

Resultando: Que, como es notorio, la cosecha de papa del país se encuentra totalmente agotada;

Considerando: Que, si bien ya se han venido acordando importaciones del citado tubérculo, se hace imprescindible en el momento actual por su escasez en plaza, ampliar aquellas importaciones con la fijación de una nueva cuota de emergencia que permita atender las necesidades del consumo del momento con una cantidad prudencial;

Oída la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la importación con liberación del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros y el específico creado por ley del 15 de Enero de 1930, de hasta 700 toneladas de papas para consumo.

Art. 2.° Dicha importación estará condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de los porcentajes que establezca la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 3.° El precio máximo de venta de la papa, cuya importación se autoriza, en cuanto a su fijación para los distribuidores y el consumo, quedará sujeto a las determinaciones que al respecto tome la Comisión Nacional de Subsistencias.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

(*) Reinserto por errores.

5

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de partidas de avena y cebada para el consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940.—Número 208|940.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de las solicitudes de importación de avena y cebada, formuladas por la Asociación Rural del Uruguay y diversas firmas comerciales;

Resultando: Que la Sección Economía y Estadística Agraria después de analizar detenidamente la situación que ofrecen en el año actual, la producción, el consumo y cotizaciones de los granos referidos, aconseja que se autorice la importación de una cuota de 2.000 y 500 toneladas de avena y cebada forrajera, respectivamente;

Resultando: Que, asimismo, la referida Sección expresa su juicio contrario a las importaciones de avena y cebada para semillas, pues el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, cuenta —en la actualidad— con stock suficiente al efecto;

Considerando conveniente aceptar el temperamento propuesto, a efectos de que el consumo pueda satisfacer sus eficiencias, especialmente en lo que se refiere al de las cabañas del país, para la alimentación del ganado de calidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Agronomía y la Inspección Adjunta de Hacienda;

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a importar —con liberación de derechos de aduana— 2.000 toneladas de avena y 500 toneladas de cebada, para el consumo.

2.° No hacer lugar a los pedidos de importación de avena y cebada para semillas.

3.° La importación autorizada en el numeral 1.° queda condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República, y a la distribución individual de las cuotas que al efecto establezca la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueba un decomiso de pieles silvestres con aplicación de la multa correspondiente

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940.—Número 631|940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo del decomiso de cueros silvestres verificado al señor José Hersnovits;

Resultando: Que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena informa que del análisis de las presentes actuaciones, surge como único infractor el señor Herskovits;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, expresa de su dictamen de fojas 3 vuelta, que estando probada la infracción pertinente, corresponde que se aplique la multa respectiva;

De conformidad con la ley 9481 de Julio 4 de 1935 y su reglamentación de Noviembre 17 de 1938,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase el decomiso de pieles silvestres a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución y aplícase al señor José Herskovits, una multa de $ 100.00 (cien pesos) por infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se confirman sanciones aplicadas a Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 3140|938.

Vista la solicitud de reconsideración interpuesta por los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don César Cacheiro Castro y Enrique Ponte, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de Abril de 1940, que sancionaba a ambos con una suspensión de seis meses;

Resultando: Que el Inspector Ponte, invoca un nuevo caso de cobro de multa, para justificar el atraso en las versiones;

Resultando: Que el Inspector Cacheiro, sostiene que no ha habido razón para aplicarle sanción alguna por cuanto para elol el Poder Ejecutivo se basó en que él era el autor de la alteración en las fechas descubiertas en el expediente caratulado "Federico Panebianco"... El recurrente niega haber sido el autor de la adulteración, afirmando que el multado había prometido pagar la multa a los pocos días de intimado, pero fué dilatando la entrega y entre tanto las actas y los recibos se se habían extendido, agregando otras consideraciones que lucen en el escrito de fojas 224 y siguientes, y ofreciendo prueba, consistente en el testimonio del Juez de Paz y Jefe del Despacho del Juzgado de la 1.ª sección de Montevideo, que intervino en la causa, así como el señor Panebianco, pidiendo se agreguen para mayor ilustración otros expedientes, en donde se evidencian las irregularidades en que incurren los Juzgados de Paz al dejar constancia en el cobro de las multas;

Considerando: Que el nuevo caso invocado por el Inspector Ponte, configurado en el expediente 1993|936, no ofrece ningún elemento nuevo de prueba, puesto que en él, si bien se ordena su vuelta al Juzgado para que deje constancia de la verdadera fecha en que la multa fué cobrada, no figura ninguna constancia ni rectificación;

Considerando en lo referente al Inspector Cacheiro, que no es exacto que la sanción que le aplicó el Poder Ejecutivo se basara en la presunción de que él fuera el autor de la falsificación documentaria que existe en el expediente administrativo número 938|935 de la multa a Federico Panebianco. Por el contrario la resolución se basa en que de acuerdo con las comprobaciones hechas, resulta objetivamente falso lo afirmado por Cacheiro de que la multa había sido cobrada en 1936. Según el expediente judicial la multa había sido cobrada en 1935 y vertida recién un año después, y es este atraso lo que motivó la sanción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del decreto de 29 de Agosto de 1927, y no la presunción de que Cacheiro fuera el autor de la falsificación;

Considerando: Que la prueba testimonial suministrada por el recurrente, no consigue modificar las resultancias de los documentos;

El señor Juez de Paz doctor Julio Viana manifiesta que es imposible, como es fácil comprender, señalar la fecha exacta en que se efectuó dicha entrega (fojas 228). El señor Aloldo Estévez, empleado del Juzgado de Paz de la 2.ª sección, manifiesta que no puede precisar la fecha en que se entregó a Cacheiro una multa que debía pagar Panebianco (fojas 229). La misma indeterminación resulta de la declaración de Panebianco de fojas 235 y vuelta;

Por consiguiente permanece aún firme el atraso de más de un año en la versión de la multa que dió motivo a la sanción:

Considerando: Que aún cuando la prueba testimonial contradijera lo que resulta de los expedientes compulsados, no podría ser tenida en cuenta, según el principio general establecido en el artículo 1596 del Código Civil;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 9 de Abril de 1940, en cuanto se refiere a las sanciones impuestas a los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señores César Cacheiro Castro y Enrique Ponte y vuelva a dicho Instituto, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se autoriza a la Ancap la importación en franquicias de una partida de flemas

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 520|939.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita la autorización correspondiente para importar de la República Argentina, con exoneración del pago de derechos aduaneros, adicionales y demás gravámenes 450.000 litros de flemas provenientes de la destilación de orujos, de una graduación comprendida entre los 70° y 80° G. L. a 15° de temperatura;
Resultando: Que en apoyo de su solicitud, el organismo interesado invoca el déficit de producción a que se vería abocado en virtud de la escasez de la cosecha vitícola en nuestro país, con la consiguiente disminución de las rentas fiscales y de sus propios beneficios; y la contingencia de que —al no elaborarse por falta de materia prima grappa y alcohol vínico— se paralice su fábrica quedando sin trabajo el personal obrero que en ella utiliza;
Considerando las razones expuestas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;
Oído el Ministerio de Ganadería y Agricultura; y
Atento a lo dispuesto en el artículo 3.° inciso B) de la ley número 8764, Orgánica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de fecha 15 de Octubre de 1931,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para importar de la República Argentina, con exoneración del pago de derechos aduaneros, adicionales y demás gravámenes, 450.000 litros de flemas provenientes de la destilación de orujos, de una graduación comprendida entre los 70° y 80°, G. L. a 15° de temperatura.
La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, una vez elaborado el producto con la materia prima, cuya importación se autoriza por el apartado precedente, abonará los impuestos internos al consumo que paga el fabricado con materia prima nacional.
Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se destituye a un Cartero del Correo de Durazno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 2318|939.

Visto el decreto de la Cámara de Senadores, de fecha 11 del corriente, por el cual se concede al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir de su cargo de Cartero de la Administración de Correos de Durazno, al señor Francisco Giribón, en virtud de las irregularidades que le han sido constatadas en el desempeño de su cargo;
De conformidad con lo establecido en el artículo 158 inciso 10 de la Constitución de la República; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 39 de la ley de 2 de Julio de 1940,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Destituir del cargo de Cartero de la Administración de Correos de Durazno (ítem 5.04, S. 383, categoría IV, grado 1), al señor Francisco Giribón, y pasar estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que se sirva remitirlos a la justicia ordinaria.
Esta destitución trae aparejada la pérdida de los derechos a la pasividad.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 1361|938.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la División General de Correos eleva la renuncia presentada por el señor Miguel Garabal, de su cargo de Auxiliar 6.° de la Subcentral del expresado instituto, en virtud de haber sido declarado jubilado por el Poder Ejecutivo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Garabal del cargo de Auxiliar 6.° de la Subcentral de la Dirección General de Correos (ítem 5.04, partida 205, categoría IV, grado 5).
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de material aglomerable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2173|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4395, por el término de nueve años, formulada por el señor Luis F. Piccini, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de material aglomerable", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanza ha dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera a fojas 15, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Luis F. Piccini, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de material aglomerable", acta número 4395.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Aparatos productores de frío a vaporización rápida en el vacío".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 616|938.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 692, por el término de nueve años, formulada por el señor Carlo Ribeca, de Montevideo, para "Aparatos productores de frío a vaporización rápida en el vacío", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata, carece de significación económica y puede ser explotada por procedimientos sencillos y de aplicación general;
Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias establecidas en la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que le alcanzan a la misma, las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la citada ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera a fojas 11, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el artículo 6.° del decreto reglamenario de 12 de Febrero de 1931;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial por el término de nueve años, formulada por el señor Carlo Ribeca, de Montevideo, para "Aparatos productores de frío a vaporización rápida en el vacío", acta número 692.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Un aparato receptor de sonidos aplicable a toda clase de vehículos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 738|938.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 696, por el término de nueve años, formulada por el señor Héctor Vibanco, de Montevideo,, para "Un aparato receptor de sonidos aplicable a toda clase de vehículos", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata, carece de significación económica y puede ser explotada por procedimientos sencillos y de aplicación general;
Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias establecidas en la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que le alcanzan a la misma, las prohibiciones contenidas en el artículo 9.º de la citada ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera a fojas 12, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial por el término de nueve años, formulada por el señor Héctor Vibanco, de Montevideo, para "Un aparato receptor de sonidos aplicable a toda clase de vehículos", acta número 696.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de chavetas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 1107|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 577, por el término de nueve años, formulada por el señor Enmerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de chavetas", descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata sobrepasa el porcentaje máximo de costo de la materia prima extranjera y no constituye una verdadera industria integral que interese a la economía del país;
Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.º de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, y que alcanzan a la misma, las prohibiciones contenidas en el artículo 9.º de la citada ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera a fojas 12 vuelta, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial por el término de nueve años, formulada por el señor Enmerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de chavetas", acta número 577.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de pomelas de aluminio fundido"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 3057|938.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 725, por el término de nueve años, formulada por los señores Cándido Lavaggi y Samuel Bocser, de Montevideo, para "Fabricación de pomelas de aluminio fundido", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata es de las que se explota por procedimientos sencillos y de aplicación general;
Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias establecidas en la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicha industria las prohibiciones contenidas en el artículo 9.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera a fojas 10, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial por el término de nueve años formulada por los señores Cándido Lavaggi y Samuel Bocser, de Montevideo, para "Fabricación de pomelas de aluminio fundido", acta número 725.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. No se hace lugar a la anulación del registro de la marca "Neverrip"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Número 2687|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con el registro de la marca denominativa y emblemática "Neverrip", número 21964, concedida a H. A. Kaysan, G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), para distinguir artículos de goma, quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a;
Resultando: Que el señor Antonio Rebollo se presentó por escrito de fojas 21, solicitando la anulación de dicho registro por entender que para esa inscripción existen los mismos impedimentos legales que tuvieron en cuenta para desestimar dos solicitudes relacionadas con marcas semejantes que él formulara con anterioridad;
Considerando: Que la acción interpuesta por el señor Antonio Rebollo, aparte de que se funda en un derecho inexistente, no procede en forma alguna, ni aún encarada desde el punto de vista de la jurisprudencia que aporta;
Considerando: Que, en efecto, la causal de desestimación de sus solicitudes de registro de las marcas "Neverrip" y "Nevertear", no existe en la presente inscripción en la que, al reivindicarse únicamente el conjunto, sin derechos privativos sobre la palabra, quedó eliminado el alcance de la prohibición contenida en el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley de la materia;
Considerando: Que en las solicitudes del recurrente esa prohibición tomó de lleno las marcas presentadas, ya que, éstas consistían en las palabras "Neverrip" y "Nevertear", que significan en idioma alemán e inglés "irrompible" "indestrozable", como el mismo opositor lo reconoció en

aquella oportunidad (fojas 12 a 14 del expediente acta número 12614);
Considerando: Que el registro aquí concedido, no configura, en consecuencia, un acto contradictorio, sino el otorgamiento de un derecho claramente encuadrado en las normas legales en vigor;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de anulación del registro de la marca "Neverrip" número 21964, de que es titular H. A. Kaysan, G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), formulada por el señor Antonio Rebollo, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

17

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Etiqueta"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Número 1520|936.

Vista la gestión iniciada por los señores Egidio Gambogi y Compañía, de Lucca, Toscana (Italia), solicitando por acta número 24822, el registro de la marca "Etiqueta" que se describe y facsimila a fojas 1 de estos obrados, para distinguir aceites de oliva, clase 1.a del nomenclador;
Resultando: Que los señores Onetto, Vignale y Compañía, deducen oposición a la presente gestión de registro, por estimar confundible la marca solicitada con la de su propiedad número 18655, oposición que retiran por escrito de fojas 13;
Resultando: Que los interesados al evacuar la vista concedida se ratifican en su solicitud y manifiestan que son aplicables a la misma las consideraciones que primaron para autorizar el registro de la marca número 25569;
Resultando: Que tanto la Cámara Nacional de Comercio como el señor Fiscal dictaminante, coinciden en su apreciación de que existe confundibilidad entre las marcas en pugna; que en igual sentido se pronuncia la oficina del ramo, agregando que la existencia de la marca número 25569 es una nueva causal que impide conceder el registro que se solicita;
Considerando: Que el retiro de la oposición deducida por los señores Onetto, Vignale y Compañía, no puede tener el efecto que se pretende desde que permanece en el registro la marca que la fundamentó;
Considerando con la Oficina de Marcas, que aun cuando la "Etiqueta" que se pretende registrar está constituída por varios elementos, la estrella es sin duda el más saliente y el que le dará nombre, por lo que el consumidor menos avisado podrá ser confundido, ya que existen registradas dos marcas con iguales características;
Considerando lo establecido en los artículos 3.o y 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de los señores Egidio Gambogi y Co., de Lucca, Toscana (Italia), por la que solicitan el registro de la marca "Etiqueta", acta número 24822, que se describe y facsimila a fojas 1 de estos obrados, para distinguir aceites de oliva, clase 1.a.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

18

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Milagroso"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Número 1468|939.

Vista la gestión iniciada por el señor Ricardo L. Ambrosoni, de Montevideo, solicitando por acta número 32344 el registro de la marca denominativa "Milagroso", para distinguir los artículos de la clase primera del nomenclador;
Resultando: Que a la gestión de referencia se opone la oficina del ramo, por entender que la marca solicitada se halla comprendida en las prohibiciones señaladas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 3.o de la ley de la materia número 3542;
Considerando con la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que no corresponde conceder el registro de la marca "Milagroso", desde que este adjetivo indica cualidad o atributo y por lo tanto se encuentra comprendida entre las prohibiciones señaladas en el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de registro de la marca "Milagroso", acta número 32344, que solicita el señor Ricardo Ambrosoni, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase primera del nomenclador.
Vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina del ramo.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

19

Resolución. Se confirma una disposición que desestimó el registro de la marca "Goldrain"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Número 214|938.

Vista la solicitud de registro de la marca "Goldrain", acta número 30757, formulada por el señor Tobías Raijman, de Montevideo, para distinguir fajas, impermeables, ligas y demás artículos de goma comprendidos en las clases 4.a y 5.a del nomenclador;
Resultando: Que la gestión de referencia fué desestimada por resolución de 9 de Noviembre de 1938;
Resultando: Que el peticionario recurrió de dicha resolución, insistiendo en su solicitud;
Considerando: Que en su nueva gestión, el interesado no aporta ningún elemento de juicio capaz de hacer variar los términos de la resolución citada, sino que se limita únicamente a repetir los argumentos ya aportados con anterioridad;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 9 de Noviembre de 1938, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Goldrain", acta número 30757, formulada por el señor Tobías Raijman, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

20

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Agarex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 853|937.

Vista la gestión iniciada por la United Drug Company, de Estados Unidos de América, solicitando por acta número 28937, el registro de la marca denominativa "Agarex" para distinguir una emulsión de aceite mineral para lubrificar los intestinos, clase 9.a del nomenclador;
Resultando: Que a esta solicitud de registro se opuso la oficina del ramo, considerando confundible la marca presentada con la ya registrada "Agaryl", número 21706, que protege entre otros, el mismo producto que se pretende amparar con esta gestión;
Resultando: Que posteriormente se presentó la sucesión José Nava, deduciendo oposición basada en confundibilidad con el registro de su marca "Argaryl";
Resultando: Que de las expresadas oposiciones se dió vista a la firma interesada que la contesta por escrito de fojas 16;
Considerando: Que las marcas de que se trata no pueden coexistir en el registro, por cuanto la confusión tanto gráfica como fonética es evidente; que de la propia argumenta-

ción de los interesados surge la semejanza existente entre los términos "Agarex" y "Agaryl", no alcanzando a diferenciarlos suficientemente la terminación ex o yl, tanto más cuanto que si alguna significación tiene la radical "Agar", ella no es corrientemente conocida;

Considerando en mérito a lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.o y 19 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, que no corresponde hacer lugar a lo que por estos obrados se solicita;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Hacer lugar a la oposición interpuesta y desestimar, en consecuencia, la solicitud de registro de la marca denominativa "Agarex" formulada por la United Drug Company, de Estados Unidos de América, acta número 28937, para distinguir una emulsión de aceite mineral para lubrificar los intestinos, clase 9.a, del nomenclador.

Vuelva a sus efectos a la oficina del ramo.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

21

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Bes-Malt"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 151|940.

Vista la gestión promovida por los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo, a efecto de obtener el registro de la marca denominativa "Bes-Malt", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 9 del nomenclator;

Resultando: Que la frase que se reinvidica como marca, se compone de un vocablo de fantasía "Bes" y de la palabra inglesa "Malt" cuya versión en español es "Malta o cerveza";

Considerando: Que la locución "Bes", si bien gráficamente difiere de "Best", palabra del idioma inglés, cuyo significado en español es "lo mejor" fonéticamente no existe —puede decirse— ninguna distinción entre ambas, sobre todo en la propaganda oral y en la demanda que del producto denominado así, efectúe el consumidor, lo que hace que en realidad se pronuncie como "Best-Malt" es decir "La mejor malta" por lo cual resulta irregistrable dicha expresión, en virtud de lo dispuesto en los incisos 4.o y 6.o del artículo 3.o de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que en una interpretación racional de la ley de Marcas, no puede admitirse como de fantasía la combinación gráfica de dos vocablos, en que la mutilación de uno comprendido en las prohibiciones legales, no disimula su acepción corriente;

Considerando en otro sentido, que el registro de la marca "Bes-Malt" (malta o cerveza), sería deceptible para todos los artículos de la clase número 9 de la nomenclatura;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión promovida por los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo, a efecto de obtener el registro de la marca denominativa "Bes-Malt" para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 9 del nomenclador.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Silvertown"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 2710|938.

Vista la presente solicitud de renovación de registro de la marca "Silvertown" número 16398;

Resultando: Que en opinión de la oficina del ramo, los artículos que se detallan en la descripción de fojas 1, si bien coinciden con los que protege él registro primario, ellos deben ser incluídos en las clases 6, 8, 11, 16 y 24 del nomenclator, en lugar de las clases 6 y 11 como se solicita;

Resultando: Que la firma interesada al evacuar la vista concedida, hace aclaraciones respecto al desitno de los artículos que ampara su marca, por lo que la oficina del ramo, en su nuevo informe, aconseja conceder la renovación de la marca "Silvertown", para distinguir los artículos que se detallan en la descripción de fojas 1, con exclusión de baldosas, tejas, guantes aisladores y correas transmisoras para motocicletas;

Resultando: Que en igual sentido se pronuncia la Cámara Nacional de Comercio;

Resultando: Que a la firma gestionante se le ofreció la oportunidad de renovar su marca para todos los artículos detallados en la descripción de fojas 1, previo pago de los derechos correspondientes a las clases 8, 16 y 24 y las publicaciones correspondientes, optando ésta por la limitación a los artículos de las clases 6 y 11;

Considerando: Que se han cumplido en el presente caso las disposicoines contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que no le alcanzan a la marca mencionada las prohibiciones contenidas en el artículo 3.° de la expresada ley;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la India Rubber, Gutta Percha and Telegraph Works Company Limited, de Londres (Inglaterra), la renovación del registro de la marca "Silvertown" número 16398, para distinguir los artículos que se detallan en la descripción de fojas 1, con exclusión de baldosas, tejas, guantes aisladores y correas transmisoras para motocicletas, clases 6 y 11 del nomenclator, corriendo el nuevo período de protección, del 6 de Octubre de 1936 al 6 de Octubre de 1946.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

23

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Panadería Siglo XX"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 1387|939.

Vista la gestión iniciada por el señor Victorio Machidani, de Montevideo, por la que solicita el registro de la marca denominativa "Panadería Siglo XX", acta número 32263, para distinguir artículos de la clase 1.ª del nomenclator;

Resultando: Que a la gestión de referencia hace oposición la oficina del ramo, en razón de existir registrada la marca "Siglo XX" número 24621, que cubre entre otros, los mismos artículos que se pretende proteger con esta solicitud de registro de marca;

Considerando: Que la marca presentada es enteramente igual a la que se halla registrada bajo número 24621, desde que el término "panadería" no puede tenerse en cuenta por ser genérica, destinándose ambas a cubrir iguales productos;

Considerando con la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, que no corresponde conceder el registro que se solicita; y

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 19 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Panadería Siglo XX", formulada por el señor Victorio Machidani, de Montevideo, acta número 32263, para distinguir artículos de la clase 1.ª del nomenclator.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 28 de Agosto de 1940.

1—Decreto por el que se acepta la invitación formulada por el Gobierno del Brasil para que el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, visite dicho país, y por el que se designan las personas que acompañarán a dicho Ministro.

2—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor J. Alberto Ayala, por la suma de pesos 2.657.98, importe de 1.000 ejemplares de la "Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores", tomo I. (Junio 19 de 1938, Marzo 15 de 1940).

3—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 593.60, importe de útiles e impresiones provistos a este Ministerio, en Julio del presente año.

4—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Fábrica Nacional de Papel S. A., por la suma de $ 280.80, importe de 150.000 hojas de papel de copia, formato oficio, suministradas en Junio próximo pasado.

5—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores S. y M. Gubitosi, por la suma de pesos 238.60, importe de 40.000 fórmulas suministradas, a este Ministerio, en Julio próximo pasado.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 45.00, importe acordado, para gastos, al Cónsul de la República en Génova, señor José S. Scarrone, como Delegado Oficial del Gobierno de la República ante el Instituto Internacional de Agricultura, de Roma, por el presente mes de Agosto.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Carlos Sicco, por la suma de $ 42.35, importe del servicio de automóviles prestado, a este Ministerio, en Julio próximo pasado.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de pesos 30.00, importe de limpieza y conservación de las calderas del servicio de calefacción del Cabildo, por Agosto corriente.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bolón Hermanos, por la suma de $ 27.05, importe de trabajos de electricidad, por cuenta de este Ministerio.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 24.30, importe de impresiones y ecuadernaciones, por cuenta de este Ministerio.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Rodolfo Picardo, por la suma de pesos 19.10, importe de trabajos de encuadernación, en Julio próximo pasado.

12—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica Italcable, por la suma de pesos 1.145.87, importe del servicio telegráfico, por cuenta de este Ministerio, en Julio próximo pasado.

13—Resolución por la que se dispone, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica All America Cables and Radio Inc., por la suma de $ 1.084.23, importe del servicio telegráfico, por cuenta de este Ministerio, en Julio próximo pasado.

14-15—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Compañía Telegráfica The Western Telegraph Company Limited, por las sumas de pesos 590.76 y $ 244.66, importe del servicio telegráfico y radiotelegráfico, por Julio del presente año.

16—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Argentina de Navegación Ltd., por la suma de $ 92.56, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Junio del presente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Setiembre 23 de 1940

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Nirwana", acta número 34.040, de los señores Carlos Stapff y Cía., de Montevideo. — "Pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos", acta 5211, del señor Emilio Del Forno, de Montevideo. — "Clorisol", acta número 34.095, del señor Domingo Giribaldo, de Montevideo.

—Se da vista por treinta días en el expediente de la marca "Galleta integral" número 24425, del señor Juan Pesce, de Paysandú (Repúblisa Oriental del Uruguay).

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Fiuggi", acta número 33.864, de la Societa Anonima Fiuggi (Anticolana), de Italia. — "Max Factor" (Hollywood), acta número 33.784, de la Max Factor y C°, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Coramina", acta número 26.181, de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza. — "Cánovas", acta número 33.161, de la firma Manuel Vidal, de Montevideo. — "Renard Blanc", acta número 32.717, del señor Jaime Lerner, de Montevideo. — "S. A. I. R. A.", acta número 33.522, del señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo. — "G. E. C.", acta número 30.521, de The General Electric Company Limited, de Inglaterra.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en o relativas al maltaje de cereales", acta número 3179, del señor Thomas Robert Dixon, de Inglaterra. — "Perfeccionamientos en procedimientos pare evaporar hidróxido de magnesio y los productos resultantes", acta número 4913, de The Chas. H. Phillips Cremical Cl, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Cámara de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Un nuevo tipo de uso doméstico", acta número 5213, de Sociedad Limitada, de Montevideo. — "Postes de cemento armado y procedimiento para su elaboración en fábrica", acta N.o 5098, de los señores ingenieros A. y G. Ghira, Societa de Construzioni, de Italia. — "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros", acta número 5215, del señor Santiago Banchero, de Montevideo. — "Plantador de papas", actat número 5210, del señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo. — "Trilladora de girasol", acta número 5209, del señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 24 de 1940

Se concede un plazo de 10 días a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados a: Enrique Cera Buxeda, en el expediente relativo al registro de la marca "Tónico Nervioso Cera", acta número 33.697. — La Química Bayer de Weskott y Cía., en el expediente relativo a la renovación del registro de la marca "Coleflavina", número 19.8838. — La Química Bayer de Weskott y Cía., en el expediente relativo a la renovación del registro de la marca "Cresival" número 19755. — La Química Bayer de Weskott y Cía., en el expediente relativo a la renovación del registro de la marca "Saligran" número 19.632.

Se concede un plazo de 10 días a fin de efectuar la reposición de sellados adeudados, so pena de declarársele en rebeldía en caso de incumplimiento a: United Shoe Machinery C° Argentina, en el expediente relativo al registro de la marca "Modernus", acta número 32.438.

Pasa a la Oficina de Patentes: "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", acta 487, de Mateo M. Mikolich y Aníbal Koch.

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

20 de Setiembre de 1940. — "Raydex", acta 35086 de Oliver Ferm Equipment Company. — "Ban", acta 34.573 de Buckstein y Bister. — "Blue Seal", acta 34.739 de Max Mayer. — "Yang Tse", actat 34.658 de L. A. Méndez y J. Burin Des Roziers. — "Oxford", acta 34.575 de Buckstein y Bister. — "Cerealco", tacta 34.886 de A. López García. — "Vichadero", acta 34.638 de Marques Rubio y Cía. — "Continental" acta 34.238 de Genaro Palma. — "Delma", acta 34.367 de De Lodrón y Mainero. — "Faxol", actat 34.995 de Compañía Técnica e Importadora S. A. — "Olguita", acta 35.054 de Arturo Alfonso. — "Ultra Flex", actat 34.766 de Civelli y Compañía. — "Minerva", acta 34.223 de L. A. Méndez y J. Burin des Roziers. — "Faxlube", acta 34.996 de Compañía Técnica e Importadora S. A. — "El Combate", acta 34.135 de Marques Rubio y Cía. — "Tex", acta 34.576 de Buckstein y Bister. — "Laboratorio Hispano Americano", acta 33.925 de Antonio Baliarda. — "Bayard", acta 34.657 de L. A. Méndez y J. Burin del Roziers.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

20 de Setiembre de 1940. — "Vulcain", número 20.272 de Ditisheim y C°. — "Geo. W. Hughes", número 20.412 de Horace Roderic Hughes. — "Res non verba", número 20.678 de Statrivo y Cía. — "Zeus", número 20.294 de Westfalische Drahtindustrie. — "Durasmalt S. A. F.", número 21.549 de Ferrum Industria Argentina de Metales.

23 de Setiembre de 1940. — "Olac", número 20.923 de Sissons Brotthers y C.° Limited. — "Haiti", número 20.604 de Benito Trazazo. — "Victoria", número 20.605 de Benito Trabazo. — "Olman", número 21.187 de Perfumería Dubarry S. A. — "Fulmina", número 20.089 de Aurelio Armesto.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

59.ª REUNION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1—Asistencia.

1

A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Marques Castro, Morelli, Ponce de León y Sáez.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Cabrera y Nunez Ribeiro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Bargo, Carbonell Debali, Costa, Mañé, Martínez, Olivera Ortuz, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace.)

(Son las 18 horas y 15 minutos.)

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

60.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Amorím Sánchez, Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Sáez, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Cabrera y Nunes Ribeiro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Carbonell Debali, Costa, Mañé, Marques Castro y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Constitución y Legislación, informa en el proyecto de ley por el que se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para proceder a la venta de dos manzanas de terreno que posee en Nuevo París.

—Repártase.

El señor Ministro de Salud Pública, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Carlos Butler, relacionadas con el peligro de los gases tóxicos que despiden los vehículos automotores.

—Pase a disposición del señor Senador Butler.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo del decreto relacionado con el IV Salón Nacional de Bellas Artes y que se refiere a un premio que llevará el nombre del Senado.

—Archívese.

El Centro de Almaceneros Minoristas, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre afiliación patronal en la Caja de Jubilaciones.

—A sus antecedentes.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, remite una nota de reconocimiento por la resolución del Senado, referente al Salón Nacional de Bellas Artes.

—Téngase presente.

La Federación Nacional de la Industria y del Comercio, presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de ley sobre afiliación patronal a la Caja de Jubilaciones.

—A sus antecedentes.

La Comisión delegada de divulgación científica y lucha social antituberculosa, comunica su constitución.

—Téngase presente.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, remite un expediente relacionado con la importación de cebollas y papas de semilla y consumo, con motivo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuadas por el señor Senador doctor Mario Ponce de León.

—Pase a disposición del señor Senador Ponce de León.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina sobre el proyecto que prorroga hasta seis meses después de terminada la guerra europea, el plazo para el traslado de los depósitos de inflamables, que fija la ley de 16 de setiembre de 1937.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, informa en el proyecto de ley por el que se amplía la retención a los empleados asociados a la Cooperativa de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

—Repártase.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre acuñación de monedas de niquel por un valor de un millón quinientos mil pesos.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que las vacantes de Capitán de Navío, existentes en el escalafón de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, pasan a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar el grado de Mayor de Caballería, fuera de cuadros, al Capitán de Caballería, don Omar Melgar.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorporan varios artículos aditivos a la ley sobre préstamos de semillas a los agricultores.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Poder-Ejecutivo, solicita devolución de los antecedentes relativos al pedido de venia para destituir de su cargo al señor Esteban Coitiño.

—A sus antecedentes.

—La Cámara Mercantil de Productos del País, remite un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre jubilación patronal obligatoria.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, solicita el retiro de los antecedentes referentes al pedido de venia para separar de su empleo al Guardián de la plaza de deportes de Pando, señor Francisco Hernández.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

—El señor Senador don Carmelo L. Cabrera remite un telegrama con motivo del fallecimiento del doctor don José Espalter, ex-Presidente del Senado.

—Léase.

(Se lee:)

"Al regresar del interior sorpréndeme la noticia del fallecimiento de nuestro digno Presidente. Adhiero a los honores que el Senado habrále tributado y manifiesto la honda pena que me causa la irreparable pérdida del eminente ciudadano y noble amigo. Atentos saludos.

Carmelo L. Cabrera".

4

—El señor Ministro del Paraguay, en nombre de su Gobierno expresa condolencias por el fallecimiento del ex-Presidente del Senado, doctor José Espalter.

Léase.

(Se lee:)

"Legación del Paraguay. — Montevideo, 2 de setiembre de 1940. — Señor Presidente: Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el alto honor de dirigirme a vuestra Honorabilidad, para expresarle el hondo y sincero pesar que en el seno del Gobierno y del pueblo del Paraguay produjo el lamentado deceso del ilustre estadista uruguayo doctor don José Espalter, quien, hasta el día de su muerte ejerció la presidencia de la honorable Asamblea Legislativa y del Senado de la República.

Al dejar cumplido este penoso cometido, me es honroso reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más elevada consideración.

José Dahlquist, Ministro".

—El señor Senador doctor Mario Ponce de León, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone que el Banco Hipotecario del Uruguay, realizará los estudios necesarios para conocer el número de agricultores desalojados al 30 de abril de 1941 y facilitará tierras a todos los agricultores desalojados que se presenten a sus oficinas, solicitándolas, antes del 31 de enero de 1941.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

5

"Al Senado:

Desde hace ya varios años el Parlamento viene dictando leyes y otorgando prórrogas para los desalojos rurales, como si fuera éste, el más acertado remedio y la mejor solución para un estado de cosas, solución que contempla en realidad un algo de los intereses de una parte, y lesiona a su vez lamentablemente, otros intereses nacionales y particulares tan respetables y tan valiosos como los que ha querido o pretendido amparar.

En primer término parecería que estas prórrogas sucesivas repetidas año tras año, enfocaran soluciones totales de problemas de gran importancia, de esos que afectan a miles de personas en nuestro país, puesto que, no es concebible que el Parlamento legisle con igual finalidad y con tanta persistencia, si en realidad los intereses que pretende amparar no fueran cuantiosos y de orden general.

Sin embargo, los informes de reciente data, publicados por el Banco Hipotecario, demuestran que el problema de los desalojos de los agricultores no asume ni nunca ha asumido, los caracteres de un verdadero problema nacional, lo que justificaría esas leyes de emergencia sancionadas, máxime cuando por su poca importancia, puede tener fácil remedio dentro del funcionamiento regular de los organismos del Estado.

La reciente publicación hecha por el Presidente del Banco Hipotecario, demuestra que el otorgamiento legal de sucesivas prórrogas a los desalojos de agricultores, es de mínima importancia y el porcentaje de los desalojados oscila entre el 2 y el 3 o|o. En efecto, con la información recogida por el Banco Hipotecario pudo comprobarse que al 30 de abril próximo pasado habían 811 chacras, con una extensión aproximada de 54.000 hectáreas, cuyos desalojos debían hacerse efectivos en esa fecha. Estos desalojos representaban el 2.035 o|o sobre el total de 39.848 familias de agricultores que había en toda la República, según censo levantado por la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía.

También se pudo comprobar que los Departamentos donde los desalojos revestían cierta importancia eran: Soriano, con 124 desalojos; San José, con 115; Flores con 110; Florida con 86; Río Negro con 83; y Paysandú con 63. Estos desalojos, sobre el total de familias de agricultores de cada departamento, representaban los siguientes porcentajes: Soriano 4.40 o|o; San José 2.77 o|o; Flores 10.52 o|o; Florida 3.34 o|o; Río Negro 9.50 o|o; y Paysandú 4.59 o|o.

Estudiado, por el Banco Hipotecario, cada uno de estos casos en particular resultó que sólo habían 99 agricultores que merecían ser contemplados, correspondiéndole a cada departamento el número de colonos y porcentajes que se indican a continuación: Soriano 40 — 1.42 o|o; San José 11 — 0.26 o|o; Flores 7 — 0.67 o|o; Florida 24 — 0.93 o|o; Río Negro 15 — 1.72 o|o; y Paysandú 2 — 0.15 o|o.

Se estableció que la extensión ocupada por esos labradores era de 7.500 hectáreas o sea un promedio de 75.7 hectáreas por familia, y que calculando análogo porcentaje para los restantes departamentos de la República se obtenía un total de 141 agricultores con 10.682 hectáreas y que siendo el total cultivado de la República, según censo del año 1939, de 1.754.688 hectáreas esas 10.682 hectáreas representaban el 0.6 o|o.

Como se ve este problema se ha magnificado en forma extraordinaria.

Efectivamente el Parlamento creyendo atender una necesidad nacional que tiene y debe tener otra solución, ha otorgado erróneamente las prórrogas sucesivas de los desalojos de los agricultores, entrando con ello repetidas veces, en el peligroso terreno de mezclarse en los contratos privados, terreno que sólo debe ser invadido excepcionalmente por el legislador y por estrictas razones de orden público.

El problema tiene otro remedio, el único razonable, que ya debería estar puesto en práctica dentro de los resortes normales de la administración pública.

Al agricultor desalojado hay que facilitarle tierras para que se transforme en propietario, sobre todo si es merecedor a ello. Y esta es la finalidad fundamental de la acción legislativa que debe iniciarse cuanto antes.

Además puede ser que de este 2 o 3 o|o de desalojados amparodos por estas leyes de emergencia, no sean todos, los mejores agricultores justificando aún menos, la gravedad de la medida legalizada, que priva al propietario de su derecho estricto y legítimo de usar de su facultad de desalojar, ni digo a un arrendatario que paga su renta convenida, sino que y por extensión y más grave limitación de la ley, a un colono aparcero que no cumple sus obligaciones de tal. Es lógico suponer además que el buen agricultor siempre encontrará quien le facilite tierras para laborarlas.

Pero en mis giras por las zonas agrícolas, con el fin de apreciar el valor del problema he podido comprobar que los medianeros forman la casi totalidad de este ínfimo porcentaje de agricultores desalojados. Por otra parte, esta afirmación es corroborada por los datos obtenidos por el Banco Hipotecario que estableció que el carácter de ocupación de los 99 agricultores dignos de ser protegidos, era el siguiente: 26 arrendatarios; 13 subarrendatarios; 52 medianeros y 8 submedianeros. Hay agricultores excelentes entre estos desalojados, pero hay que reconocerlo y decirlo sinceramente que muchos de éstos carecen de elementos de labor y hábitos de trabajo, optando por sembrar las semillas más baratas, salvo cuando el Estado se las facilita y que algunos pagan, pero la mayoría no. ¡Y así dejan correr la vida sin ambiciones y sin perspectivas de mejoramiento económico!

Estos medianeros a espaldas de los contratos y para su exclusivo beneficio mantienen negocios propios criando gallinas, pavos, patos y cerdos, negocios que conspiran contra la agricultura, máxime cuando, y esto es lo general, tienen los animales sueltos y sin cuidadores.

Y por eso se da el caso que se encuentran propietarios que se ven obligados a aguantar a medianeros haraganes y deshonestos, que encubren la desidia y los vicios hablando de la seca, la langosta, la lluvia, el granizo, etc., pero siendo en realidad protegidos por mandatos de la ley por un término de cuatro a cinco años, y cuando llega ese plazo que se ha hecho eterno, comiéndose como quien dice, la mitad de los campos que ocupan con rentas que no han pagado y cuando el dueño legítimo del predio cree que al fin va a verse libre de esos malos medianeros, viene una nueva ley de prórroga y los ampara, sin distinguir al bueno del malo, protegiendo al victimario contra la víctima, contrariando principios de derecho, que el legislador no

debe vulnerar, sino por necesidades de orden público y que en realidad ha vulnerado una y otra vez, ocasionando males mayores, por soluciones que el mal no reclamaba.

Ni se ha sabido hacer el distingo entre el buen arrendatario o medianero con el malo, con el que procede de mala fe, con el que saca desleales ventajas en propio provecho, adoptando una conducta que es difícil probársela, si se tratara de establecerlo en un juicio de desalojo o de incumplimiento de contrato.

Hasta ahora casi toda esta legislación de emergencia se ha hecho bajo la impresión de proteger la agricultura, pero en realidad y por desgracia, se ha hecho en descrédito y daño de la propia agricultura. En descrédito, porque los propietatrios injustamente perjudicados reniegan de esa agricultura, en este caso excesivamente amparada, que les limita sus derechos de tales y en defensa de sus perjudicados intereses, dedican sus predios a otras finalidades, para que algo dejen, aunque sea poco, antes que ser propietarios en provecho ajeno. Y en daño, porque cuando el buen agricultor tiene que golpear a las puertas de un propietario en demanda de trabajo, las leyes de prórroga le cierran todos los caminos, con la resultante de que actualmente hay en el país miles de hectáreas de campo, aptas para la agricultura y que antes fueron laboradas y que hoy permanecen vacías, esperando sus dueños, que el tiempo las haga aptas para el pastoreo, antes que tomar medianeros y llegar a los resultados que hemos citado, orígenes de gastos y pleitos por desalojos, que nunca pueden llevarse a definitivo término.

Es preciso pues, reaccionar contra esas leyes de prórrogas, que lejos de poner remedio al mal, en defensa de sagrados intereses, originan males más grandes y ocasionan mayores perjuicios. Hay que hacer un estudio a fondo del problema basándose en adecuados datos estadísticos, para que sea el Estado el que busque el remedio, dentro de sus propios recursos, sin disponer de los bienes ajenos, haciendo así la protección de la verdadera agricultura, y no de esta seudo actividad que, sin control y medida, redunda en detrimento y ruina de la verdadera.

Es necesario también, que el Parlamento se haga eco de las voces de las sociedades rurales y de la prensa de todo el país, defendiendo los derechos de los agricultores honestos y laboriosos, pero al mismo tiempo sin olvidar y sin dejar de hacer justicia a los propietarios, contribuyentes directos en la formación de los recursos impositivos de la nación.

Como consecuencia del propio informe del Banco Hipotecario puede apreciarse que el problema de los desalojos de los agricultores, no asume ni nunca ha asumido, los caracteres de un problema nacional. No es pues, legal ni patriótico, y hasta podríamos decir, ni siquiera ecuánime, hacer perdurar por medio de leyes de emergencia, una situación que tiene fácil remedio dentro del funcionamiento regular de los organismos del Estado, remedio que puede y debe aplicarse, sin perjuicio para el propio Estado y en beneficio de los buenos y verdaderos trabajalores de la tierra, eliminándose a la vez a los parásitos, que son rémora y descrédito de la agricultura y del país.

El ideal es que cada agricultor trabaje su propio campo, ganándose para sí, el fruto entero de su labor anual. Nunca llegaríamos así a necesitar prórrogas anuales para los desalojos, porque al vencimiento, el agricultor encuentra, si antes no lo hizo, un trozo de campo, que el Estado le facilita, para que en él trabaje, construya su casa y albergue su familia y no necesite por los vaivenes de la vida, buscar nuevos horizontes y edificar nuevas viviendas.

Por estas consideraciones y antes de llegar la época de los desalojos rurales, presento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco Hipotecario del Uruguay, en un plazo no mayor de diez días, después de la publicación de esta ley, realizará los estudios necesarios para conocer el número de agricultores desalojados al 30 de abril de 1941. El Banco de la República Oriental del Uruguay, la Dirección de Agronomía o cualquier dependencia del Poder Ejecutivo deben proporcionar todos los datos que el Banco Hipotecario crea necesario solicitar.

Art. 2.o Dicho Banco facilitará tierras a todos los agricultores desalojados que se presenten a sus oficinas, solicitándolas, antes del 31 de enero de 1941.

Art. 3.o Cométese al Poder Ejecutivo la amplia difusión de esta ley en todas las zonas agrícolas del país.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.o de 1940.

Mario Ponce de León."

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra, antes de entrar a la orden del día, el señor Senador Bargo.

SEÑOR BARGO. — Era con el objeto de pedir preferencia para que se trate de inmediato, si no es antirreglamentario, el mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita el retiro del pedido de venia para destituir al Guardián de la Plaza de Deportes de Pando.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone que se trate en primer término?

SEÑOR BARGO. — En primer término, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Bargo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Hay otro asunto que está en el mismo caso; me refiero al retiro del pedido de destitución del señor Esteban Coitiño, que formula el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Senador para que se trate también?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vásquez Varela.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente, acabo de presentar un proyecto que va destinado a la Comisión de Hacienda y Fomento que tiene relación directa con el problema de la colonización de tierras y también de la prórroga de los desalojos rurales. El Banco Hipotecario acaba de presentar un informe estadístico sobre el problema de los desalojos y realmente que al leerlo uno considera que este problema se ha magnificado extraordinariamente, aún en el seno del propio Parlamento.

Efectivamente, el 30 de abril de este año, el Banco reconoció que hay 811 agricultores desalojados, que trabajaban en 54.000 hectáreas de tierra, lo que representa el 2.035 o|o sobre el total de agricultores del país. Decía el Banco que la Sección Estadística Económica Agraria de la Dirección de Agronomía, en el estudio completo que ha hecho, demuestra que hay 39.848 familias de agricultores en todo el país que trabajan 1.754.688 hectáreas destinadas a la agricultura.

Ahora bien, de los desalojados al 30 de abril de este año, el Banco ha hecho un estudio parcial referente a unos cuantos Departamentos.

Reconoce que el Departamento de Soriano es el que tiene más número de desalojados, con 124 desalojos, que representan el 4.40 o|o de los agricultores de ese Departamento; San José, con 115 desalojos, que representan el 2.77 o|o; Flores con 110, que representan el 10.52 o|o; Florida con 86, que representan el 3.34 o|o; Río Negro con 83, representan 9.50 o|o; y Paysandú con 63, que representan 4.59 o|o.

Del estudio que individualmente ha hecho el Banco sobre todos estos agricultores se desprende que solamente 99 de ellos merecen la protección decidida del Estado, por su trabajo serio, honrado y condiciones en que están realizando su labor. Representaría para el Departamento de Soriano 40, lo que daría el 1.42 o|o del total de agricultores: San José, 11, que representa el 0.26 por ciento; Flores 7, que significa el 0.67 o|o; Florida 24, que arroja un 0.93 o|o; Río Negro, 15, lo que daría 1.72 o|o y Paysandú 2, o sea el 0.15 o|o del total de agricultores de ese Departamento.

Dice, para terminar en su informe el Banco Hipotecario que, de los 811 desalojados, 141 agricultores, en toda la República, merecen el decidido apoyo del Estado y afirma que deben ser protegidos de inmediato. Estos trabajan en 10.682 hectáreas, lo que representa el 0.6 o|o de la totalidad de las tierras laboradas para agricultura en todo el país.

Ese es, pues, el dato oficial publicado por el Banco Hipotecario recientemente, con respecto a los desalojos, al 30 de abril de 1940, es decir, del corriente año.

Pero es el caso, señor Presidente, que, a pesar de la ley de Colonización y Expropiaciones tan discutida y debatida en el Senado, en la que casi todos los Senadores tomaron intervención, de fecha 28 de noviembre de 1939, en que fué sancionada por el Senado, hubo que recurrir, el 6 de marzo de 1940, a prorrogar otra vez la ley de Desalojos Rurales, porque todas estas familias de agricultores, buenas, regulares o malas, se encontrarían en la calle, sin

tierras para trabajar y sin techo para sus familias y recursos para defender a los suyos.

Considero, señor Presidente, que hay que terminar de una vez por todas con esta serie de prórrogas de desalojos, porque no es posible se haga problema nacional por un porcentaje tan pequeño de agricultores y además porque el Parlamento no debe legislar engolfándose dentro de los contratos privados sin una razón grave de orden público y sólo para un asunto que, en realidad no es ni práctico ni de urgente resolución.

Pero además, considero, señor Presidente, desde otro punto de vista para mí el más importante que el ideal es que todo agricultor tenga su campo para trabajar y que poco a poco lo vaya haciendo propio, gracias al sudor de su frente y gracias al fruto de su trabajo, adquiriendo el campo que está trabajando y aclarando su horizonte futuro, de estabilidad económica, para él y para sus hijos.

No es posible admitir como solución definitiva que el agricultor como arrendatario o subarrendatario, como medianero o submedianero, esté trabajando un campo que al fin y a la postre nunca va a ser suyo.

El Banco Hipotecario en primer término creado por ley de la nación, con ese fin, y también los Poderes del Estado, deben hacer lo posible para que todos los agricultores —máxime cuando son meritorios— que tienen que luchar contra adversos factores de orden climatérico, lleguen a tener un pedazo de tierra donde trabajar y donde hacerse paulatinamente propietarios y además puedan cubrir las necesidades de su familia.

Considero que a pesar de la ley dictada por este Parlamento sobre declaración de necesidad pública las expropiaciones de tierras para colonización, es decir, para agricultura, el Banco Hipotecario del Uruguay no ha hecho nada, absolutamente nada, por ninguno de los desalojados y vuelve a cada momento a plantearse el problema de la prórroga de los desalojos.

Antes que llegue el mes de marzo del año entrante y vuelva a pedirse la prórroga de los desalojos que el Parlamento vota por la imperiosa necesidad de los términos, solución que en realidad no es de buena política económica ni la más favorable, ni la más acertada, hay que ir a buscar otra solución normal más lógica y definitiva. Creo que el Parlamento debe defender a los agricultores, pero debe acordarse también de los propietarios entendiendo por ello, señor Presidente, que es necesario que de una vez por todas, el Estado busque tierras para los agricultores desalojados para dárselas a trabajar y así, poco a poco se puedan hacer propietarios. Esa ha sido la finalidad de la ley que presento y yo deseo y anhelo que este Parlamento, sancione un proyecto definitivo, obligando al Banco Hipotecario a que dé las tierras a los agricultores y para que no se vaya nuevamente a las prórrogas de los desalojos, que considero un mal perjudicial y mayor para los propios agricultores y también una grave injusticia para los propietarios como un descrédito para el país.

Estas son, señor Presidente, las manifestaciones que deseaba hacer a propósito del proyecto de ley que acabo de presentar.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra para referirme al mismo punto, y expresar que he escuchado con toda atención las manifestaciones del Senador Ponce de León; me satisface hacer saber al Senado que la Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado detenidamente este asunto, y lo ha estudiado en colaboración con el Banco Hipotecario, cuyo Presidente asistió a nuestras reuniones; todo lo manifestado por el doctor Ponce de León ha sido tomado en cuenta y forma parte del cuerpo del proyecto de ley, cuyo estudio ha sido terminado ya por la Comisión, la que ya ha nombrado también miembro informante.

Aprovecho, en mi calidad de Presidente de la Comisión, para pedir al Senado y a la Mesa, que se trate este proyecto de ley el día martes de la próxima semana.

Por ese proyecto, repito, se contemplan todas las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Ponce de León. En uno de sus artículos se exige que el Banco Hipotecario tenga en cuenta, preferentemente, a aquellos agricultores desalojados que hayan puesto de manifiesto sus buenas condiciones de honestidad y labor, que es en definitiva, a lo que también aspira el doctor Ponce de León.

Así es que dejando sentada mi conformidad con las manifestaciones del señor Senador Ponce de León, aprovecho la oportunidad para pedir al Senado que en la próxima sesión del martes, trate este proyecto, que satisfará, repito, al señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del Senador Bordaberry para que figure en primer término, en la sesión del martes próximo, el proyecto a que ha hecho referencia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿El señor Senador cree que sancionado este proyecto, no habrá que ir más a la prórroga de desalojos?

SEÑOR BORDABERRY. — El proyecto ha sido muy bien estudiado y contempla todos los casos planteados por el señor Senador; es un proyecto bastante completo que faculta al Banco para resolver distintos problemas suscitados desde tiempo atrás en el Senado.

La agricultura alrededor de Fray Bentos, la agricultura en pequeña escala, cerca de los pueblos y de las ciudades, también la agricultura a base de mayores extensiones de campos, hasta de 500 hectáreas y la situación de los desalojados, etc.

Quiere decir que el Banco Hipotecario, a quien yo no le hago la crítica que le ha hecho el doctor Ponce de León, porque en realidad no estaba tan habilitado para adquirir tierras, como cree que lo estaba el señor Senador Ponce de León, de acuerdo y sólo con la ley anterior, ahora sí estará en condiciones de hacer todas esas compras y resolver los problemas referentes a la colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

De acuerdo con lo que prometí al Senado en la sesión del lunes pasado, cuando adherí a las fundadas críticas que hiciera el doctor Ponce de León al organismo creado en la Contaduría General de la Nación para atender el Servicio de Garantías de Alquileres, aquí he venido a comprobar las afirmaciones que entonces formulara: que en la Contaduría General reina un desorden tal, que llega al caos y al desquicio.

He tenido, señor Presidente, que hacer esta exposición escrita porque ya mi memoria flaquea, un poco, por el peso de los años y no podría confiar en ella para retener un capítulo tan largo de cargos.

Por esta razón pido al Senado que me excuse de que esta exposición sea leída.

Mis observaciones sobre la marcha de este alto organismo administrativo se iniciaron hace tiempo. Un día —ya lejano— el diario "Uruguay" que a la sazón aparecía, denunció que dineros destinados a las primas al ganado, se invertían en otros gastos, improcedentes, como ser sueldos al personal, sobresueldos y adquisiciones, violando las disposiciones legales que dieron destino expreso a aquellos fondos. El diario "El Día", se ocupaba de ese mismo asunto —para mí grave— en la forma de contratación y ejecución de las obras ampliatorias, por cientos de miles de pesos, en el local de la calle Colonia y Paraguay. Se criticaba en ese mismo diario, que algunos empleados superiores de la Contaduría cobraban sus sueldos desde años atrás sin concurrir a las oficinas ni realizar tampoco tarea alguna en ninguna otra repartición del Estado.

En el diario "El País", se denunciaba la inversión irregular de fondos provenientes del Servicio de Garantías de Alquileres.

El periódico "Principios", denunciaba que el pago semestral del arrendamiento de unas máquinas que utilizaba la Contaduría, ocasionaba desde mucho tiempo atrás un serio drenaje de divisas por un equivalente superior a 40.000 pesos.

"Como no se sabe qué producen tales máquinas" —decía aquel periódico— "ni si su producción compensa las privaciones que el pago de esos arrendamientos significa para la importación de útiles de labranza y de artículos de primera necesidad", preguntaba el periódico "si no era el momento de devolver tales máquinas que sacrificaban a la economía". Otros diarios, en diversas oportunidades, insertaban sueltos llamando la atención sobre procedimientos inconsultos e ilegales de la Contaduría.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Debo advertir al Senado, que habiendo sido citada la Asamblea General para las seis de la tarde, ya estamos en el límite de la tolerancia habitual.

El Senado resolverá si desea continuar la sesión una vez celebrada la sesión de Asamblea.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pediría a los señores Senadores, hicieran el sacrificio de volver a Sala después de celebrada la Asamblea, porque es éste un asunto de alto interés que en realidad, por otra parte, llama la atención pública, y conviene que, de una vez por todas se ventilen las graves cuestiones que comprende y que a mi juicio tienen alta gravedad como digo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Vigliola.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

SEÑOR BARGO. — Solicitaría que se votara el pedido de preferencia que he hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa preferencia tiene relación con dos pedidos de venia cuyas fechas vencen en el día de hoy.

Si el Senado estuviera de acuerdo se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

10

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado varios proyectos y algunos de ellos están prontos: el que se relaciona con la ampliación de la cantidad que se retiene hoy por la UTE a los afiliados a la Cooperativa de dicho organismo.

Como se trata de un asunto muy breve y creo que no dará lugar a discusión, hago moción para que se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Una vez regresados de Asamblea General?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota. — **Afirmativa**).

11

SEÑOR BUTLER. — Además, si me permite el señor Presidente, la Comisión tiene informados y ya repartidos otros dos proyectos: el que se relaciona con las medidas a tomar para evitar la viciación del aire por los gases tóxicos y el que se relaciona con el nombramiento de maestros para llenar los cargos vacantes que dependen del Consejo de Instrucción Primaria.

Haría moción para que estos dos proyectos, figuren en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Están informados?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Butler.

(Se vota. — **Afirmativa**).

12

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

También está en Secretaría, informado, un asunto muy sencillo que creo debemos tratar cuanto antes.

Es un proyecto de ley y mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se pide la prórroga del plazo de seis meses que se les ha concedido a las empresas petroleras para retirar los depósitos de Bella Vista.

Seis meses después de terminada la vía férrea tendrán la obligación de retirar dichos depósitos.

El Poder Ejecutivo cree que es conveniente prolongar ese plazo, en razón de la necesidad que existe en estos momentos, de tener depositados en el país cantidades bastante grandes de combustible.

Creo que ese proyecto no va a levantar discusión, ya ha sido repartido y pido que se trate después de la preferencia que se ha votado a pedido del señor Senador Butler.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar para que el asunto que figura en 5.o término sea tratado a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

13

—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando devolución de los antecedentes relativos al pedido de destitución de su cargo al señor Esteban Coitiño.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BARGO. — Hago moción para que se suprima la lectura del mensaje.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bargo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El mensaje del Poder Ejecutivo cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 3 de 1940.

A la honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo con fecha 8 de junio próximo pasado, remitió a ese honorable Senado, un mensaje solicitando la venia correspondiente para destituir por ineptitud al señor Esteban Coitiño, del cargo de Operador de filtros de la Usina de Purificación de agua de la ciudad de Durazno, acompañando, para mayor ilustración las actuaciones realizadas por la Dirección de Saneamiento.

Siendo propósito del Poder Ejecutivo completar esas actuaciones, encarezco al señor Presidente la remisión de las mismas.

Aprovecho la oportunidad para saludar al honorable Senado con mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la devolución solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

Léase el otro mensaje del Poder Ejecutivo que solicita el retiro del pedido de venia para exonerar de su cargo al señor Francisco Hernández.

(Se empieza a leer...)

SEÑOR BARGO. — Igualmente hago moción para que se suprima la lectura del mensaje.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bargo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El mensaje, cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Señor Presidente del Senado, doctor Augusto César Bado.

El Poder Ejecutivo por mensaje del 4 de junio próximo pasado, solicitó de ese alto Cuerpo la venia constitucional para exonerar de su cargo de Guardián de la plaza de deportes de Pando, al señor Francisco Hernández.

Atento a las manifestaciones hechas en el seno de la Comisión Legislativa respectiva y con el objeto de que la Comisión Nacional de Educación Física, a cuyo jurisdicción corresponde aquel funcionario, pueda ampliar el sumario cuyas resultancias determinaron el pedido de venia referido, el Poder Ejecutivo solicita el retiro de esa gestión para proceder como lo deja expresado.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración. — TORIBIO OLASO".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede el retiro solicitado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala se reanuda la sesión).

15

—Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Decía, señor Presidente, que tuve oportunidad de comprobar alguno de los tantos cargos que andaban en el ambiente, y más: pude comprobar la falta de seriedad y en cambio los procedimientos abusivos, ilegales y atentatorios del Contador General Raúl Previtali.

Pero se colmó la medida en mi espíritu cuando un día oí de labios de un distinguido señor Ministro de Estado, que eran tales las dificultades que oponía la Contaduría General para darle a conocer a su Ministerio la situación de sus rubros y sus deudas que había tenido que organizar un servicio expreso de contralor de los mismos que pagaba de su peculio privado. Todo esto, señor Presidente, creó en mí un deseo enorme de conocer la verdad y tomar en su consecuencia las medidas propias de mi condición de integrante de uno de los poderes del Estado.

Pronto . a la búsqueda de más antecedentes y sus comprobaciones, aparece el 6 de mayo de este año, en el diario "La Mañana". una formidable crítica a la Contaduría, firmada por el señor Inspector de Hacienda, consagrado profesor de Contabilidad Administrativa, don P. Macchi Monteverde, en que se sostiene que aquel organismo de contralor administrativo no cumplía los deberes que las leyes, las reglamentaciones y la técnica le imponían.

Alarmado al parecer, como yo, el Poder Ejecutivo por la entidad de los cargos contenidos en la nota periodística referida, solicitó de inmediato un pronunciamiento a su respecto, del Tribunal de Cuentas de la República. Consideré, señor Presidente, que esa medida tomada por el Ministro de Hacienda no era la que correspondía, por cuanto, si las denuncias aparejaban responsabilidad, en

ella debería caer, también, el Tribunal, por cuanto, habría descuidado en el caso la obligación funcional que le atribuye el artículo 204 de la Constitución en su apartado B) que dice al fijarle funciones "**intervenir preventivamente en los gastos y pagos conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley, y al solo efecto de certificar su legalidad haciendo en su caso las observaciones correspondientes**" y por el inciso C) "**dictaminar o informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Municipios, servicios descentralizados o entes autónomos, cualquiera sea su naturaleza así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes**".

Las funciones, por lo expuesto, del Tribunal, comprenden el examen de todos los pagos que haga la Contaduría General de la Nación y debe también autorizarlos previa la comprobación de que ellos están ajustados a las leyes presupuestales. De ahí que la gestión que le solicitara el Ministro de Hacienda en el caso de las fundadas denuncias del Inspector de Hacienda, señor Macchi Monteverde, no podría ser cumplida sin que el Tribunal se exhibiera en falta, igual o peor que la del organismo que debería investigar, porque las denuncias contra la Contaduría se referían en concreto a pagos efectuados por la misma de asignaciones extrapresupuestales, acumulación de empleos y sueldos ilegalmente disfrutados, pagos de compensaciones ilegalmente acordadas, etc.

Pero bien, dejando de lado este aspecto de la cuestión, cuyo análisis lo harán por su orden el Ministro de Hacienda ya el Tribunal de Cuentas, si así lo consideran necesario para procedimientos de futuro, paso a leer la nota, en que el Ministro de Hacienda comete al Tribunal esa gestión. Dice así ese documento: "Montevideo, 6 de mayo de 1940. — Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, don Oscar P. Bellán. — En el diario "La Mañana" del día de la fecha aparece, bajo la firma del Inspector de Hacienda don Pedro Macchi Monteverde, el suelto que acompaño a la presente, en el que se denuncian graves deficiencias relativamente a la organización y funcionamiento de la Contaduría General de la Nación. En opinión del Poder Ejecutivo, no puede quedar en pie duda alguna sobre la actuación del referido organismo, puesto que él constituye la base fundamental de la gestión de la hacienda pública. Por esta razón, el Poder Ejecutivo solicita por mi intermedio **la intervención del Tribunal de Cuentas, rogándole quiera disponer que con sus elementos propios determine si la organización presente de la Contaduría General de la Nación y la forma como funcionan los servicios de su dependencia, ofrecen las necesarias garantías de correción y publicidad en materia de contabilidad pública.**

Agradeciendo de antemano la colaboración que se digne dispensar el Tribunal de Cuentas a los efectos enunciados anteriormente. me complazco en saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — (Fdo.) César Charlone.

En esta oportunidad, **señor Presidente**, el Contador General, Raúl Previtali, siguiendo sus ya conocidas prácticas sofísticas, **se dirigió a su Superior jerárquico, el Ministro de Hacienda solicitándole que se hiciera, por el Tribunal de Cuentas, un estudio, respecto de las materias** que el Contador General, indicaba en esa comunicación.

Observen los señores Senadores que esta comunicación a su jefe inmediato es del mismo día en que el Ministerio se había dirigido al Tribunal de Cuentas.

Dicha nota dice así: "**Montevideo, 6 de mayo de 1940. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Señor Ministro: Frente a la repetición de hechos que podrían resultar lesivos para prestigio de la administración nacional, atacando a un organismo que por la naturaleza de sus cometidos debe estar rodeado de la máxima confianza, es que esta dirección se permite dirigirse al señor Ministro a fin de rogarle quiera tomar en consideración, en cuanto ello sea posible, la solictud que le formulan las líneas que siguen.**

No hace mucho tiempo, ante censuras y críticas injustas formuladas por el diario "El País" —más tarde hidalgamente rectificadas— como consecuencia de las visitas de inspección que hizo al organismo— tuvo el suscripto oportunidad de invitar a visitar los distintos servicios de la Contaduría General de la Nación, a los representantes de todos los demás órganos periodísticos de Montevideo, obteniendo al efecto la autorización previa del señor Ministro. Los resultados de esa visita fueran satisfactorios para el organismo desde que a raíz de ella, no sólo fueron rectificadas las apreciaciones injustas que habían sido formuladas, sino que la consignación de impresiones altamente favorables a nuestra organización, constituyeron para la Dirección, un legítimo motivo de complacencia.

Pero, ahora, desde las columnas de otro órgano de la prensa, un funcionario dependiente del Ministerio de Hacienda, formula una serie de críticas a la organización de la Contaduría, que esta Dirección estima que no puede quedar en pie sin lesión para el prestigio del organismo.

Consecuente, pues, con el criterio que ya fuera empleado en la antedicha oportunidad, el suscripto viene a solicitar del señor Ministro **quiera gestionar, dentro de las formas legales que así lo autoricen**, un pronunciamiento expreso, acerca del trabajo cumplido por la Contaduría General, en favor de la organización de sus servicios, a efecto de colocar las cosas en su justa posición. En tal sentido, estimo, y así me permito sugerirlo al señor Ministro, que ningún organismo podría hallarse más capacitado para formular ese dictamen, que el Tribunal de Cuentas de la República, u otro que ese Ministerio considerara igualmente capacitado.

Ha sido constante preocupación del suscripto, en todo el desarrollo de su gestión, ofrecer siempre las mayores garantías y las más amplias facilidades a cuantos han querido, animados por un leal propósito de crítica o por simple deseo de investigar, conocer de cerca los servicios de la Contaduría General a mi cargo. Jamás esta Dirección se ha negado a proporcionar por todos los medios a su alcance, amplia información respecto de las labores del organismo, como sobre la evolución experimentada por él, aspirando a que el juicio a que mereciera la Contaduría General de la Nación estuviese afirmado sobre el conocimiento real de los hechos. Siempre ha deseado que la Contaduría General fuese considerada como un organismo en plena y constante evolución, que se halla, en los momentos actuales, quizás, en la mitad del camino que debe recorrer. En ese orden de ideas, el juicio que acerca de ella quiera formularse, deberá inspirarse, necesariamente en la consideración del camino que se ha recorrido y del esfuerzo que ello ha costado; lo que ella es actualmente, pero sobre todo, por lo que ella aspira a ser y ha de serlo en un futuro próximo. A lograr ese margen de perfeccionamiento ideal a que anhela, es que han tendido siempre con inquebrantable tesón, todos sus esfuerzos. Es obra que se va puliendo, con los errores propios de la acción, a fuerza de actividad, penetración y constancia. Toda obra como se ha afirmado es el fruto de la paciencia y de la perseverancia combinada con una atención orientada tenazmente durante meses y aún años hacia un objeto particular.

Para quienes como él suscripto se han esforzado de todas maneras en poner al servicio de su función toda su energía y toda su preparación, resultan, señor Ministro, profundamente dolorosas esas situaciones que conceptúo de injusticia, por lo que ruego al señor Ministro que, si no fuera por otras razones, fundamentara en lo que acabo de aducir, el pedido de dictamen que formulo.

Reitero, pues, lo expresado: las puertas de la Contaduría General de la Nación están abiertas de par en par para todo aquel que, con propósitos honestos quiera acercarse a ella, por cualquier circunstancia, ya sea de información o de crítica, siempre que su finalidad sea levantada y noble.

Finalmente, señor Ministro, me es grato adjuntar a la presente, un memorándum relacionado con la organización actual de los servicios de la Contaduría General, que puede servir como elemento de juicio respecto a la inmensa labor cumplida en ella en los últimos tiempos

Seguro de que el señor Ministro ha de proveer de conformidad con lo solicitado por lo que le anticipo mi reconocimiento y le reitero las expresiones de mi más alta consideración. — Raúl A. Previtali, Contador General de la Nación.

Señor Presidente:

Fácil será al Senado —tras la lectura de estos documentos— constatar el artero procedimiento de Previtali — sofístico en grado superlativo, que pretende primero, aparecer como solicitando lo que ya el Ministro de Hacienda había resuelto— y segundo, que olvidando principios elementales de ética, llega hasta **elegir Juez** que deberá juzgar de las inculpaciones que se le formulan, con el agravante de que pretende encauzar la acción y el pronunciamiento de ese Juez, por la senda que a su interés circunstancial conviene.

Tal esa inadmisible indicación al Ministro, de que el **Tribunal haga un pronunciamiento expreso acerca del trabajo cumplido por la Contaduría General en favor de la organización de sus servicios**, a efecto de colocar las cosas **en su justa posición**.

El Ejecutivo, lejos de pedir tan escueto pronunciamiento, sobre el trabajo cumplido en favor de la organización, **"pedía al Tribunal" que determinara si la organización presente de la Contaduría General, y la forma como funcionan los servicios de su dependencia, ofrecen las necesarias garantías de corrección y de publicidad en materia de contabilidad pública".**

El Senado podrá apreciar la enorme diferencia que existe, entre lo que pretendía el Contador Previtali y lo que necesitaba y pedía el Poder Ejecutivo.

Yo esperaba, señor Presidente, que el Tribunal de Cuentas que tiene ese pedido del Poder Ejecutivo, desde el 6 de mayo, es decir, cuatro meses a la fecha, dictaminara, y que su dictamen viera la luz pública, para examinarlo, y entonces traer al Senado, lo que traigo ahora, en consecuencia de lo planteado el lunes próximo pasado por el señor Senador Ponce de León.

No sabemos a qué obedece esa enorme dilación en expedirse, en que está incurso el Tribunal, ya que, los funcionarios a quienes cometió la intervención en la Contaduría, pedida por el Poder Ejecutivo, señores Contadores Levrero, Susena y Rodríguez, hace tiempo terminaron su labor en la Contaduría. ¿Será señor Presidente que el Tribunal ha recordado que existe la Constitución de la República y en ella el artículo 204 y en éste los incisos B) y C), que he recordado al principio de esta exposición?

¿Será que al análisis de esa disposición, el Tribunal habrá visto que la misión confiada, importa colocarse en la implicancia de ser Juez y parte en la contienda, y lo que es peor, en agente denunciador de faltas por su parte del cumplimiento de funciones propias de su instituto?

Allá se verá esta incidencia del asunto.

Dije, señor Presidente, en la recordada sesión del lunes que en una próxima traería al Senado la demostración completa del desorden que denuncié reina en la Contaduría, y del que derivan enormes perjuicios morales y materiales para la Administración Pública y para el país, situación producida y de que es responsable el titular en esa Dirección Raúl Previtali.

Ahora bien: uniendo el significado de las censuras mencionadas a las resultancias de un estudio retrospectivo de la gestión de la Contaduría en épocas no muy remotas, he llegado a la conclusión de que los hechos denunciados son inconcebibles, tratándose como se trata de un organismo especialmente instituído para velar por el estricto cumplimiento de las leyes financieras y por la corrección administrativa.

Capitularé, pues, esta exposición, siguiendo los temas:

1.o Incompatibilidades funcionales.
2.o Gestión no contraloreada.
3.o Irregularidades administrativas.

Exposición, es, señor Presidente, que comprendía el resultado de una preinvestigación que he realizado en mi calidad de Senador de la República.

Incompatibilidades

Al primero.

Son tales, la imposibilidad material de que el Contador pueda atender tareas ajenas a los cometidos de la Contaduría. El enciclopedismo y complejidad de la Administración Pública y de sus cuentas, exigen una contracción especial, continuada en la oficina y aún fuera de ella y atención única para tales gestiones. Debe recordarse lo que era la Contaduría en épocas no lejanas, en manos de Tomás Villalba, Leopoldo Gard, Platón Arredondo, Gabriel Zas, Enrique Givogre y Fernando Otero y Mendoza, altos y calificados valores morales, técnicos y de ejemplar laboriosidad y contracción al delicado cargo, quienes, compenetrados de las exigencias del mismo, dedicaban todo su tiempo, los horarios oficiales —entonces de más de once horas siempre— y las de su descanso también, pues se hará memoria de que muchos de ellos llevaban trabajos a sus casas, no disfrutaban sino de cuando en cuando de algún feriado y ni por asomo, conocieron entonces los descansos anuales ni las semanas de turismo.

Fueron funcionarios inflexibles en el respeto de la ley y del interés público, sin condescendencias que pudieran significarles el halago ilícito que brindan tolerancias acordadas por amistad, simpatías o interés político. Puede decirse, sin temor de exageración, estuvieron siempre dentro de la escuela de economía y probidad en los gastos públicos, acatando así la tradición de la Contaduría General, y dieron ejemplo con su gestión austera, retaceando al máximo los requerimientos de personal y de rubros para los propios gastos de su oficina.

Su austeridad y concepto de la ética, les vedó siempre el campo de las actividades remuneradas al servicio de la empresa privada y cuidaron de no interferir en actividades oficiales que los colocara en situación de implicancia para hacer valer sus fueros funcionales. El actual Contador General de la Nación, se ha apartado de la escuela tradicional de la Contaduría y ello significa un grave peligro para la correcta gestión de ese organismo y, como consecuencia, para la buena administración general.

En efecto: recibió las oficinas con una dotación de 120 funcionarios en el año 1934; en la actualidad la dotación es de 500 funcionarios más o menos. En materia de gastos, no sólo ha obtenido rubros legales holgados, sino que echó mano de cuantiosos recursos (con autorización o sin ella, del Poder Ejecutivo, que es lo que debe investigarse), alhajando sus oficinas suntuosamente con instalaciones, muebles, accesorios y maquinarias de contabilidad de gran costo, compradas o arrendadas, circunstancias que además de colocar a la Contaduría en un plano de suntuosidad, poco edificante para la gestión de las reparticiones sujetas a su contralor, hacen muy discutible la oportunidad y necesidad de esas dotaciones y gastos exagerados.

Es notorio que el Contador actual ha prestado o presta aún servicios remunerados al Jockey Club, a la Conaprole, Mercado Modelo, Azucarera Solís, la Funsa y otros organismos oficiales y privados, donde actuaría como síndico o asesor técnico, tareas que necesariamente han de distraer su tiempo, y su mente, restándoselos a las propias preocupaciones de su cargo oficial, colocándolo a la vez, en posibles situaciones de implicación formal. (Caso del Jockey Club —por ejemplo— en que la Contaduría de la Nación controla el impuesto al sport extranjero). Además, ocupa la presidencia de la Comisión Nacional de Educación Física, siendo el ejecutor de las decisiones de la misma y el administrador supremo de los fondos y del patrimonio y como Contador General de la Nación, el Jefe del organismo que controla las rendiciones de cuentas de tales fondos, así como el uso y consumo del patrimonio de aquella institución.

Este es un caso de verdadera implicancia, y de violación de leyes que rigen la materia.

Se ha ocupado y se ocupa de la organización y funcionamiento de la Dirección de Impuestos Directos, cuyos gastos y gestión recaudadora debe vigilar y controlar la Contaduría General, por lo que quedaría inhabilitado para observar fallas de funcionamiento por él establecidos, y la posible ilegalidad o procedencia relativa de los gastos que tal organización y funcionamiento demande.

Pero donde más notable se presenta la incompatibilidad, es en su condición de Director supremo de la Sección Alquileres adscripta a la Contaduría General y administrador supremo de los proventos de tal servicio, puesto que la misma Contaduría de su dirección, liquida los gastos de instalación y funcionamiento y revisa las cuentas de inversión de tales proventos.

En estos tres últimos aspectos, el Contador General acumula las calidades de juez y parte, quedando de hecho imposibilitado para defender sus fueros como juez de la gestión administrativa de tales administraciones o reparticiones y para cumplir con independencia la misión de censura que le compete. A mayor abundamiento y en lo que respecta a la Sección Alquileres, bueno es decir que el jefe o director de la sección, es a la vez jefe dentd de la Contaduría Nacional del Departamento de Examen y Censura de Cuentas, que revisa, las que rinda la Sección Alquileres.

Estos casos, señor Presidente, revelan un desorden funcional, que yo no sé cómo pudo pasar desapercibido al señor Ministro de Hacienda, que tiene la supervigilancia obligatoria de todo lo que pasa en la Contaduría General de la Nación.

Gestión no contraloreada

La gestión de la Contaduría General de la Nación, no es analizada ni juzgada concretamente por instituto alguno; se le ha dispensado siempre gran confianza, basada en su tradición y prestigio. Por eso, hoy que su tradición está amenazada por fallas graves de funcionamiento, como son el olvido del deber primordial de fiel defensor de los dineros y bienes públicos, y de leal asesor de los Poderes Públicos, se elevan protestas y censuras al impulso del descontento de los buenos funcionarios y como reacción contra el desacato al derecho y contra la lesión del interés público, puesto que tales sucesos reiterados pueden constatarse por los medios usuales (compulsa de libros y comprobantes) y estudios, respecto de la necesidad de los gastos realizados al margen de las prácticas formales y al amparo de la impunidad por ausencia del contralor y del juicio de responsabilidad funcional, que correspondería, por las omisiones e irregularidades que ese contralor denunciara.

Más adelante, reseñaré omisiones e irregularidades.

Es sabido que a la Inspección General de Hacienda le compete el contralor intermitente respecto de la gestión administrativa de todas las dependencias de la Administración Pública.

Ni la ley, ni los reglamentos, exceptúan a la Contaduría General de ese contralor intermitente. Sin embargo, no tengo noticias de que la Inspección General de Hacienda haya cumplido tales cometidos con la Contaduría, por lo que ésta sería la única repartición privilegiada, desde que, hasta la misma Inspección General de Hacienda, rinde cuentas de inversión de fondos, como todas las demás oficinas, a la Contaduría General de la Nación.

Cabe agregar, señor Presidente, que en tanto la Contaduría General de la Nación ha aumentado en los números fantásticos constatados, su dotación de personal, siguió inmodificada como una carga de plomo, para las rentas públicas y como una decepcionante prueba de tal desacierto, esa planilla de funcionarios en disponibilidad, que comprende 264 cargos e insume $ 220.365 por año. Esto, señor Presidente, es un capítulo que debe ser observado con toda atención por los señores Senadores, porque no se concibe que haya podido el Contador Previtali, llevar al Servicio de Alquileres, como lo denunciaba con número emanados de la misma Contaduría General, en la sesión del lunes, el señor Senador Ponce de León, 91 funcionarios, cuando se tiene una planilla de disponibilidad, que nadie tiene más contacto con ella, que el propio señor Contador General de la Nación...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Noventa y nueve funcionarios, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...compuesta por 264 funcionarios que están retirados de las actividades y que sus sueldos que insumen la abultadísima suma de $ 220.365 por año, son pagados mensualmente, sin prestar ningún servicio a la Administración Pública. Están en sus casas y cobran el sueldo.

Lo sensato hubiera sido que quien ejerce la supervigilancia presupuestal —el Contador de la Nación— hubiera estado en cada momento y en cada caso de necesidad de empleados para nuevas tareas, utilizando o indicando la utilización de ese numeroso grupo de funcionarios en disponibilidad. Procedía, en cambio, ese supervigilante administrador, Contador de la Nación Previtali, a proponer, fomentar, la creación de cargos y llenarlos con frecuencia al margen de las leyes y los reglamentos, olvidando también que la ley que creó el Servicio de Alquileres, recomienda tomar a su servicio a los funcionarios que dejó en paro la liquidación de la "Feon". Este capítulo, señor Presidente, por sí sólo, es un proceso formidable contra la conducta funcional incorrecta, del Contador señor Previtali.

Irregularidades y deficiencias

Antes de entrar a la enumeración de anomalías, me permitiré recordar que según el inciso D) del artículo 204 de la Constitución Nacional, es de competencia del Tribunal de Cuentas el **"dictaminar e informar respecto de las rendiciones de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado..."** y que el inciso 2.o del artículo 158 establece que corresponde al Poder Ejecutivo: **"Preparar y presentar anualmente a la Asamblea el Presupuesto General de Gastos del año entrante, de acuerdo con lo establecido en la sección respectiva y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el año anterior".**

Ahora bien, es notorio que el Tribunal de Cuentas no ha dictaminado ni informado durante los seis años que lleva de existencia respecto de las rendiciones de cuentas y gestiones de los órganos del Estado que integran la administración centralizada.

Por otra parte, el artículo 38 de la ley de 31 de enero de 1935 impone a la Contaduría General de la Nación, el deber de presentar al Poder Ejecutivo —al término de cada ejercicio económico financiero— los **"estados generales de la Hacienda Pública".**

Estos "estados generales" de acuerdo a derecho (consagrado fundamentalmente en la costumbre), comprendieron siempre los puntos: a) cuentas generales de ingreso y egreso de dinero; b) cuentas particulares (por órgano administrativo), de ingresos y egresos de fondos; c) cuentas de inversión de valores de recaudación; d) cuentas comparativas entre las previsiones presupuestales y las imputaciones y pagos por gastos realizados; e) demostración de existencias en caja y de saldos a percibir y su comparación con las deudas pendientes; f) estadísticas varias —y luego de aprobado por el Parlamento— se publican en volúmenes anuales. No se sabe cuándo ni cómo ha cumplido la Contaduría ese requisito legal de presentar al Poder Ejecutivo "los estados generales".

Yo afirmo y aseguro que estas exigencias legales no han sido cumplidas por la Contaduría General de la Nación.

La situación se torna aún más alarmante cuando consideramos que tampoco el Poder Ejecutivo habría podido apreciar las rendiciones de cuentas de los órganos administrativos de su dependencia directa y la Contaduría dejó de presentarlos como marca la ley, puesto que no puede admitirse razonablemente que las publicaciones semestrales de "ejecución de presupuestos" y las cuentas sintéticas de situación financiera, constituyan los "estados generales", desde que en ningún caso detallan ni los verdaderos ingresos de la Caja. Admitir aquello, sería ir contra la técnica y la jurisprudencia financiera del país.

Además, es bien notorio que por los procedimientos actuales los pagos se realizan, en su mayoría, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sin que ni el Ministerio de Hacienda ni el Poder Ejecutivo lleguen a enterarse del concepto, procedencia y legalidad de tales pagos. No llegando tales extremos a conocimiento del superior en razón de que se delega el contralor en la Contaduría General.

De manera, pues, que las irregularidades que pondré de manifiesto, indicarían que la Contaduría ha burlado la ley y la confianza que en ella deposita el Poder Ejecutivo, a saber:

1.o En primer término, no estaría probado que la Contaduría haya cumplido el deber que le imponía el derecho consagrado por la costumbre antes de la ley de 21 de enero de 1935 y recordado luego por el artículo 58 de esa ley.

Ha de tenerse en cuenta que el articulado de las leyes de Presupuesto, fué propuesto por la Contaduría General y estudiado luego por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento con el asesoraminto "in voce" del Contador General, y que, por consiguiente, pudo haberse redactado de manera que se prestara a interpretación peligrosa para la debida confección de los "estados generales".

2.o ¿Puede admitirse que la Contaduría General haya liquidado sueldos, sobresueldos, compensaciones y gastos en contravención con la ley y sin el requisito de la autorización del Poder Ejecutivo?

En el primer caso de ilegalidad debió observar las erogaciones, aunque hubieran sido autorizadas por el Poder Ejecutivo y en el segundo, habría incurrido en omisión si no controló eficazmente, o, en extralimitación de facultades, si liquidó a sabiendas de la falta de autorización superior.

Todo esto lo denunciaría por una parte el hecho de que **en infinidad de casos el Jefe del Departamento de Liquidaciones, señor Fernández Antuña, se haya opuesto a determinadas liquidaciones que luego se efectuaron en virtud de la firma estampada sobre los mismos documentos por el Contador General;** y por otra, lo denunciaría la **documentación respectiva, que probaría acumulaciones ilegales de sueldos y compensaciones ilegales o abusivas, gastos improcedentes e ilegales, etc.**

3.o La Contaduría General de la Nación, habría desacatado el decreto de setiembre de 1939 que impone la máxima restricción en los gastos al efectuar adquisiciones y otras inversiones de dudosa justificación y **sin la autorización superior que corresponde de acuerdo a disposiciones no derogadas expresamente y a derecho consagrado por la costumbre y la jurisprudencia.** Irregularidades —son éstas— que se comprobarían en las respectivas documentaciones de pagos y por las declaraciones del personal.

4.o No se descontarían todas las multas en que incurre el personal, perjudicándose así a la Caja de Jubilaciones, que es la beneficiaria de ellas.

Para apreciar esta irregularidad, bastaría comparar las fichas y la documentación expedida por la "Sección Personal", con lo descontado a los funcionarios transgresores.

5.o Para el rubro "Papel Sellado", de la Sección "Garantía de Alquileres", se entregarían a ésta, mensualmente, sumas muy excesivas y los excesos se emplearían en gastos ajenos al concepto del rubro.

Estudiar lo liquidado y entregado por ese concepto a la Sección Alquileres en julio y agosto próximo pasados (como ejemplo), y se verá la veracidad del cargo.

6.o Los gastos de la Sección "Garantías de Alquileres" son inconsultos, exhorbitantes y ocasionan déficit que se habrían enjugado con Rentas Generales al producirse exceso en la respectiva cuenta del Grupo "Tesoro Nacional".

7.o La Contaduría administra los proventos del boletín del M. C. de Hacienda; se habrían producido excesos por pagos de sumas superiores al producido de tales proventos, con el agravante de que aún se deberían cuentas por impresión del boletín en años anteriores.

El déficit se habría solventado con Rentas Generales al producirse exceso en la respectiva cuenta de "Proventos" correspondiente al Grupo de las llamadas "Cuentas del Tesoro Nacional" y muchas de las imputaciones serían ilegales e improcedentes, además de estar expresamente prohibidas (asignaciones extras y aguinaldos), por el artículo 86 de la ley 31 de enero de 1935.

8.o Con los fondos que le fueron entregados a la Contaduría General de la Nación para atender "Primas a los Ganados", se habrían cometido tales irregularidades que aparejarían las sanciones máximas a que puede hacerse acreedor cualquier agente del Estado que se aparte del cumplimiento de su deber.

La gravedad de los hechos haría que la respectiva documentación de pagos se guardara herméticamente, pero que la intervención que se impone en la Contaduría pondrá de manifiesto.

9.o **Edificio del Ministerio de Hacienda. —** Con motivo de la construcción del tercer piso en el edificio que sirva de asiento al Ministerio de Hacienda (Colonia y Paraguay) se hicieron reformas en la planta que ocupa la Contaduría General que importaron alrededor de $ 30.000.00. Estas obras no estaban comprendidas entre las que sirvieron de base para el llamdo a licitación para construir el tercer piso del [illegible] por lo que, por el carácter de "extras" que revestían su pago se gestionó por expediente separado. De las actuaciones de ese expediente resulta que se requirió que antes de procederse al pago de esa cantidad se solicitara la opinión de un técnico para justipreciar las obras que importaban esa suma, **disponiendo el Contador General por sí y sin que interviniera el Ministerio de Hacienda,** recabar tal opinión de un empleado de la Contaduría General, invocando que era técnico y luego resultó no poseer **título alguno universitario.**

10. **Liquidación de plazas remontadas. —** Se liquidan mensualmente por este concepto, la suma de cinco mil pesos, sin que medie resolución superior que autorice tal liquidación. El déficit operado por tal concepto, asciende aproximadamente a doscientos mil pesos.

11. **Gastos de viático del Contador General. —** Mensualmente percibe el Contador General la suma de $ 100.00 aparte de su sueldo, para gastos de viaje. Conviene destacar el origen del establecimiento de esa partida, para demostrar el abuso que de los dineros públicos se hace en esa repartición.

Con motivo de la "racionalización de los rubros de gastos", se aprovechó tal circunstancia para restarle al Ministerio de Hacienda una suma mensual igual a la indicada, con el destino señalado. En la historia de la Contaduría General ningún Contador tuvo partida alguna fuera de su sueldo, porque realmente no hay razón para que el Contador General tenga asignada cantidad para ser aplicada a ese fin o a otro de carácter privado.

12. **El Habilitado. —** El que ejerce estas funciones es un empleado de la Contaduría General que tiene su sueldo como tal y además cobra a los empleados **el tres cuarto por ciento** de comisión sobre sus sueldos íntegros. Por tal concepto retira de cuatrocientos cincuenta a seiscientos pesos, que agregados a su sueldo, que es de doscientos quince pesos, más treinta pesos por trabajos "extras", tendríamos que percibe alrededor de **setecientos cuarenta y cinco u ochocientos cuarenta y cinco mensuales.**

Pero, conviene destacar que en su labor de "habilitado" es secundado por un **cuñado del Contador General,** quien percibe también parte de la comisión, además de su sueldo, como empleado de la Contaduría General el cual por razones que se ignoran, no realiza el cometido al que está obligado como empleado, concretándose únicamente a los quehaceres de la "habilitación".

Se invocó para crear la Sección Personal en la Contaduría General que uno de los cometidos que se le adscribiría sería el de la "habilitación" para que los empleados recibieran su sueldo sin más descuento que aquellos que imponen las leyes; pero, hasta el momento, no se ha tomado ninguna determinación, no obstante las protestas del personal por ese improcedente descuento que va a parar a manos de **unos cuantos que no tienen escrúpulos de ver aumentados sus recursos mensuales mediante ese medio tan poco edificante, como es el de quitarles a sus propios compañeros, parte de su sueldo.**

Es de mencionar también, que tanto el "habilitado" como los demás que lo acompañan en esa función emplean el horario de oficina que deberían invertirlo en el cumplimiento de sus obligaciones como empleados, como asimismo, la utilización de toda clase de útiles que le son necesarios (máquinas, formularios, etc.), en el desempeño de tal "extra".

La Habilitación no rinde cuenta desde hace casi CINCO AÑOS. — Las rendiciones de cuentas que deben comprender las inversiones de los sueldos y gastos, está dispuesto que se realicen a los 30 días del mes siguiente al vencido. Pues bien, la "Habilitación de la Contaduría General hace como **cinco años** que no llena esa formalidad, quizás porque así se impide conocer las inversiones dadas a los fondos que recibe, procediendo a una inexplicable ocultación, si es que los fondos han tenido una estricta aplicación conforme a los fines para los cuales se hubieren destinado.

Adquisición de mobiliario. — La suma que se ha invertido por este concepto es realmente abultada. En vez de hacerse las adquisiciones con arreglo a los procedimientos que organizan las disposiciones referentes a **"licitación",** se prescindió de esa formalidad realizando compras directas por $ 50.000 o $ 60.000 a una sola firma, como así ocurrió con la firma "La Carmeta".

Los aparatos de radio ubicados en el despacho del Contador General y que tienen ramificaciones en la oficina mediante altoparlantes, fué adquirido en forma irregular y elevado costo y con rubros no autorizados. Conviene destacar que, tanto esos aparatos como todo lo relacionado a la instalación de la Sección Personal, para la cual se adquirieron relojes destinados al contralor de entradas y salidas del personal, como los tableros para colocar las fichas de cada empleado, **fueron suministrados por la misma firma comercial que proveyó las máquinas de contabilidad y que, más tarde esas mismas máquinas, fueron adquiridas por la Dirección de Impuestos Directos y para otras instituciones particulares donde el Contador General desempeñaba las funciones de contador.**

Existen libramientos de pago hechos efectivos por orden del Contador General, **que fueron observados en su debida oportunidad por los Directores de Departamento por no existir unas veces, fondos disponibles en los rubros a los cuales deberían imputarse, y en otros casos, por considerar que el gasto no respondía al concepto del rubro al cual se pretendía imputar esos respectivos importes.**

Estos cargos, señor Presidente en la intervención que debe corresponder después de esta denuncia, podrán comprobarse por un alto y digno funcionario de la Contaduría General consagrado funcionario, que en cada oportunidad observaba ese sistema de órdenes de pago y otros procedimientos irregulares e ilegales.

En los presupuestos liquidados para la Contaduría General **figuran partidas a favor de empleados de la misma, que constituyen retribuciones especiales. El Director del Departamento de Liquidaciones se opuso a esas liquidaciones salvando su responsabilidad en cada caso, lo cual no fué impedimento para que el Contador General, mediante su firma, autorizara esas liquidaciones.**

Cabría preguntar además, cuánto se lleva invertido en **dádivas por conceptos de viajes a Buenos Aires, de simples auxiliares de Contaduría** (sin contar los viajes en masa de los jefes y directores) que por rara coincidencia los efectuaron en uso de licencia obtenida con motivo de sus respectivos enlaces (diciembre de 1938 señores Irisarri y Fabregat), también con sus respectivas esposas, respaldada dicha dádiva en que "se estudiarían en Buenos Aires el funcionamiento de máquinas y oficinas de tabulaciones mecánicas". Conrespecto a ciertos puntos referenciados, la intervención deberá remontarse desde el año 1934, es decir, desde qu eel señor Contador Previtali se hizo cargo del pusto de Contador de la Nación.

Empleados que han abandonado sus cargos presupuestados. — Por consecuencia del otorgamiento de los sobresueldos, empleados que ejercían cargos presupuestados, los han abandonado para pasar a formar parte del personal de la Sección Alquileres. Entre los que pueden citarse como ejemplo, están los señores Bastos y Celano".

"Seriedad y confianza" en los informes de la Contaduría General. — Como prueba de la falta absoluta de seriedad y responsabilidad de la Contaduría General y de la forma desaprensiva con que se engaña a los Podres Públicos y al público en general, vamos a señalar un caso que es todo un índice de esa falta de responsabilidad.

Todo esto hemos tenido oportunidad de constatarlo. — Nos referimos a los resultados que según dicha oficina contable del Estado, arrojó la liquidación del superavit del ejercicio 1935 examinados a la luz de documentos oficiales.

Según decreto del 31 de marzo de 1936, (véase Registro Nacional de Leyes y Decretos de ese año) dictado tres días de clausurado el ejercicio, cuando aún faltan datos absolutamente indispensables de las oficinas recaudadoras, para establecer seriamente una situación financiera que no sea calculada a ojo de buen cubero, según dicho decreto el superavit establecido por la Contaduría General de la Nación, asecendería a $ 10:217.455.63 (véase que el colmo llega a fijar una situación financiera falsa en centésimos y todo).

Los ingresos y egresos que permitirían establecer dicha situación, serían los siguientes: Ingresos, $ 90:690.175.90; egresos, $ 80:472.720.27; superavit, $ 10:217.455.63.

Ahora bien: al proyectarse el presupuesto para el ejercicio 1938, y en el mensaje del Poder Ejecutivo del 20 de enero de 1938, remitido al Parlamento, (véase "Diario Oficial" número 9435 del 8 de febrero de 1938) el

superavit del ejercicio 1935 se declara que ascendió a la suma de $ 9:267.872.58. Obsérvese que —nuevamente vuélvese a dar la cifra con centésimos y todo— lo que haría descender el tan mentado superavit en cerca de **un millón de pesos.**

¿Es eso realmente serio? ¿Puede tenerse confianza en los informes oficiales de una oficina que declara públicamente diferencias en la fijación de un estado financiero de cerca de un millón de pesos? ¿Pueden confiar los Poderes Públicos en una oficina que de una manera tan desaprensiva da cifras que declaran luego dichos Poderes Públicos que son absolutamente oficiales?

Señor Presidente: estos números escriturados en documentos oficiales comprueban la irregularidad y la falta de seriedad y procedimiento del señor Contador General de la Nación.

"Eficiencia" de la Contaduría General. — El artículo 130 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal del 31 de diciembre de 1936 establece que: "el Poder Ejecutivo en el año 1937 establecerá **dentro de las cifras globales autorizadas por la ley de Presupuesto**, para el referido período, un plan general de distribución de los rubros de gastos, agrupándolos por materia y por conceptos afines". Esa disposición inspirada en el propósito de uniformar la denominación de los rubros empleados en la ley de Presupuesto, buscaba la racionalización de esas denominaciones en general ,sin alterar las asignaciones fijadas por la ley de Presupuesto para cada oficina o repartición del Estado. Dicha racionalización fué confiada a la Contaduría General de la Nación, la que ni corta ni perezosa, realizó el trabajo encomendado de "racionalización", resultando al terminarlo con un aumento en sus asignaciones de $ 55.000.

En efecto, en el Presupuesto del ejercicio 1937, el ítem 403 de esa repartición, fija su presupuesto en las siguientes cifras: Sueldos, $ 505.200; gastos, $ 21.720; Total, $ 526.920.

En cambio, el Presupuesto del ejercicio 1938, después de efectuar dicha "racionalización" y sin que medie ninguna modificación legal, el ítem 403 de esa repartición, tiene el presupuesto siguiente: Sueldos, $ 505.200; gastos, $ 76.720; total, $ 581.920.

Como se ve, existe un aumento de los gastos de pesos 55.000 **decretado administrativamente por la propia Contaduría General, burlanlo la voluntad legislativa** y demostrando una vez más ciertas "habilidades"...

El artículo 93 de la ley de Ordenamiento Financiero establece que "las promociones al sueldo final del grado están condicionadas a que no existan impedimentos de los señalados en el artículo anterior" (es decir, que no se hubieran hecho pasibles de sanciones graves).

Cabe preguntar si los funcionarios de la Contaduría General, señores Delgado Suppici, y otros que no se aportan por la oficina desde hace años (el señor Delgado desde enero de 1935) ni prestan servicio alguno, se habrían hecho pasibles de sanciones graves.

Y en caso de respuesta afirmativa, habría de informar la Contaduría General por qué razón les ha liquidado y abonado el sueldo final del grado.

Componendas y burlas de la ley de jubilaciones. — Hará tres años, más o menos, y con doble propósito de provocar vacantes (que luego se llenarían a gusto del Director) y de desplazar antiguos funcionarios no identificados con las tendencias del Contador y su camarilla, éste habría convencido a algunos funcionarios para que aceptaran nombramientos para cargos eventuales, en los que gozarían del mismo sueldo y tendrían, además, el beneficio inmediato de un empleo para un hijo de cada uno, y el mediato de la jubilación por ceses en el nuevo cargo eventual.

En virtud de tal pacto resultó:

A) Que se emplearon los hijos de los sometidos (algunos menores de edad) sin los requisitos establecidos para el ingreso a la Administración.

B) Que durante dos años aproximadamente se abonaron con cargo al producido de alquileres sueldos de cinco funcionarios de jerarquía (señores Branda, Márquez Somalo, Brandy Sosa, Grolero y Pagola, que no trabajaron en esa sección de la Contaduría: Alquileres).

C) Que esos funcionarios si hubieran continuado en sus cargos presupuestados no hubieran podido jubilarse legalmente (por no estar en tiempo) y sin embargo se jubilaron por cese en el cargo eventual, en virtud del desvío utilizado.

D) Que la Contaduría que debe observar esas maniobras inmorales e ilegales, fué por lo contrario, su promotora y ocultadora.

Además, otros funcionarios (los señores Thode, Buxareo y Larrava) aceptaron la supresión de sus cargos obteniendo en cambio empleo que se lo proporcionó el Contador General para un hijo de cada uno de ellos.

Procediendo así, este alto organismo pierde autoridad para oponerse a las maniobras de esa índole que se intenten realizar o que se hayan realizado en otras dependencias de la Administración Pública, y se verá obligado a tolerarlas y a ocultarlas.

Gastos rumbosos injustificados e ilegales

El despacho del Contador General ha sido alhajado a todo costo: su interior hecho y rehecho hasta quedar a gusto del funcionario. Se habrían gastado $ 10.000.00, aproximadamente, sin contar la instalación telegráfica que no se utilizaría.

¿Cuánto se ha gastado en la bibliografía técnica y qué utilidad presta?

¿Para qué sirven los dictáfonos y cuándo se utilizan?

¿Por qué algunos cuartos de baños se han instalado a todo costo y con calefones costosísimos?

¿Cuánto se gastó en muebles metálicos?

¿Se infirió el desplazamiento del mobiliario anterior?

¿Qué destino se dió a los muebles y a las instalaciones desplazadas?

¿Está probada la conveniencia y necesidad de las máquinas de contabilidad?

¿Cuánto costaron las adquiridas? ¿Cuánto se paga anualmente por las arrendadas? ¿Qué han producido unas y otras? ¿Fueron debidamente autorizados todos esos gastos? ¿A qué rubro se imputaron? ¿Pudieron evitarse?

¿Todos los gastos de ampliación del edificio fueron autorizados legal y administrativamente? ¿Se llamó a licitación para todos?

¿Puede asegurarse que la Contaduría haya observado los posibles gastos rumbosos efectuados por las reparticiones que están bajo su contralor?

¿La Contaduría General adeudaría a la Imprenta Nacional más de $ 60.000.00, suma en la que estaría incluído el precio de 150.000 ejemplares de un proyecto del señor Previtali referente a cooperativa de funcionarios que fuera impreso por cuenta de la Contaduría General, al margen de disposición legal alguna?

Fallas indicadas en el suelto periodístico del Inspector de Hacienda Macchi Monteverde, publicado en "La Mañana" del 6 de mayo.

Como desde 1934 a la fecha la Contaduría ha invertido en sueldos y gastos, sumas millonarias y no se han revisado por autoridad habilitada las rendiciones de cuentas respectivas, correspondería el pronunciamiento autorizado que nos dijera la verdad en cuanto a importancia, necesidad, legalidad y formalidad de tales inversiones.

Debo dejar constancia que existen muchas más irregularidades de cuya enumeración prescindo en obsequio a la deferencia de los señores Senadores y en virtud de que ellas surgirán de la investigación y sumario que deberán practicarse, dada la importancia y gravedad de las irregularidades expuestas y la necesidad de evitar las repercusiones nefastas para la Administración y la hacienda que la repetición de tales hechos habría de tener.

Propongo, pues —visto lo expuesto— que el Senado resuelva hacer llegar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de esta exposición para que por el mismo se proceda a tomar las medidas preventivas que las circunstancias reclaman, decretando de inmediato la intervención de ese alto organismo administrativo.

Señor Presidente: agregado a todo lo dicho, debo manifestar, también, que cuando en cierta oportunidad yo hacía cargo sobre la conducta del Directorio de la Conaprole, establecí que el señor Previtali recibía una asignación mensual de $ 300.00.

Bien: en el momento puedo afirmar que durante 24 meses cobró el sueldo de $ 300.00 en la Conaprole y que al liquidar las cuentas se redondeó la suma por esos servicios en $ 10.000.00. Toda la labor realizada, señor Presidente, fué con funcionarios de la Contaduría General de la Nación y el señor Previtali que tenía esa gestión a su cargo, hasta cuatro meses, estuvo sin concurrir a la sala **de la Contaduría de la Conaprole**. Pero lo más grave, señor Presidente, que después de liquidada esta cuenta, el señor Contador se presentó a la Conaprole exigiendo que le pague un honorario, por esa gestión, fijándolo en $ 10.000.00.

El Directorio de la Conaprole con el asesoramiento del Síndico, rechaza tal pretensión y el Contador de esta oficina, en documento que tengo a la vista, y que puede ser del conocimiento de los señores Senadores, manifiesta que no podrá aplicar el plan de contabilidad realizado por el

señor Previtali, porque es inaplicable al destino y necesidad de la Conaprole.

De manera, señor Presidente, que un funcionario de la categoría del Contador General de la Nación, que toma a su cargo una gestión pagada rumbosamente con $ 300.00 mensuales, que le dedica 24 meses a esa gestión y realiza una gestión que resulta inútil, según lo dicen los Contadores del organismo y según lo afirma el Síndico del mismo, revela una falta de moral que le imposibilita para seguir en el cargo de Contador General de la Nación, el más alto cargo en la Administración Pública.

Yo denuncio desde esta banca todas las irregularidades, convencido de que se haría un gran bien al país, si el Poder Ejecutivo cumpliendo con su deber recoge estas manifestaciones y designar inmediatamente un interventor alejando a este señor, para que todos los funcionarios de la Contaduría puedan dar las pruebas de todo lo que he dicho.

Por lo tanto, señor Presidente, propongo que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea elevada al Poder Ejecutivo, en el deseo que de acuerdo con la gravedad de las denuncias, disponga de inmediato la intervención del organismo.

Es todo lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del Senador Vigliola.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo sería la moción del señor Senador Vigliola?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se pase el texto de sus palabras al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Nada más.

SEÑOR WILLIMAN. — No puede ser otra cosa, sino sería abrir juicio sobre la exposición del Senador Vigliola y para ello necesitaríamos releer detenidamente lo que él acaba de leer.

SEÑOR VIGLIOLA. — Propondría, entonces, que se haga un repartido de la versión taquigráfica de mi exposición y se pase a los señores Senadores y que en la sesión del lunes próximo el Senado adopte resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que sustituye la primera moción por la segunda.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción para que se haga un repartido de la versión taquigráfica de la exposición del Senador Vigliola y sea considerado en la sesión ordinaria del próximo lunes.

SEÑOR VIGLIOLA. — En primer término, señor Presidente.

SEÑOR WILLIMAN. — Estoy de acuerdo en principio. No sé si el plazo será suficiente. En todo caso, siempre se podría extender. De manera que acompaño esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

Se va a considerar la preferencia votada.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR BUTLER. — Pido se suprima la lectura del informe en virtud de que ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes son los que siguen:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 50 o|o la suma que el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado puede retener del sueldo mensual de sus empleados asociados a la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado", de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 1.o de la ley de 21 de julio de 1924, para responder a las obligaciones que esa misma disposición determina.

Art. 2.o Autorízase al referido Directorio para descontar hasta el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones de los socios a causahabientes de socios de la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado" en concepto de garantía de las obligaciones que contraigan con la misma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 20 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

Tengo el agrado de someter a estudio y consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía hasta el 50 o|o la suma que el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado puede retener del sueldo mensual de sus empleados asociados a la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado", de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 1.o de la ley de 21 de julio de 1924, y para descontar hasta el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones de los socios o causahabientes de socios de dicha corporación, en concepto de garantía, en uno y otro caso, de las obligaciones que contraigan con la misma.

La facultad acordada por la aludida ley de 21 de julio de 1924 al Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contó con la aprobación de la unanimidad de los asociados a la mencionada Cooperativa, como también cuenta con el consenso general de los mismos la ampliación que ahora se solicita de esa disposición legal. Ella se fundamenta en el gran desenvolvimiento que han alcanzado los negocios de la referida institución mutualista.

En efecto, la cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado" o "C. U. T. E." como se le denomina en abreviatura, es una institución que viene funcionando desde el año 1920, habiendo cumplido hasta el presente, con general beneplácito de sus afiliados todas las disposiciones a que le obligan sus estatutos y reglamentos. La corrección de los procederes de sus autoridades dirigentes y el juicioso manejo que las mismas han hecho de sus caudales le han creado, fuera y dentro de la administración pública, un excelente ambiente de confianza, lo que hace que se le considere junto a las mejores instituciones de su clase.

Con el propósito de mejor ilustrar a esa Asamblea General, el Poder Ejecutivo, cree del caso necesario adjuntar la nota que la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado" le ha dirigido solicitando la ampliación a que se refiere el proyecto materia de este mensaje.

En la creencia de que el Poder Lgislativo ha de encontrar aceptable la iniciativa que se somete a su estudio y le ha de otorgar su aprobación a la brevedad posible, me es muy grato presentarle por su intermedio el testimonio de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **CESAR CHARLONE.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Amplíase hasta el 50 o|o la suma que se puede retener del sueldo mensual de los empleados de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado asociados a la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado". de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 1.o de la ley de 21 de julio de 1924, para responder a las obligaciones que esa misma disposición determina.

Art. 2.o Podrá también retenerse hasta el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones de los socios o causahabientes de socios de la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado", en concepto de garantía de las obligaciones que contraigan con la misma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de setiembre de 1940.

José Claudio Williman, miembro informante. — Carlos Butler. — Martín R. Echegoyen. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Esta Comisión ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobado ya por la Cámara de Representantes, por el que se amplía hasta el 50 o|o la suma que el Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado puede retener del sueldo mensual de sus empleados, asociados a la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado" y autoriza, al referido Directorio, para descontar hasta el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones de los socios o causahabientes de socios de la misma Cooperativa, en concepto de garantía de las obligaciones que contraigan con la misma.

El artículo 1.o del proyecto se refiere a la ampliación de los efectos de la ley 7747, del 21 de julio de 1924.

El contenido de este artículo, pues, es sólo la ampliación de un derecho que tiene origen en esa ley de 1924.

El único aspecto que podría preocupar al legislador sería el uso imprudente del crédito, de parte de los empleados de la U. T. E., pero esa inclinación, si existe en el individuo, no sería atenuada con la detención de este proyecto, sino que tomaría otro curso y sería satisfecha en condiciones menos favorables por otras instituciones que no ofrecen las garantías de la C. U. T. E.

El artículo 2.o extiende a los jubilados y pensionistas el derecho a descontar, para operar con la C. U. T. E., hasta el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones.

Es susceptible de los mismos comentarios que el anterior.

Es incuestionable que existe, también, el mismo interés, para estos últimos, y para ello, la ley debe autorizar el respectivo descuento, como lo hacen las leyes del 2 de setiembre de 1931 y del 3 de marzo de 1934 para los empleados bancarios y para los de la Industria, Comercio y Servicios Públicos respectivamente.

Por estas consideraciones, esta Comisión propone otro proyecto con ese agregado, sin el cual el acto legislativo en el que interviene como informante sería incompleto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de setiembre de 1940.

José Claudio Williman, miembro informante. — Carlos Butler. — Martín R. Echegoyen. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Voy a votar por la negativa este artículo, señor Presidente, y lo voy a hacer así, porque todos estos proyectos que tienden aparentemente a favorecer a los empleados, no hacen, a mi juicio, sino perjudicarlos.

Creo que el propósito de esta ley, es determinar que los empleados de la UTE, puedan sacar de la Cooperativa mayor cantidad de artículos y llegar a comprometer hasta el 50 o|o de sus sueldos.

A mi juicio este es un error. Es un error, porque si al empleado público se le otorgan facilidades como las que le dan las cooperativas, al adelantarle dinero de sus sueldos en artículos, no se hace sino arrastrarlos a gastos inútiles y supérfluos que muchas veces los conduce a crearse después mayores dificultades para otros compromisos de la vida. Eso los lleva, muchas veces, no solamente a ser inescrupulosos, sino hasta llegar a configurar pequeños delitos.

Tengo entendido que en esas cooperativas, se abusa constantemente de la facultad de retirar artículos, hasta el extremo de que una gran cantidad de empleados no buscan con ese derecho sino una manera de adquirir dinero, es decir adelantar parte de su sueldo.

Son muchos los empleados que sacan artículos y los revenden, es decir, los sacan, con las ventajas que tienen, para venderlos después con pérdida, y por consiguiente, con perjuicio de sus propios intereses.

Yo sé qué se aducirá que eso lo hacen porque hasta cierto punto están en el derecho de hacerlo. Muy bien; pero yo digo que estas leyes tienden aparentemente a mejorar la situación de los empleados y en cambio los perjudica, y los perjudica por eso, porque resulta que a fin de mes los empleados públicos reciben una cantidad exigua de la cantidad a cobrar por sueldo para cumplir con los demás gastos de la vida.

¿Qué sucede, señor Presidente? Que adquieren lo que no tienen necesidad de adquirir.

He oído —no sé si será absolutamente exacto— que se venden artículos de lujo en esas cooperativas. De manera que el empleado compra una radio o una "frigidaire", que no son artículos de primera necesidad. De ese modo hacen un gasto extraordinario que los compromete por una porción de meses, ¿y eso por qué lo hacen? Porque tienen esas facilidades. Si no la tuvieran, no podrían adquirirlo y no comprometerían los dineros que tiene para otras necesidades indispensables de la vida.

Por estas razones no voy a acompañar esto que, a mi juicio, repito, es contraproducente y perjudicial para esos empleados.

SEÑOR WILLIMAN. — Es claro que todos desearíamos que los empleados públicos tuvieran un espíritu un poco más previsor en cuanto a las finanzas de sus intereses y de su vida privada. Pero la verdad es que si la tendencia de determinados empleados es la de comprometer sus sueldos con gastos a veces innecesarios, como se dice en el informe, esa tendencia va a ser satisfecha, de la misma manera, ante casas de comercio particulares. Entonces, es mayor la ventaja a favor del empleado que le ofrecen las cooperativas, en este caso la de la UTE.

Me parece, entonces, que se podría decir con la misma lógica, que el aumento de esa facilidad que es a lo que tiende este proyecto, deriva hacia las operaciones con la UTE en la gestión de los empleados con perjuicio para él, que haría en casas particulares. Ese es el criterio que tiene la Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es para decirle al señor senador Williman, que eso también no es más que aparente. El empleado que tiene su sueldo ya reducido, probablemente por lo mismo, en un 30 o|o, por la ley anterior y que tiene adelantos, porque sabemos todos que tienen adelantos en la Caja Nacional, no es fácil que consiga en casas particulares esos créditos.

SEÑOR WILLIMAN. — Si la Caja Nacional no le facilitara a los empleados esos adelantos, ¿no lo harían en condiciones mucho más perjudiciales, ante particulares?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Puede ser. Pero creo que nosotros no debemos dar facilidades para eso, porque es engañoso para el empleado. En vez de darle ventajas, le creará inconvenientes.

Precisamente hablaba con el señor Senador Olivera Ortuz y le decía que esto no hace sino comprometer al funcionario público y obligarles a una porción de cosas que les crea una situación difícil y le arrastran a cometer actos que no deben realizar.

He sabido de un empleado, que no tenía a cobrar, sino el 10 o|o de su sueldo. ¿Qué hace ese empleado con el 10 o|o, si tiene el 90 o|o comprometido en otro lado? No le alcanza ni para los cigarrillos y, ¿qué sucede? Que vive a expensas de los amigos y de esos recursos que tienen en muchas oficinas públicas de obtener coimas facilitando los trámites, etc.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Quiero hacer notar al señor Vásquez Varela que los artículos que puede facilitar la CUTE a sus empleados constituye casi la totalidad de los que se necesitan para vivir.

Por consiguiente, si pensamos bien sobre este asunto, veremos que para poder vivir, un empleado público con su familia, necesita destinar, a lo que vende la CUTE, por lo menos hasta un 50 o|o.

Con esta elevación de lo que puede retener la CUTE a sus empleados, lo que se hace es facilitar la adquisición de lo que éstos necesitan, a un precio mejor que en los comercios de plaza, y con facilidades de pago.

Ahora, en cuanto a lo que decía el señor Senador Vázquez Varela, de que esto incita a retirar artículos innecesarios para ser vendidos, es algo que realmente se produce, lo sabemos; pero no son todos los empleados, sino la mínima parte, los que realizan esta operación para obtener dinero. La mayoría de los empleados de la UTE hacen la adquisición de los artículos alimenticios y demás, para su vida, en la CUTE, pero con una finalidad que es muy loable: la de vivir ellos y su familia con el menor gasto posible y con artículos de mejor calidad.

No creo que la elevación hasta un 50 o|o, por consiguiente, sea exagerada, desde que pueden, en muchísimos casos, necesitar el 50 o|o de sus sueldos para adquirir comestibles, para adquirir sus ropas, para adquirir todo lo que necesitan, y tal vez no les alcance.

En cuanto a que puedan adquirir artículos innecesarios y de lujo, no veo que existan entre los que vende la CUTE y si fuera así no debieran existir.

El ejemplo que nos pone el señor Senador Vásquez Varela de que es posible que adquieran aparatos de radio, como criticable, no me parece que sea así cuando todos sabemos que es también hoy una necesidad para toda familia, el tener un modesto aparato de radio, porque no sólo de pan y cebolla se vive. Es conveniente que el empleado público pueda tener un aparato de radio a bajo precio para proporcionarse un pequeño placer, para estar informado de las noticias de todo el mundo y también para tener la satisfacción de poder oír cosas agradables al espíritu.

Por consiguiente, creo que los temores de nuestro distinguido colega, el Senador Vásquez Varela, son un poco exagerados.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero son realidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar, señores Senadores. Se está llamando a Sala.

—Queda terminado el acto por falta de número.

(Son las 20 horas y 10 minutos.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 4 DE SETIEMBRE DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y cuarenta minutos entran al recinto de la Asamblea General, los señores Senadores: **Bargo, Betelu y Williman** y los señores Representantes: **Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barbadora, Brena, Bruno, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar P.), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García Da Rosa, Garzón, Giambruno, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Zaballa y Zunino.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores: **Cabrera, Nunes Ribeiro** y los señores Representantes: **Barañano, Bruneреau des Houilleres, Camps, Catalá Moyano, Duprat, Garra, Pieri y Principalle.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Sáez, Santos, Vásquez Varela, Vigliola** y los señores Representantes: **Buranelli y Viña.**

Sin aviso los señores Representantes: **Acosta y Lara, Antínez, Bogliaccini, Bonino, Calleros Guichón, Espalter, Guerrero Flores, Labacá Arocena, Pirotto, Sosa Aguiar y Tió Rivas.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da del siguiente:

2

"La Suprema Corte de Justicia, pone en conocimiento que, con fecha 22 del mes de agosto próximo pasado, en virtud de lo establecido por el artículo 226 de la Constitución de la República, cesó en su cargo de Ministro integrante de dicha Corte, el doctor don Juan Aguirre y González.

—Téngase presente.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 57 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F. Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C Beteiu.
Dr Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Esc. Conrado Sáez.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Dr. Alberto Mañé.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr Atilio Arrillaga Safons
Dr Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr Ramón F Bado.
Dr. Luis de León
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr Arsenio M Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Sr. J. Enrique Costa.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del n[illegible]846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.6[illegible]

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$	30.00	la página	
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un camion equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1133.

La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Octubre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.27-10129-v.set.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir bombillas de metal, botines color avellana, camisetas blancas de tricolina o popelina, cucharas estañadas, cuchillos tipo Toledo o similar, escarapelas reglamentarias, espejos con marco, hilo colores yerba mate, blanco y negro números 16 al 50, jabones para tocador, jabones de creolina, medias de seda natural, medias de seda artificial, loción esencia surtidas, pantalones para gimnasia, pomada para calzado colores yerba mate y negro, cinturones para hombres, colchas de una plaza, platos llanos y hondos de loza, salidas de baño, tazas de aluminio para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corrieente) Set.28-10160-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates tapicero, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapatero, limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce números 14 y 16, clavos de hierro 7|8, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10163-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 47 (tercer llamado). — Asunto 81|82. — Artículos varios Cantinas. — Juan Balerio: 120 potes de jabón crema para barba, según muestra, a $ 0.45 cada uno. — Frechou Hermanos y Labat: 150 máquinas de afeitar, según muestra, a $ 0.90 cada una. — Trabucati y Compañía: 150 máquinas para afeitar, según muestra, a $ 0.52 cada una. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10164-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200.000 kilos de papas, peso con bolsa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones

que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.28-10162-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lámparas de 1000 bujías, reflectores intemperie, llaves bipolares 30 amperes, cortocircuitos bipolares, tapones fusibles, brazos intemperie con pantalla y globo, alambre intemperie de 6 mm., alambre intemperie de 4 mm., bajoplomo de 2 x 2 y de 2 x 1, columnas de hormigón cuadradas, aisladores de campana, pernos rectos para aisladores, alambre galvanizado número 2, con destino a Talleres, para ampliar la instalación de luz eléctrica en los Regimientos de Caballería números 1, 4 y 5, Grupo de artillería números 1 y 5 y Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.25-9948-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir atún, escobas, fósforos, harina especial, mermelada de manzana, mermelada de peras, mostaza Savora o similar, cigarrillos de hoja tipo Tito o similar, papel de embalar azul, polvos para hornear, sardinas, tabaco amarellinho en paquetes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.25-9949-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO a LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes de verano y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-9920-v.oct.3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores e importadores que el próximo remate de rezagos comprende las mercaderías con el vencimiento anual de almacenaje hasta el 30 de Junio próximo pasado, vale decir, las mercaderías ingresadas a depósito hasta el 30 de Junio de 1936. — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — (Firmado): Luis A. Carve, Intendente de Aduana. — (Firmado): Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) Set 19-9777-v.set.30.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.
Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Washington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:
Plano parcelario número 89. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Sucesión Felicia Garín, padrón N.o 347 (p); Sara Duarte de Cuadrado, padrón N.o 344 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 365 (p); Horacio Correa, padrón N.o 365 (p); Armando Mutter, padrón N.o 395 (p); Justina Cuello, padrón N.o 4565; Horacio Correa, padrones N.os 4565, 6169 y 2648; Balbina Taibo de Puértolas, padrón N.o 2640 (p); Joaquín Puértolas, padrón N.o 2641 (p); Marcelino Vibanco sucesión, padrón N.o 2638 (p); Raúl Jude, padrón N.o 422 (p).
Plano parcelario número 90. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Francisca González, padrón N.o 2647 (p); sucesión Dionisio Aguirre, padrón N.o 2648 (p); sucesión Fructuoso Turren, padrón N.o 2646 (p); Horacio Correa, padrón N.o 4005 (p); Manuel Silveira, padrón N.o 6128 (p); sucesión Félix Arias, padrón N.o 318 (p); sucesión Ruperto Rodríguez, padrón N.o 320 (p); Francisco J. Arzuaga, padrón N.o 319 (p); Petrona Bayle, padrón N.o 332 (p); Vicente Puntigliano, padrón N.o 330 (p); José Cirone, padrón N.o 329 (p); sucesión Martín Machiñena, padrón N.o 327 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 2650 (p); sucesión Jacinta Turren, padrón N.o 2649 (p); Horacio Correa, padrón N.o 2643 (p).
Plano parcelario número 92. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Hilario Cano, padrón N.o 257; Ramón Cuello Giménez, padrón N.o 258, Miguel Rodríguez, padrón N.o 259; sucesión Félix Arias, padrón N.o 260; Esteban Recoba, padrón N.o 261; sucesión Nemesia Medina, padrón N.o 262; Cayetana Almeida, padrón N.o 263; Aparicia Almeida, padrón N.o 264; Raúl Jude, padrón N.o 265; Toribio Lopez, padrón N.o 26; Héctor Astorga, padrón N.o 534; Abdón Rocha, padrón N.o 32; Margarita Pérez, padrón N.o (no tiene); Tomás Burgos, padrón N.o 297; Próspero Coli Romero, padrón N.o 298; sucesión Domingo Guzmán Suárez, padrón N.o 558
Plano parcelario número 93. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Anacleto y Rogelio Alonso, padrón N.o 432 (p); sucesión Anacleto Barreiro, padrón N.o 433 (p); sucesión Pedro Zalazar, padrón N.o 434 (p); sucesión Liboria Sosa padrón N.o 437 (p); Flora Blanco, padrón N.o 435 (p); Felicia Maciel de Rodríguez, padrón N.o 438 (p); sucesión Paulino Duarte, padrón N.o 439 (p); Arturo Mollo, padrón N.o 440 (p); Obdulia Parafita padrón N.o 441 (p); Telésfora Carrasco, padrón N.o 442; Amarolina Rodríguez, padrón N.o 471; Nicolás Pablo Araújo, padrón N.o 443 (p); Elbio Patricio Rodríguez, padrón N.o 444 (p); sucesión Guillermo Arbiza, padrón N.o (no tiene) (p); Carlos Paradeda padrón N.os 427 (p) y 429 (p); sucesión Baltasar Romero, padrón N.o 445 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 428 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 431 (p); sucesión Pedro Henry, padrón N.o 430 (p); Pedro, María C. y Máxima Lamela Carrasco, padrón N.o 498 (p); Dante Petruccelli, padrón N.o 424 (p).
Plano parcelario número 95. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Ricardo Romero, padrón N.o 323 (p); Francisco Rodríguez, padrón N.o 324 (p); Elías Coore, padrón N.o 336 (p); sucesión Amarolino Acosta padrón N.o 340 (p); Luis J. Dentone, padrón N.o 337 (p); Cirilo Colmán, padrón N.o 341; Cirilo Colmán, padrón N.o 339 (p); sucesión Félix Arias padrón N.o 460 (p); Alberto Puntigliano padrón N.o 342 (p); Vicente Puntigliano padrón N.o 343 (p); Lina R. de Duarte, padrón N.o 357 (p); Marco Agüero, padrón N.o 362; José A. Romero, padrón N.o 363; Eladio, Serapio y sucesión Antonio Rivero, padrón N.o 364; sucesión Pedro A. Rivero padrón N.o 361 (p).
Plano parcelario N.o 96. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Gabriel Larregui, padrón N.o 385 (p); Marco Lucio Puyol, padrón N.o 470 (p); sucesión Cecilia Calvelo, padrón N.o 391 (p); Marcos Galeano, padrón N.o 392 (p); Baltasar Martínez, padrón N.o 504 (p); sucesión José Quintana, padrón N.o 393 (p); sucesión Victoriano Puyol, padrón N.o 387 (p); sucesión Desiderio Alves, padrón N.o 394 (p); Elbio Chiappara, padrón N.o 431 (p).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.
Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.
Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Practicantes Externos de los establecimientos dependientes de este Ministerio de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Sección Concursos hasta el día 15 de Octubre próximo a la hora 18 y 30.
El concurso se efectuará en la segunda quincena del mes de Enero de 1941. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940.
(Cuenta corriente) Set 27-10052-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Velázquez.
El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos.
Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), el día 21 de Octubre próximo a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.27-10053-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos
Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso): el día 30 de Setiembre de 1940 a la hora 17, libretas para juego de quinielas: 17 y 15, cerco de tejido de alambre para el pabellón de T. B. C. de Trinidad; 17 y 30, ferretería. Octubre 7 de 1940 a la hora 14 y 30, venta de tambores de sebo, vacíos; 14 y 15, azufre coloidal y vena - renal - cabra (segundo llamado); 15, tiosulfato de oro y sodio (segundo llamado). Octubre 14 de 1940 a la hora 14 películas radiográficas. Octubre 21 a la hora 14, equipo Rayos X. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.27-10054-v.oct.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 103 resmas de papel obra primera destinados a estos Institutos.
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 6 de Octubre próximo a las 14.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en 25 de Mayo 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.27-10073-v.oct.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941, de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría
La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.21-9809-v.oct.2.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la composición e impresión del tomo XIII de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 2 de

Octubre de 1940 a las 16 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.20-9767-v.oct.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.464
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 10 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 20.400 kilogramos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.27-10051-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1447
Provisión y montaje de un ascensor
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Octubre a las 16 horas para la provisión y montaje de un ascensor para 400 kilos, con su torre metálica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0 25 las siguientes, una foja de $ 0 25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-9944-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1396
Carburo de calcio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 12.000 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50/80 mm. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1 00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0 25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-9945-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1 461
Cable telefónico troncal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 8.000 metros de un cable telefónico troncal con 256 pares, totalmente pupinizado con los accesorios correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12.

Precio del ejemplar $ 3.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-9904-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.462
Papel diario y obra segunda

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 80.000 kilos de papel diario tipo revista y obra segunda, ambas caras ligeramente satinadas, de 82 centímetros de ancho y provisto de bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18 30: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0 25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo Setiembre 20 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-9903-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

THEKLA SCHNEIDER DE BAHR, alemana, escritora, domiciliada en la calle Patria número 1261, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del seudónimo "Tecla Huara", del que hace uso para sus producciones literarias, a cuyo efecto y previo los trámites legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Set.27-10078-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

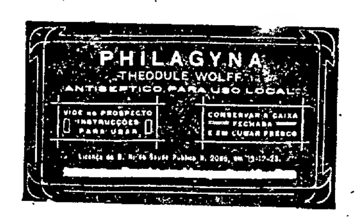
VICTOR HECTOR GORGI uruguayo empleado, domiciliado en avenida Italia número 3168 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Método Sencillo de Contabilidad Para Estancias" de la que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Alberto Zum Felde Director.

$3.60 Set 21-9812-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34.449

Montevideo Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Richard Thomas y Co. Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle) — Alberto V Canessa, Director

$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Owens-Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en al ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 34776

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MALLIPRIMOROSAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10156-v.oct.16.

ACTA N.o 35663

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "John Knight Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"SOLIDOX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10140-v.oct.16.

ACTA N.o 35666

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SHELTON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10135-v.oct.16.

ACTA N.o 35665

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SCOOT"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10136-v.oct.16.

ACTA N.o 35646

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

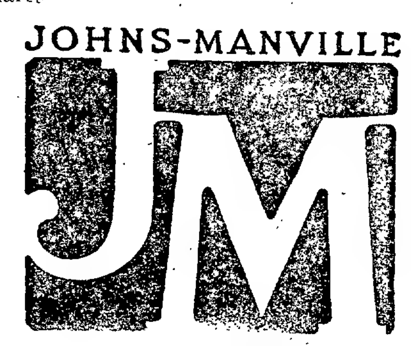


para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10101-v.oct.16.

ACTA N.o 35587

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johns - Manville Corporation" una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10139-v.oct.16.

Cancelación de la marca N.o 31106

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, en su carácter de propietarios de la marca

"FITINOL"

número 31106, concedida el día 31 de Agosto del año 1938, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a, han solicitado la cancelación de la misma, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 80 Set.28-10161-v.oct.16.

ACTA N.o 35625

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la reno... marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10043-v.oct.15.

ACTA N.o 34900

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el ... marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10034-v.oct.15.

ACTA N.o 35649

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10036-v.oct.15.

ACTA N.o 35628

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company of Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la ... la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10038-v.oct.15.

ACTA N.o 35623

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

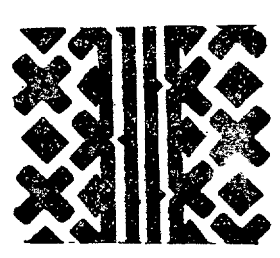
"ILFORD"

para distinguir artículos de la clase 25.a (placas secas fotográficas, películas fotográficas, papel preparado para la fotografía y aparatos fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10039-v.oct.15.

ACTA N.o 35627

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca

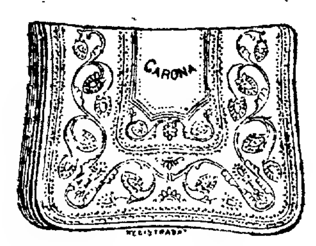


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóvil). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10047-v.oct.15.

ACTA N.o 35622

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay ... Compañía, de esta ciudad, han solicit... ...ación de ... marca

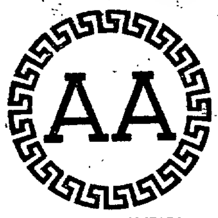


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10044-v.oct.15.

ACTA N.o 35621

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10045-v.oct.15.

ACTA N.o 35620

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10046-v.oct.15.

ACTA N.o 35626

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ASTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10040-v.oct.15.

ACTA N.o 35638

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

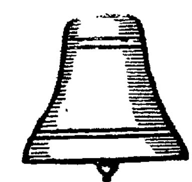
"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10035-v.oct.15.

ACTA N.o 35624

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londr... ...terra), han solicitado la reno... ...arca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10042-v.oct.15.

ACTA N.o 35477

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding, Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ALPHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10033-v.oct.15.

ACTA N.o 35615

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Blundell, Spence y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

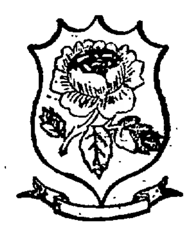


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, tintes para maderas, destemples, conservadores de madera y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10037-v.oct.15.

ACTA N.o 35614

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster (Inglaterra) han solicitado la renovación ...



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela, cuero y bayeta de mesa, siendo un hule) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10041-v.oct.15.

ACTA N.o 35478

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres, E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10032-v.oct.15.

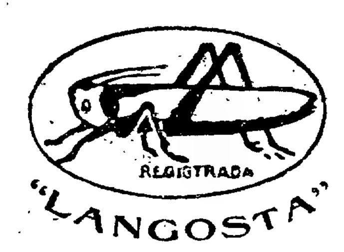
ACTA N.o 35634
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"WHITECRETE"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9937-v.oct.10.

ACTA N.o 35633
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma J. H. Sankey y Son, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"REFRACTUMA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9938-v.oct.10.

ACTA N.o 35632
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sterns, Limited, de 16 Finsbury Square, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"STERNOL"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.24-9939-v.oct.10.

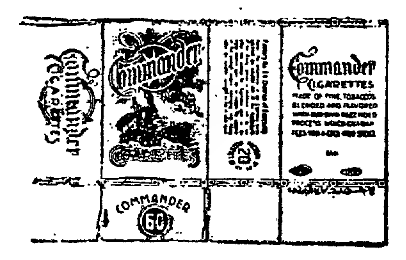
ACTA N.o 35639
Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SIMONS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones) y los artículos incluídos en la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9940-v.oct.10.

ACTA N.o 35643
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Mochetti Hermanos, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9941-v.oct.10.

ACTA N.o 35641
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9942-v.oct.10.

ACTA N.o 35637
Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIROFAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.21-9836-v.oct.8.

ACTA N.o 35.565
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9451-v.set.30.

ACTA N.o 35.566
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos) — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9453-v.set.30.

ACTA N.o 35.568
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9454-v.set.30.

ACTA N.o 35.569
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Lite Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA No 34933
Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca
"ACIDOL PEPSINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 19-9741-v.oct.5

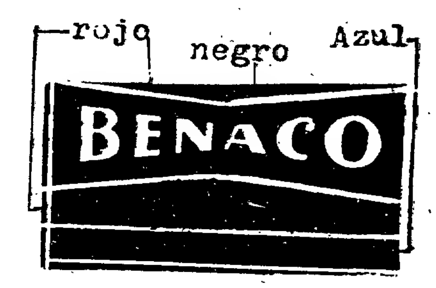
ACTA N.o 35.597
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company Limited, con domicilio en Didsburg, Manchester, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca
"RENOLD"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9514-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.589
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



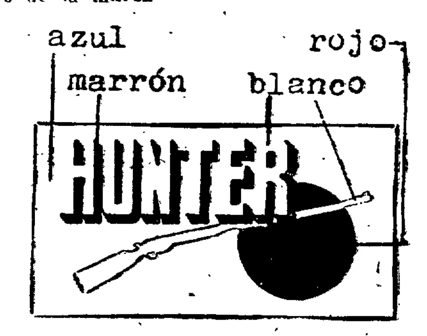
para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9519-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.590
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9520-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.591
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9521-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.593
Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"PATRIA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35619

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GRIPYDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9682-v.oct.4.

ACTA N.o 35593

Montevideo Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tipic Corporation" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 19-9738-v.oct.5.

ACTA N.o 35.594

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget B. A Hjorth y Compañía" de Estocolmo (Suecia) ha solicitado la renovación de la marca

BAHCO

para distinguir artículos de la clase 6.a. —Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set.19-9606-v.oct.5.

ACTA N.o 35630

Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Con esta fecha el señor Jakoslav Zeman, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PANAMERICAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V Canessa Director.

$7 00 Set 20-9758-v.oct.7.

ACTA N.o 35588

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

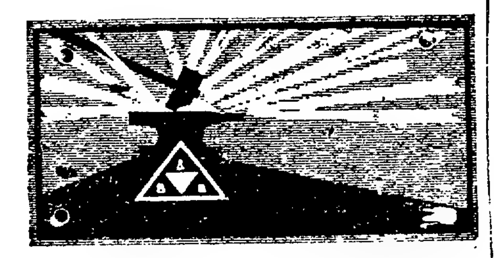


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set.18-9683-v.oct.4.

ACTA N.o 35.613

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo. (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9626-v.oct.3.

ACTA N.o 35629

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Joseph Wood y Co. (Bradford) Limited, de Olicana House, East Parade, Bradford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

SAFE BRAND



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.20-9757-v.oct.7.

ACTA N.o 34964

Montevideo Abril 30 de 1940 - Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



"CAFIASPIRINA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a (según clisé) Alberto V Canessa Director

$7 00 Set.19-9742-v.oct.5.

ACTA No 35592

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar leifas). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.19-9739-v.oct.5.

ACTA N.o 35616

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



I. C. U.

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.20-9769-v.oct.7.

ACTA N.o 35635

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9789-v.oct.7.

ACTA N.o 35577

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Emilio Calo Gori y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Set.26-9990-v.oct.14.

ACTA N.o 35610

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9983-v.oct.14.

ACTA N.o 35612

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Martin Dennis Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

PUERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para purgar cueros (bates) para uso de curtidores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9984-v.oct.14.

ACTA N.o 35469

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Guetzoian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10025-v.oct.14.

ACTA N.o 33050

Montevideo Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

"CALCOMETER"

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas automedidoras y dispositivos que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del producto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9991-v.oct.14.

ACTA No 34884

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9740-v.oct.5

ACTA N.o 35.580

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9577-v.oct.2.

ACTA N.o 35.599

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Condor

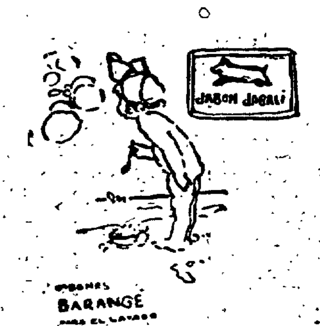


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9601-v.obt.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.581

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia) han solicitado el registro de la marca

DRAMBUIE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 35.570

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby, comerciando bajo el nombre de H. C. Slingsby, con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"DIXIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Broake Roberts y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

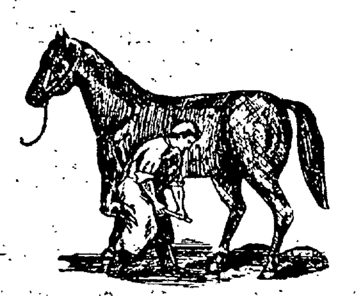
ABRAC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nowark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35657

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLACKSTONE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10015-v.oct.14.

ACTA N.o 35655

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONDE DE MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 35605

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9985-v.oct.14.

ACTA N.o 35606

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9986-v.oct.14.

ACTA N.o 35607

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9987-v.oct.14.

ACTA N.o 35608

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9988-v.oct.14.

ACTA N.o 35609

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9989-v.oct.14.

ACTA N.o 35647

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Small y Parkes Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca

ROKO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10105-v.oct.16.

ACTA N.o 35645

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CHAS CHAS"

(El azote de los mosquitos).

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10108-v.oct.16.

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Compay una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35656

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10014-v.oct.14.

ACTA N.o 35.601

Montevideo, ... 1940. Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.17-9627-v.oct.3.

ACTA N.o 35648

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Milton Proprietary, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10106-v.oct.16.

ACTA N.o 35644

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10107-v.oct.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5227

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol, sin estorbar la vista libre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

ACTA N.o 5227

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Genaro Gagliani, de Vicente López (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10141-v.oct.22.

ACTA N.o 5223

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mauro Nucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas - oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10155-v.oct.22.

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Set.23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9861-v.oct.16.

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías como asimiso andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director.— Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a bolsas de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Sugar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 171

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro, confección y colocación de muebles, cortinas y accesorios en el edificio del parador del Pororó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9873-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9876-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en g-

neral destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha)
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 2 y 8 de Agosto del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, con destino a la obra mencionada en la cabecera:
Número 91 A. — Mercedes Techera de Barrios. Superficie: 2 H 4000 m.2 00, linda: por el Noroeste terreno expropiado a la misma señora Techera de Barrios; Noreste, con terreno del Estado; Sureste y Sur, con el camino San Carlos - Rocha; Suroeste, sobre la Zanja Honda, linda con la sucesión Cándida Cal de Silva Barrios.
Número 96 A — Amelio Davezac. Superficie 0 H. 9240 m.2 00 linda: por el Noroeste y Noreste, Sureste y Suroeste, con más terreno del señor Amelio Davezac.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-10082-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 8 de Agosto del año en curso se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en las secciones judiciales 7.a y 16.a del Departamento de Canelones, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

En la 16.a sección judicial

Número 1. — Propietario: Oscar Aguirrezabala. Superficie: 0 H. 0473 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino de Colonia Educacional de Menores a Pando; Sur, más campo del mismo señor Oscar Aguirrezabala; Oeste, la carretera a la Colonia Educacional de Menores.
Número 2. — Propietario: el Estado.

En la 7.a sección judicial

Número 3. — Propietaria: María Teresa Lavarello de Monteverde. Superficie: 0 H. 4763 m.2 00, linda: por el Norte, más campo de la propietaria; por el Este, camino vecinal; Sur, camino de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando, que lo divide de más campo de la propietaria; Oeste, Colonia Educacional de Menores.
Número 4. — Propietario: Eduardo Fernández. Superficie: 1 H. 6309 m.2 00, linda: por el Norte, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando; Este, con la sucesión Graciana V. de Laurnaga; Sur, con más campo del mismo propietario.
Número 5. — Propietario: Juan Fabini. Superficie: 0 H. 1614 m.2 00, linda: por el Norte, más campo del mismo señor Fabini; Este, cañada del Burro Muerto; Sur, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando; Oeste camino vecinal.
Número 6. — Propietarios: Sucesión Graciana V. de Laurnaga. Superficie: 0 H. 1749 m. 2 00, linda: por el Norte, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando; Este, con la sucesión de Pedro Gorostiaga; Sur, sucesión Graciana V. de Laurnaga, y Oeste, Eduardo Fernández.
Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-10081-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino al Chuy (trozo Castillos - Chuy)
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de fecha 19 de Julio de 1940 se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, con destino a la obra mencionada en la cabecera:
Número 26. — Propietaria: Melchora Cuadrado de Rubio. Superficie: 1 H. 1280 m.2 00, linda: por el Norte, frente al acceso al puente del arroyo "Los Indios"; Noreste, con frente al camino a "Los Indios"; Sureste, con don Eduardo Cuadrado; Suroeste, con más terreno de la señora Cuadrado de Rubio.
Número 27. — Propietario: Eduardo Cuadrado. Superficie total: 3 H. 6499 m.2 00. Fracción A. Superficie: 2 H. 0870 m.2 00, linda: por el Noreste, camino a "Los Indios"; Suroeste, más terreno del señor Eduardo Cuadrado; Oeste, con la señora Melchora Cuadrado de Rubio. Fracción B. Superficie: 1 H. 5629 m.2 00, linda: por el Noreste, con más terreno del propietario; por el Este, terreno del Estado y camino a "Los Indios"; Suroeste, camino a "Los Indios".
Número 28. — Propietarios: Sucesión Carlos Brendel. Superficie: 2 H. 0837 m.2 00, linda: por el Norte, camino a "Los Indios"; por el Este, con el Estado; Sur y Oeste, más terreno de la sucesión Carlos Brendel.
Número 29. — El Estado.
Número 30. — Propietarios: Sucesión Daniel Martínez. Superficie: 0 H. 1822 m.2 50, linda: por el Noroeste, frente al camino nacional al Chuy; Oeste, más terreno de la sucesión de Daniel Martínez; Sur, el Estado: este terreno es de forma triangular.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-10083-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 40

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.25-9956-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 39

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente en el Paso de La Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.21-9835-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 38

Se llama a licitación para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores, en el trozo comprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.21-9834-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón destinado a vestuario, a levantarse en las pistas de atletismo del parque José Batlle y Ordóñez.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, esquina Reyes.
Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, se recibirán hasta el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.
Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.25-9953-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la cuenca del arroyo Miguelete, 7.a sección, zona del arroyo del Cerrito.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.
Las propuestas de acuerdo con la nueva resolución adoptada, serán presentadas el día 15 de Octubre próximo a la hora 16 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.26-9993-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase por segunda vez a licitación pública para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del Barrio Obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9929-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteiú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Pavecino, Carmen Figueroa de Brusadín Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Faúl Cuter, Antonia C de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.
$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigas Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v oct 9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama,

María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo. Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v nov.20

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 569 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil novecientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Setiembre 4 de 1940 — Leonardo Nostrani, Secretario.

$12.00 Set.26-9980-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el 30 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-9822-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado. Secretario.

Maldonado. Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado, hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente — José M. Ruiz. Secretario.

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del Matadero Municipal de la localidad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 30 del corriente mes a las 16 horas en la Secretaría de la Junta.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazar todas. — Paso de los Toros, Setiembre 17 de 1940. — Humberto G. Romano, Presidente. — Luis Alemañy. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9792-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Aviso

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA, en su carácter de heredero del causante don Gabino González, solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37), ubicado en la primera fila del primer cuerpo, con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad, por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 23 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$10.80 Set.28-10146-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo, en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes, Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios. Secretario.

$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó. Setiembre 6 de 1940 — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$13.20 Set.11-9363-v.oct.16

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 28 de 1940

3.a Sección

CARLOS TOMAS MUTTONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 y MARIA BLANCA LEAL ROLDAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

MARIANO RAYOLA (hijo), 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1674, y LUCIA LOPEZ GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 325

7.a Sección

OSVALDO VENTURA RODRIGUEZ SUAREZ, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 967, y MARIA ELVIRA PEREZ CEA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1714.

10.a Sección

JOSE MARIA BARTON, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3760, y MARIA LUISA STRATTA, 32 años, soltera oriental, domiciliada Industria 2260.

JACOBO GENEROSO GABARD, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2189, y MARIA EMMA BARAIBAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2189.

GOFREDO CONDIN, 35 años, soltero, rentista, italiano, domiciliado Arrayán 96, y EMILIA ROSA MAZZA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Arrayán 96.

14.a Sección

RUBEN DE LA ASCENSION OREIRO, 31 años, empleado, soltero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1217, y MARIA ELENA BOUZOUT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1275.

15.a Sección

ARTURO DIEGO HERBERTO KELLY, 41 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1209, y MARIA AURELIA FARACHIO, 33 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada Durazno 1772.

18.a Sección

EDUARDO D'HALEWYN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2366, y EMMA BLANDINA REGUERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2366.

EMILIO HERCULES TESORO, 31 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 616, y ETELVINA CERILLAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 616.

21.a Sección

JORGE AICARDI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4361, y MARTINA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4146.

JUAN RAMON PALLEIRO, 31 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Ganaderos 4774, y CLARA RODRIGUEZ, 20 años, soltero, oriental, domiciliada Olazábal 1033.

JOSE ANTONIO ILLANES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 4873, y IRENE TUSSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4367.

$2.00 Plp.v oct.1.o.

Montevideo, Setiembre 27 de 1940

5.a Sección

OSKAR GOLDSTEIN, 39 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Yí 1221, y LIESEL KATZ, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1146.

6.a Sección

EDUARDO RUBENS BONINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1533, y ESTRELLA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1533.

7.a Sección

ISMAEL AMORIN, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Vázquez 1198, y BEATRIZ FORMOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1480.

9.a Sección

ROQUE RAUL SCATTONE, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Melilla, y JUANA MARIA JUDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

12.a Sección

AURELIO CAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2837, y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 18 años,

soltera oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2837.

GREGORIO MANGUIAN, 42 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Martín Fierro 2648, y SIRARPIK SARA DER AGOPIAN 34 años, soltera, armenia, domiciliada Martín Fierro 2648.

ALCIDES OLIVERA 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Porongos 2768 y HAYDEE VARIN 25 años soltera, oriental, domiciliada Porongos 2768.

CARLOS ANDREU, 24 años, soltero, mecánico oriental domiciliado Juan Cabal 2530 y MARIA DOLORES PAPAIANNI, 20 años, soltera oriental, domiciliada Juan Cabal 2[illegible]

ROBERTO GREGORIO BARRIOS, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Suiza 1919, y EUGENIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suiza 1919.

19.a Sección

RAMON FLORENCIO NUÑEZ 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Paullier 2186, y ASUNCION IRMA FERRADAS, 23 años, soltera oriental domiciliada Cufré 2074.

[illegible] Sección

PEDRO LANZILLOTTI 24 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Río Branco 1186 y VICENTA LAGRECA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Bruno Méndez 3434.

$2.00 P.p.v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7, folio 347): padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Mourigán. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES cobro ejecutivo de pesos" libro 8 folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796) se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha quince de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138" padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771) se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370) padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197) se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos" Libro 7 folio 40" padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno (49.571) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 405) padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación (Libro 6 folio 232)" se emplaza a la señora Benita Díez, esposa de don Pedro Rodero y a sus hijas, Asunción Nemesia y Ana para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros, cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates Gladys May Coates de Vivó Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Ibarruá y Guaná. A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B' Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos. "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 551) se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438 ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN, Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 513" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil cincuenta y cuatro situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO LUIS Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 139" se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG, RICARDO OSCAR Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 227" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 587", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES, cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 129" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO, Cobro ejecutivo de pesos, L. 1 F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Héctor O. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BENITA ANRIQUE solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabriel Acosta Anrique, porque donde dice "Dionisio Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique" debe decir "Gabriel Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique". — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.28-10124-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO HILARIO BARTET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Bart" debe decir "Bartet", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.28-10113-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JUANA DARRE DE MILHAS y de don JUAN LUIS MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.28-10165-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o MONICA SINFOROSA o MONICA AGÜERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.28-10142-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BADO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.27-10095-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA VAZQUEZ DE PONS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.27-10080-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FRESIA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.27-10071-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAURA DEL CASTILLO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.26-9982-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández". — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9874-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de defunción de Sandalia de León, porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9856-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA L. LASSALLE DE BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9846-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9847-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VICTOR NARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9848-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ETCHEGOYEN DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9849-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9850-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9851-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ERMINDA CORREIA DE ROMBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9852-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS EMILIO BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9853-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BELLONI o CLOTILDE BELLONI DE GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9854-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CAPARCO DE TULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9855-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL MACCHITELLI o ANIBAL DONATO MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Set.20-9796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES LIBRAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.20-9795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set 20-9797-v oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o JOSE VIÑA: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Set.20-[illegible]84-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 Patricio A Pereira, Actuario

$3.75 Set.19-9745-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DE MEDINA MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-9718-v set.30

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Set.7-6707-v.set 30

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MADDALO DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Abaddalo" debe decir "Maddalo", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-9716-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade, a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 31 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario

$6.00 Set.4-9060-v oct.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set 28-10134-v.nov.4.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido AVAK KAZERIAN, se encuentra en esta oficina Actuaría, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10096-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don DIEGO GAGLIANO, se encuentra en esta oficina Actuaría, 25 de Mayo 523, (segundo piso) por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10097-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la fallida doña ROSA P. COLORETTI, se encuentra en esta oficina Actuaría, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.27-10098-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MONTE y de casamiento de CAYETANO MONTE y MARIA DE RISSO para subsanar los siguientes errores: en dichas partidas aparecen los apellidos Mondi y Derriso en lugar de Monte y De Risso que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 Set.27-10079-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ODDO DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.27-10070-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA AQUINO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqueir concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.27-10094-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para leluar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ANTONIO JUAN DE MARCO, en el sentido de subsanar el siguiente error: el apellido paterno, que aparece "Demasco" por "De Marco". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.24-9914-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.24-9907-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.23-9857-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$3.75 Set.23-9783-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario

$3.75 Set.23-9858-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO DE LIZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.23-9859-v oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero, Concepción Suguero de Lamique, Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son, respectivamente, José Yubero, María Concepción Yubero de Lamique, Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corres-

ponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 1º de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRIDA DE CARLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.
$375 Set.21-9799-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Setiembre 18 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.21-9800-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R MONTAÑEZ Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 13 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario
$8.40 Set 19-9714-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA CHIARLE o CHARLE DE QUERCINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$3 75 Set 20-9781-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA PERRETTA o PERETTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 14 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario
$3.75 Set.19-9715-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en farmo sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 24 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Ag.20-8467-v ag.30. Set.19-v.set.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se presentó doña GENOBEBA FERRANDO solicitando autorización judicial pertinente a fin de declarar justificado que la persona que aparece en su partida de matrimonio con el nombre de Luisa Ferrando es la misma que aparece en su partida de nacimiento con el nombre de Genobeba Ferrando A los efectos legales se publica — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — José F. Rossi. Escribano.
$4.50 Set.17-9625-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CARASSALE y NATALIA GOIMIL, donde aparece el contrayente como "Vicente" debiendo decir Manuel A los efectos legales se publica.— Montevideo Junio 14 de 1940 — José F. Rossi. Escribano
$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado, 'Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Dominguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.
$9 60 Set.14-9525-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — José F Rossi Escribano
$3 75 Set.16-9595-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodriguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1940 —Mateo Mario Figares Actuario
$6 75 Set 13-9496-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 29 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario
$8 40 Set.7-9198-v oct 11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario
$8 40 Set 5-9131-v oct.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "GUTIERREZ DE GUTIERREZ (MARIA), Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 11 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a la señora María Gutiérrez de Gutiérrez designándose curador de la misma al señor Hugo Fossati En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Set.28-10133-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO GRISELDO DE LODRON o GRISELDO ALBERICO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.28-10143-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO XAMENA y de JOSE XAMENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set 27-10058-v oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.24-9918-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos 'MENENDEZ (MIGUEL B) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este Departamento en 1911, y actualmente 23.a sección que se deslinda así: al Norte, Angel Ferrari y Sofía Lamí; por el Sur Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia); al Este, Genaro Talento, y por el Oeste Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.80 Set 25-9977-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario
$6 00 Set.23-9895-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: 'Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario don Agustín Elío Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa Ana Di-barrat de Cléricl María B de Galluzzi Castor Freiría Juan Carranza Juan Vidal Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C Peratta doña Inés Soto Manuel García Carmelo A Corrado Héctor A Serano o Seoane o Serano Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141 entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66 745 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no compareciieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario
$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario
$8.40 Set.7-9224-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10110-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA OTTONELLO DE MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10111-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezca nante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.28-10109-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ DE MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.26-10007-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.26-10008-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: Donde en la partida de matrimonio de FRANCISCO CANTISANI con ANA PAPALEO, en las de sus hijos Sebastián, Sebastián Hugo, María Victoria, Francisco Ruben y María Lucía y en la de defunción de Francisco Cantisani figuran, respectivamente, los apellidos Candezano, Candezano, Cantizzano, Candezano, Candizano, Candezano y Cantizzano debe decir Cantisani, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.30 Set.20-9782-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de DONATO GRIECO: donde aparece el inscripto como Donato Diego debe decir Donato Grieco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.17-9636-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Taybo, donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5 25 Set.16-9617-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7 20 Set.10-9307-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 —. Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28, Fo. 541), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.24-9923-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.28-10131-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don SEVERIANO GULLY o SEVERIANO MANUEL GULLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.27-10069-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de SARA CASARAVILLA ESTRADA DE GARZON FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.27-10063-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC. Divorcio", se llama, cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CIBREIRO o CIBREYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9731-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde y la de nacimiento de José Calvar, esta última en la parte relativa a la nota de legitimación, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda, figura con el apellido Calvare debe decir Calvar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.13-9467-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set 19-9727-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA ALDAO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL Segunda copia de escritura", se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de

Julio, edificio números 982 a 986, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante E. En tal virtud, se cita llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS BONILLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.28-10125-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA VALENTINA PAEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.27-10103-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra "LUIS DELLA VENTURA", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 23 de Octubre entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.27-10057-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "TOMAS TRENCH. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público, que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Tomás Trench, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio: donde dice: "Tomás Bramagan" debe decir: Tomás Trench; donde dice: "Cristóbal Bramagan" debe decir: Arturo Trench, y donde dice: "Rumilda Resquin" debe decir Bernarda Resquin. Y en la partida de nacimiento de su hija María Elena: donde dice "Tomás Branega" debe decir: Tomás Trench; donde dice: "Rumilda Resquin": debe decir Bernarda Resquin — Montevideo, Junio 18 de 1940. —José T. Pereira, Actuario.

(Ley 16 de Ag. 1940) Set.27-10047-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MARTIN STERN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.25-9946-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE MAIERO-VICH, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ramponi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.25-9947-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "GIUDICE JUAN. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Juan Giúdice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Pascual" debe decir "Juan" y donde dice "Judice" debe decir "Giúdice", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9973-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS DELPIAZZO o LUIS DELL PIAZZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.20-9780-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "CLEMATA JOSE GREGORIO y SALARTE MARIA ELENA PETRONA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partida e inscripción del nacimiento de sus hijos Lila Abelarda, José María y Luis Ricardo" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don José Gregorio Crematta y doña Petrona Salarte, pues donde dice "Crematta" debe decir "Clemata" y donde dice "Petrona" debe decir "María Elena Petrona" que son los nombres verdaderos Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-9908-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7 20 Set.21-9802-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turo, doctor A. Osvaldo Santini en el expediente: "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi, donde dice Filomena Raimundi de Rabelo, debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ravelo" C) De nacimiento de Pedro Aníbal, donde dice, Rabelo, debe decir 'Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna Carolina Brancatis debe decir "Carolina Brancati" E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti debe decir "Brancati" F) De nacimiento de Juana Paula donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati" G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati" H) De nacimiento de Juana María donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati", I) De nacimiento de María Seferina donde dice Raimundi y Brancatte debe decir "Raimondi y Brancati" y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$12 75 Set 16-9574-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.19-9726-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MARIÑO CARMEN FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Francisca Mariño, pues donde dice "Darborera" como su apellido materno, debe decir "Darrousez" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 Set.18-9717-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada, María Quintina Delfino de Ituño, Atanasio An-

selmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presilano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902 está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — José T. Pereira, Actuario

$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 26 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerard contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.27-8771-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA, DOLORES y NARCISA PEÑA. Prescripción treintenaria", se ha presentado don Enrique Saavedra (h.), como apoderado de las señoritas Ana, Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que, según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939, se deslinda así: por el N. O., cañada del Sauce por medio, con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González; por el N. E., con campo de don Domingo Ferrari, por el S. E., camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Dionisio, Juan V., María, Ana, Manuela, Margarita, Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O., camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña, por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña, por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo, señores Domingo, Lorenzo, Luis Pedro, Angel, Catalina, Margarita, Manuela, Ana María, Juan V., Dionisio Ferrari, Juan Ferrari, Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$31.20 Set.25-9972-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ... TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña CIPRIANA MARTINEZ DE BANEGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de su esposo don Mercedes Banega, por aparecer en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino; y 2.o En la partida de matrimonio de la compareciente y el mencionado Mercedes Banega, por aparecer éste con el nombre de Mercedes Blanco Banega y ser hijo de Fidel Blanco, debiendo decir Mercedes Banega, siendo hijo de padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.26-10026-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASTELLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.27-10050-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70761, de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando: al Sur, con terreños de propiedad del Municipio; al Oeste, con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino, y al Este con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y, especialmente, a don Angel Trivelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.80 Set.25-9950-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ RAMIREZ DE VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.25-9976-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MAZZUCO RODOLFO. Sucesión", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante doña María Brunetto de Cogurno, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.21-9810-v.oct.2.
Oct.21-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARENCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-9905-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOCORRO RODRIGUEZ DE LAMAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-9906-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MACIEL DE LOITEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.21-9813-v.oct.2.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora, en la ciudad de Montevideo el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10, manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912; se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste, a calle Patricios, por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste, con solar 11, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además, por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa, de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FALCES citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2.
Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERREIRA o DONATO FERREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.20 Set.19-9729-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chimino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde

dice Chemino, debe decir: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Juan Antonio Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli, donde dice Dureli, debe decir: Durelli; Julia Chimino Durelli, donde dice Dorelì debe decir: Durelli; Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Margarita Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir Durelli; Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; María Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Nicolás Chimino Durelli: donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Celia Chimino Durelli: donde dice Celia Semino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri: donde dice don Antonio Semino, debe decir: Antonio Chimino; donde dice Erminio Maiuri, debe decir: Herminio Mayuri; partida de matrimonio: Antonio Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chumino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darellio, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña NELIDA RUMILDA CIOCCA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan María Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-9749-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FERRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Pedro López Arreseigor. Juez de Paz.

$3.75 Set.25-9959-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAMPERTI y JUDIT GAVORA DE LAMPERTI o JULIA GAVORA DE LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.28-10138-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Luis Barbé. Juez de Paz

$3.75 Set.20-9768-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS CERVIERI citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 888 — Montevideo, Setiembre de 1940 — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$3.00 Set 26-9994-v.oct 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 y a los fectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8781-v.set.6. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COLINET, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. —Patricio de Salterain. Juez de Paz.

$3.75 Set 24-9921-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — A. Garrido Barrios. Juez de Paz.

$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE GIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940. — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.

$3.75 Set.19-9751-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GELICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940 — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.

$3.75 Set.19-9752-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$4.00 Set.23-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FIORELLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$4.00 Set.23-9868-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VALENTIN o VALENTIN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.27-10090-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES DELFINO DE BARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.27-10091-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO o MORIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1940.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.24-9910-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA REYES DE BENTANCOR, DOMINGO REYES y MARIA REYES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$3.75 Set 23-9841-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COTELO y ESTANISLADA COTELO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Set.21-9861-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la villa de San Ramón, manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros, que lindan: al Oeste, en 25 metros, con frente a la calle Misiones; al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte); al Norte, con la calle del Baño, y al Sud, con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940. — Florentino Beracochea. Juez de Paz.

$16.80 Set.29-[illegible]28-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS EMILIO ALTESOR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como si fuera "Altezor" cuando en realidad su apellido es "Altesor". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 6 de 1940. — Hugo Alvez Actuario.

$4.60 Set.26-10003-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go. doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOSTO GILBERTO TECHERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-9999-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña WANDA SOCORRO VILLAMIL DE SHORTT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hija de Haydée Rodríguez da Silva y nieta de Polidoro Alejo Rodríguez da Silva, cuando en realidad el nombre de su madre es "Haydée da Silva Rodríguez" y el de su abuelo materno "Polidoro Alejo da Silva Rodríguez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Set.26-10004-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMABILIO SOLFERINO MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.28 Set.26-9996-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGNELO LABANDERA y doña RUFINA DELIA YANGORDE DE LABANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.28 Set.26-9997-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ALVEZ DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$5.00 Set.26-9998-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-10000-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-10001-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SANCHEZ DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Set.26-10002-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$3.75 Set.21-9807-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$3.75 Set.21-9808-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (A costas). — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.20-9775-v.oct.1.o. Oct.21-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Barros de Burgos María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados sus causahabientes o sucesores a cualquier título para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con e cual e continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO BENITO MARTINEZ ACOSTA Y LARA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Agosto 19 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.48 Set.26-9995-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.00 Set.27-10066-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA CAFFAREL DE GONNET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento efectuada en la 5.a sección de este Departamento el 4 de Abril de 1899, en la forma siguiente: donde dice apellido del padre Cafael, debe decir Caffarel por ser éste el verdadero apellido de su padre según expresa. En consecuencia y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.40 Set.27-10065-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-10067-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIL TOSCANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-10068-v.oct.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 6602. — Colonia Agosto 27 de 1940. — Visto para resolución este incidente sobre la época de cesación de pagos en la quiebra de Alejandro Churti; y Considerando: que el proveyente comparte el informe de la Sindicatura, en el sentido de que debe fijarse la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la cesación de pagos, puesto que de los pocos antecedentes de la quiebra únicamente puede deducirse que el fallido dejó en esa fecha de pagar las cuotas del convenio que había hecho con sus acreedores (convenio de fojas 1 a 3, y recibos de fojas 14 a 18 de los autos principales) no existiendo constancia de otra obligación que haya dejado de pagar aquél. Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Churti y háganse las publicaciones de ley — Franca". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia Setiembre 18 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.23-9884-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAURICIO HOFFMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.25-9967-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO AQUINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 11 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.
$3.50 Set.21-9824-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIANO DOMONTE citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Setiembre 14 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Set.21-9825-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.21-9827-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALFREDO GREEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.19-9723-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VERA DE OVIEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Set.20-9788-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ALFREDO HIPOLITO NIETO BORRAS con domicilio en Rivadavia 363 al señor Juez digo: Que

vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Martín Odriozola y Raúl V. Martínez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Alfredo H. Nieto Borras" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7 50 Set.20-9787-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante: figura el cónyuge con el nombre de Santiago Malluncada en lugar de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Asunta Natividad y Blanca Mayuncaldi: figura su padre con el nombre de Santiago Malluncalde en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Santiago, Juan Ruperto, Domingo Teófilo y Francisco Mayuncaldi: figuran como hijos de Santiago Mayuncalde en lugar de Santiago Mayuncaldi. Y partida de nacimiento de Esteban Mayuncaldi: figura el padre con el nombre de Santiago Mayuncalda en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 Set.20-9788-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia Agosto 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 818, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres y linda: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mochi, y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.5-9098-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA ASQUETA DE OYOLA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.26-10023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISOSTOMO JUAN FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.26-10024-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTIN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.26-10029-v.oct.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable, por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 12 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.25-10027-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ o DOMINGO SEVERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.23-9888-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONGORRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Agosto 29 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.19-9747-v.set.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno dictada en los autos caratulado "Sucesión LUCAS ROCHA Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de María Rocha de Toñoli, donde dice "Toñoles" debe decir Toñoli En la de bautismo de María Cristina Toñoli donde dice "José Tiñoles" debe decir José Toñoli En la de bautismo de Ciriaco Toñoli, donde dice "José Toñoles" debe decir José Toñoli En la de nacimiento de Francisco Toñoli, donde dice "José Toñoles" y "Luis Toñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de nacimiento de Sabina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" y "Luis Tiñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de matrimonio de Eufemia Rocha y Esteban Toñoli, donde dice "Esteban Tognoli" y "Luis Tognoli" debe decir Esteban Toñoli y Luis Toñoli, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario

$13.50 Set.19-9746-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno en autos: "SANTIAGO FERREIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Ferreira solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido que, donde aparece como hijo de "Gabriel Ferrer" debe decir de Gabriel Ferreira que es el verdadero Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Setiembre 3 de 1940 — Raúl Ferreira Actuario.

$7.50 Set.14-9559-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses, a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASAS DE CORREA, citándose a todos los que se consideren con ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Durazno, Agosto 21 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.23-9887-v oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA o CARMEN CALIXTA AYALA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 12 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.02 Set.27-10087-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORLIZA o DORLIZA ANICETA o ANICETA DORLIZA PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Trinidad, Setiembre 6 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.21 Set.27-10088-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$6.00 Set.26-10028-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña DORLIZA ANICETA PEREIRA DE PEREZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Dorliza Pereira de Pérez, donde dice Dorliza Pereira debe decir Dorliza Aniceta Pereira. En la partida de matrimonio de la causante Dorliza Pereira con Quintín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Heriberto Martín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Teresa Irma Paula Pérez, donde dice Dorliza Pereira, Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Francisco Ismael Cirilo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Quintín Lizardo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Máximo Zenón Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Delia Elida Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Mácimo T. Pereira, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y Máximo Pereira. En la partida de nacimiento de Dolores Angélica Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Blanca Elia Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de María Teresa Dorliza Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Amado Humberto Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe de-

cir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Victoria Magdalena Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. — Trinidad, Setiembre 16 de 1940. — Homero Pereira Sánchez, Actuario.

$34.00 Set.27-10089-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don SANTA ANA PEDREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 21 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$4.50 Set.25-9978-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA CAROLINA o CAROLINA IRURETA DE IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10121-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON o RAMON LORETO VISCAILUZ o VISCAILU o BISCAILU y de CIRIACA REYES DE VISCAILU o VISCAILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10122-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE CUPARO y la de ARTURO o ARTURO FELIPE CUPARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Set.28-10123-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIANNEO o GIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.21-9831-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ed Lavalleja en los autos caratulados "Pedro Pérez. Rectificación de partida de defunción de TEODORA PEREZ" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Pedro Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Teodora Pérez en el sentido de que donde se ha establecido que la madre de la causante era "Solano Dehauta" debe decir los verdaderos nombre y apellido, que son "Salomé Deauta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas Setiembre 17 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.26-9981-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Set.21-9830-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra", sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites: al Norte, Justiniano Aviaga Tellechea; al Este, sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos, en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.21-9828-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALBIN CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.21-9829-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA TORT DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano público.

$3.60 Se.27-10095-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. — Blas Borallo, Escribano público.

$3.30 Set.27-10061-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Fereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE FONTANA. Denuncia tierras fiscales", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble que enseguida se deslindarará, y especialmente a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva, para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, lindante con el señalado con el padrón número 3635 y dentro de los siguientes límites: Este, prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección de Norte a Sur, que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce en su nivel medio actual; al Oeste una línea paralela a la anterior, que sería una prolongación del límite Oeste del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur respectivamente campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano público.

$21.60 Set.27-v10060-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o ZENEN o CENEN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.23-9889-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA OLIVER DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.23-9890-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUADALUPE o RAMON SEBASTIAN GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.21-9839-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; landando al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefania Larrosa; al Noreste en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste de 21 metros 475 milímetros continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga y el otro terreno empadronado con el número 4227 y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932 e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88 el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5.601 metros con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando al Noroeste en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros 97 metros 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza y al Suroeste el arroyo Pan de Azúcar al Sureste con Trifona E. de León de Fontes en 837 metros para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 Set.13-9353-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela, Manuela, Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a

estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público

$9.60 Set 11-9354-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1940 Blas Borrallo. Escribano Público

$3.60 Set.21-9853-v oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO GIOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario

$3.37 Set.26-10005-v.oct 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo. 6. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Set.26-10006-v.oct 31.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "VISILLAC GABINO Incapacidad" (Lo 6. Fo 383) se hace saber que por sentencia de fecha seis de Agosto del año en curso se declaró incapaz a don Gabino Visillac y que por resolución de fecha quince de Agosto del año en curso se le discernió el cargo de curadora del mismo a su esposa doña Sara Pereira de Visillac En cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Paysandú Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Set 19-9735-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Set 19-9736-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 18 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$4.50 Set 19-9734-v set 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MALAGRIDA DE TRONCOSO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Set.20-9776-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Diuex, se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Fray Bentos, Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur. Actuario.

$8 40 Set 14-9535-v oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA ALVES o ALVEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.26-10009-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARLINDO MELLO PORTO o ARLINDO MELLO Y PORTO o ARLINDO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.26-10010-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Set.26-10011-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza Actuario

$9.60 Set 2-9008-v oct.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "JULIO V PAGOLA, Quiebra", se hace saber que el Síndico don Mayo F. Borsani, ha presentado el informe relativo al estado de la misma y que por auto de fecha 16 del actual, se ha señalado el día veintidós de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 19 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$13.65 Set.27-10099-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINO DONATO LEOPOLDO ACOSTA o ADELINO ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-10101-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIA OLIVERA DE OJEDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.27-10102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano

$3 00 Set.27-10100-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO PEREYRA o HIPOLITO ROBUSTIANO PEREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.25-9961-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO MOLINA o CAYETANO MOLINA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1º de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3 75 Set 23-9879-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Incidente. GUALBERTO DARWIN ARAMBILLETE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), en su carácter de apoderado de los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Darwin Arambillete, en la que aparece como hijo de Pablo Arambillete y Eudocia Elizondo debiendo decir: de Aníbal Arambillete y Eudoxia Elizondo, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 14 de 1940. —Próspero M. Rubert Escribano.

$6 00 Set 24-9901-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.21-9804-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO NUÑEZ o MARCOS IRINEO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3 00 Set 21-9805-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. YARVIDE FELICIANO y VELARDE P INDA ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G MARTIN e ISABELINO M REDIN Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha empadronadas con los números 1108 7834 7835 1110 4947, 4136, 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932 Diciembre de 1933 y Marzo de 1930 los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fe-

chas 23 de Febrero de 1940, con el número 10; 22 de Julio de 1940, con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordoeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado; previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 8 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.65 Set.11-9373-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO IBAÑEZ, citándose por edicto que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Set.24-9900-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTA REYES DE BARTAGARAY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 9 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Oct.21-9815-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "JOSE ANTONIO ABRAMO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante, en vez del nombre José Abramo, del padre, y del nombre Clara Dornelles, de la madre, aparece como José María Antonio Bramo y Clara Ignacia Dornellas. En la de Amelia Abramo aparece el nombre de la madre como Clara Dornelli en vez del verdadero, que es Dornelles. En las de bautismo de María Francisca, de nacimientos de Umberto Pedro, de Carlos y de Ofelia figura el apellido de la madre como Abramo cuando debe ser Dornelles. De nacimiento de Oscar, en que figura el apellido del padre como Abran, en vez del verdadero, que es Abramo, y el apellido de la madre como Dorneles en vez de Dornelles. De bautismo de Angélica, en que figura el nombre del padre como José María en vez de José, y el apellido de la madre como Ornellas en vez de Dornelles. De nacimiento de Manuel, en que la madre figura como Clara Ignacia Dornellas en vez de Clara Dornelles. De nacimiento de Isabel, figura el nombre del padre como José María Abrauham en vez de los verdaderos, y la madre como Dornellas de Abrauham. — Salto, Julio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$14.25 Set.21-9814-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "MODESTA TRINDADE DE RODRIGUEZ. Sucesión. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a Juan Pedro y Casturina Rodríguez, o a quien sus derechos represente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en la pieza principal de la sucesión y en la de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 Set.21-9819-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAZILIANO JACINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.21-9817-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.21-9818-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CUADRADO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther, Domingo, Venancio, Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Mayo 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha presentado doña ANGELA SILVA solicitando la rectificación del acta de defunción de Juan Ferreira, por figurar en la misma con el apellido Pacheco siendo el verdadero Ferreira. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 10 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.18-9707-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "METTETIERI HERMANOS. Quiebra", se cita a los acreedores de la firma fallida para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.00 Set.28-10120-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CELEDONIA MANUELA VERDE y JUAN ANDRES BOZZOLASCO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.23-9882-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Bouloug. Investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos, se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTOS BERMUDEZ o JUAN SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.28-10159-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CACERES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.60 Set.25-9951-v.oct.5.

Curatela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sobre incapacidad de doña ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA, se hace saber que por auto número 9397, de fecha 9 del corriente mes le fué discernido al doctor don Juan Angel Lorenzi el cargo de curador de la nombrada incapaz doña Estanislada Maneiro de Pereira. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 18 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.23-9898-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERMUDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.25-9952-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA MANUELA GALEANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9897-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA RAMIREZ o FELIPA RAMIREZ ALDAY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9891-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BONEFOI o BONAFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3 75 Set.23-9843-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FELIPA SAINZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Cirilo Sainz, en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Sains en vez de Sainz que es el verdadero B) De la de nacimiento de Pedro Timoteo Sainz, en cuanto aparece el padre con el apellido Saenz y el abuelo con el de Saez, figurando la madre como Carolina López, cuando son los propios, los de Sainz y Carolina Herrera, respectivamente. C) De la de nacimiento de Heraclio, en cuanto figura asentado con el nombre de Angel Custodio en vez del de Heraclio que es el verdadero, y como abuelos maternos a Domingo Rodríguez y Petrona Estarain en vez de Pastor Santellan y Carolina Herrera que son los propios. D) De la partida de nacimiento de Cirilo, en la que aparece con el apellido de Saiz, igual que el del abuelo en vez del de Sainz que corresponde, y como abuela materna Lina López en vez de Carolina Herrera que es el verdadero. E) De la partida de nacimiento de María Felipa Sainz en cuanto aparece como nieta de Carolina López en vez de Carolina Herrera que es el que corresponde. F) De la partida de nacimiento de Eulogio Gregorio, en cuanto figura con el apellido Saenz el padre y el abuelo, en lugar de Sainz que es el propio, y G) Y de la de casamiento de Cirilo Sainz y de Nicolasa Santellan por cuanto aparece el causante con el apellido de Saez y su padre con el de Saenz en vez del de Sainz, que es el justo y el que le corresponde. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.50 Set.15-9537-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ESTEBAN TELESFORO PADIN y CARMEN CELESTINA ACOSTA DE PADIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.80 Set.23-9844-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ASCUE y SATURNINA AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$3 75 Set.27-10064-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO REQUEL, LIDIA JUSTINA REQUEL y SEÑORIÑA CARDOZO DE REQUEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.23-9893-v oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Set.23-9894-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Fijación de época de suspensión de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, por sentencia ejecutoriada de 17 de Marzo de 1937, dictada en los autos caratulados "PINTOS HERMANOS Quiebra. Incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se ha fijado la fecha de 5 de Octubre de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Pintos Hermanos". — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.28-10157-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de GOLDOMIRA NOBLE DE BANEGA y de FRANCISCO BANEGA y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.25-9975-v.oct.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NORBERTO CURBELO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.25-9974-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA o MAXIMA ADRIANA LACUESTA DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Olimar, Setiembre 19 de 1940 — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-9971-v.oct.5.

Remates Judiciales

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE AVILA, conocido por Iginio Godoy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación del bien a describirse, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana número 160 de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento, 1.a sección judicial, empadronada con los números 1899 y 1900, compuesta, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de 20 de Mayo de 1916, de una superficie de mil ciento treinta y cinco metros cuatro mil seiscientos cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: 25 metros 93 centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellanos (antes Tejera), entre las de Artigas e Ituzaingó, por 42 metros 96 centímetros al Norte, lindando con Custodio Fleitas; al Sur, 43 metros 42 centímetros, confinando con Miguel Aribury, y al Oeste, 26 metros 65 centímetros, lindando con Carolina Moreira. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 627 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Durazno, Setiembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.148.37, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.28-10158-v.oct.14.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Pensión Rovella. En nuestro local, calle Piedras 318. El martes 8 y viernes 11 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.). Civil 1.er turno. Autos "Banco Cobranzas contra HECTOR ROVELLA". Todos los muebles inventariados, que están en exhibición.

Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o.

$4.00 Set.27-10084-v.oct.8.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Remataré el día 7 de Octubre, a la hora 14 y 15, hasta su terminación, la mercadería e instalaciones del expediente "ESPARTACO L. VALGOY. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en su ubicación, Rivera 2605.

Informes: U. T. E. 8 - 18 - 08.

$3.60 Set.27-10062-v.oct.7.

ERNESTO P. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a la hora 17, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con

la base de $ 3.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara, la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Nordeste, con Zenón Zalazar, y por este último viento también con Francisco Salazar; por el Sud, sucesión Pedro Muñoz: por el Noroeste, con Santiago Salazar, y Sudoeste, Carolina y Victoria Carrera. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo a venderse, además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería, está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur, como también está afectado por un camino vecinal que, partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.10 Set.27-10049-v.oct.29.

RAUL L. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl L. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justo Rodríguez: al Sur, la fracción F, de los deudores: al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste la fracción E, de Gumersinda Santana; y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los deudores; al Sur, con el doctor García Acevedo; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana, estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Set.23-9881-v.oct.9.

PAULINO BERTIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 196), se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16 se venderá judicialmente, sin base y al mejor postor, por el martillero don Paulino Bertiz, el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Moirones, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros, que lindan con Ramón López, Juan Pimentel, sucesión Da Silva, Manuela Pimentel, José Negreira, camino por medio y con más campo de los ejecutados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos que determina la ley. — Rivera, Setiembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Set.19-9724-v.oct.11.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra LUIS HUGO BERRETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo y en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Juan Ferolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta de la sexta parte de la mitad que pueda corresponder en los siguientes solares de terrenos, edificios y mejoras, situados en el paraje conocido por Paso del Molino, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronados con el número cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, los que, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Febrero de mil novecientos treinta, están señalados con los números uno al veinticinco y del veintisiete al treinta y cuatro, inclusive y se componen los números uno al seis, por formar un solo lote de forma triangular tienen en conjunto, dos mil setecientos ochenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: noventa y un metros setenta centímetros de frente al Sud a la calle Cisplatina; sesenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Este, linda con Erich Quincke y sucesión Peirano, y ciento seis metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, confina con la sucesión de Ventura Salles de de María (hoy varios propietarios). Los solares números siete a veintitrés, por estar unidos, forman un solo lote, que se compone, en conjunto, de seis mil veinticuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ciento doce metros cuatro centímetros al Norte, dan frente a la calle Cisplatina: noventa metros veinte centímetros al Este, linda con los nombrados señor Quincke y sucesión Peirano y con la sucesión Medeiros; ciento treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, dan frente a la calle Lucas Obes, y quince metros setenta y siete centímetros al Oeste, dan frente a la calle avenida Joaquín Suárez. Los solares números veinticuatro veinticinco y treinta y tres, por estar unidos, se componen en conjunto de mil ciento ocho metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros noventa y siete centímetros al Noreste, frente a la calle Lucas Obes: treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; cuatro metros tres centímetros al Noroeste de la esquina ochavada que une las dos calles antes citadas: veintidós metros al Sud y siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número treinta y cuatro, y veinticinco metros diecisiete centímetros al Sudeste lindando con el solar número veintiséis. El solar número treinta y cuatro tiene quinientos noventa y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Sud, con Justo P. de Pena; doce metros setenta y siete centímetros al Sudeste linda con el solar número veintisiete: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste, confina con los solares veinticinco y veintiséis y veintidós metros al Norte, con el solar treinta y tres. Los solares números veintisiete al treinta y dos, por estar unidos, se componen en conjunto de dos mil diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: ochenta y cuatro metros sesenta centímetros frente al Noreste, a la calle Lucas Obes: ocho metros noventa y cinco centímetros al Este linda con la sucesión Medeiros; noventa y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Sud confina con Justo P. de Pena, Santiago Montaldo y sucesión Bormida, y treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con los solares números veintiséis y treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que no forma parte de esta venta el solar número treinta y uno, empadronado con el número 155217 el que fué vendido a don José Di Martino: 2.o Que el comprador declara reespetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detalla en los últimos estados agregados al expediente respectivo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. (U. T. E. 8 - 17 - 58).

$91.50 Set.20-9771-v.oct.7.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

El día 4 de Octubre a las 14 horas, remataré al mejor postor y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "AFRODICIO CABALLERO Quiebra. Incidente: Marcos Aurelio Rosso", las mercaderías pertenecientes a dicho señor, en el local calle Cuñapirú número 1480.

Informes: 25 de Mayo 544 (primer piso).

$5.00 Set.23-9899-v.oct.3.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ROMEO VALLARINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 100.271, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1915, con una superficie de 383 metros 96 decímetros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste, al boulevard España, entre las calles Libertad y Doctor Enrique Muñoz; 45 metros 475 milímetros al Noroeste, confinando con el solar 8; 39 metros 85 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6, de José María Delgado, y 10 metros 70 centímetros al Noreste, linderos con terrenos de José L. Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 838 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según notas puestas en el título de propiedad por el escribano Francisco Javier Cosío, en fechas 11 de Febrero y 2 de Octubre de 1928, existen dos gravámenes hipotecarios posteriores a favor del Banco Popular del Uruguay; 6.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.268.91, saldo del préstamo en títulos más el de la deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.19-9719-v.oct.4.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en autos "José María Durán contra CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1940 a las 16 horas, un camión marca "R. E. O." empadronado con el número 5037 y matriculado con el número D. 221, Departamento de Treinta y Tres. El remate se efectuará en el local de la calle José L. Terra 2708, barraca de Comesaña.

$6.00 Set.23-9880-v.oct.3.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el número 2067 y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, se señala con el número diez, cuya superficie es de dieciocho hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Rparicia Couto de Peraza, al Sur con Mercedes Tejera de Nieva, al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: 1.o que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados.

3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$30.00 Set.16-9598-v.oct.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando por el viento Este con José R. Castro y Galo Aresti, por el viento Sur Felipe Bauzá y por el viento Oeste con los sucesores de Ramón Doval. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificado y escrituración y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo Setiembre de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$30.00 Set.14-9569-v.oct.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado, procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz y al Sureste, con Miguel C. Píriz Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2. Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.
$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Ramos Seisdedos José con ANTONIO LOPEZ FRANCO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, los siguientes bienes: A) El solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, señalado con el número 1 del plano respectivo, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientos veinte metros ocho mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 3347; igual medida al Oeste, linderos con el señor Aspesi; quince metros treinta y ocho centímetros al Norte, los que, por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, e igual medida al Sur, confinando con parte del solar tres; B) El lote número 4 del plano respectivo, con todas sus mejoras, compuesto de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, que lindan: diez metros, de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez (antes General Flores), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, el lote tres, y al Oeste y Sur, Lorenzo Bugna. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.
$37.50 Set.18-9699-v.oct.4.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra ELIDA RODRIGUEZ VILLAMIL y BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ VILLAMIL. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 del próximo mes de Octubre se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: Una fración de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), ubicada entre los arroyos Pereyra y Pavón, quinta sección judicial del Departamento de San José, señalado en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de treinta de Abril de mil novecientos veinticinco, con el número 3, lindando, al N. y N. E., en una línea quebrada en dos tramos uno de doscientos doce metros, y de mil trescientos cuarenta y seis metros cinco centímetros el otro, camino vecinal en medio de 17 metros de ancho, con las fracciones 1 y 2 y don Santiago Barbazán; al Sudeste, en 896 metros, con hijos de Santos García, y al Sudoeste, con María Barredo de García, encerrando un área superficial de cincuenta y dos hectáreas, tres mil novecientos cuatro metros noventa decímetros. Segundo: Inmediatamente de hecha la venta anterior se procederá a sacar a remate otra fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), situada entre los arroyos Pereyra y Pavón, quinta sección judicial de San José, señalada con el número 2 en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, cuarenta y ocho metros setenta y tres centímetros y que linda: al N. E., con la fracción 1, anteriormente descripta, y al S. y S. O., con la fracción número 3, que se describirá, y con doña María Barredo de García, camino por medio con aquélla, y en 647 metros 30 centímetros, con ésta, y al N. O., con el arroyo Pavón. Tercero: A la hora dieciséis y treinta y en lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en Trouville jurisdicción de Los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número sesenta y un mil seiscientos setenta y uno, que es parte de los señalados con los números seis y seis A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el seis de Junio de mil novecientos veintiocho, según el cual plano tiene una superficie de ciento dos metros ocho mil ciento veinticinco centímetros que se deslindan así: 5 metros de frente al S. O., a la calle Jaime Zudáñez número 2721; igual extensión en la línea del fondo, lindando con Herman Van Maanen; 20 metros 525 centímetros en el N. O., con el solar seis A, vendido al señor Italo Eduardo Peroti, y 20 metros 60 centímetros en el S. E., con David Devoto. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda igualmente serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$95.00 Set.28-10137-v.oct.21.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Coates Hermanos contra ALBERTO A. MAFFONI. Ejecución de prenda"; se hace público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, con intervención del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, del siguiente bien que se encuentra en Colonia: Una máquina batidora de helados "Frigidaire" modelo 24, accionada por un compresor N. serie 900916, con su motor eléctrico y serpentina enfriadora correspondiente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado; 2.o Que se efectuará la venta con intervención del Juez de Paz referido y en el lugar en donde se encuentra la máquina mencionada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José T Pereira, Actuario.
$14.00 Set.20-9774-v.oct.1.o.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio", se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero Luis S. Topolanski, compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros: con diez metros de frente al O. a la calle Municipio por donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N. Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de la hora 14 a 14 y 30, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a efectuar la venta en almoneda de la cuota parte de la propiedad urbana situada en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78, a nombre de la sucesión de Alfonso Carvalho, aforada en dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 5 de 1940 — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$18.00 Set.18-9693-v.oct.4.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se pro-

cederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nord - Noroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración etc. serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$27.00 Set.23-9866-v.oct.9.

EMILIO L. BESSONART

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Diego Landa se hace saber al público que el día siete del mes de Octubre próximo venidero a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad el martillero don Emilio L. Bessonart asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado procederá a vender en público remate los bienes siguientes: A) La quinta parte de dos fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores señaladas con los números cuatro y cuatro A en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Flore J. de Souza en Febrero de mil novecientos treinta y tres y se deslindan así: La fracción cuatro consta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados lindando: al Norte fracción tres de María Llerena de Castilla al Sur Miguel Larrañaga y terreno del Estado; al Este, arroyo Pintos por medio con Miguel Larrañaga y al Oeste don Pablo Piñeyro y camino Departamental por medio con la fracción que se describirá. La fracción cuatro A mide diecinueve hectáreas mil ochocientos nueve metros cuadrados y linda: al Norte camino Departamental por medio con don Pablo Piñeyro. Este con la fracción antes descripta camino Departamental por medio: Oeste, fracción cinco de Zoa Barragán de Llerena y Sur con Miguel Larrañaga. Las fracciones descriptas han sido tasadas a ochenta y un pesos la hectárea. B) Una finca y su terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Trinidad identificada con el padrón trescientos ochenta y cuatro, compuesto dicho terreno de una medida superficial de mil cuatrocientos un metros, veintiocho decímetros doce centímetros cincuenta milímetros que lo integran parte del solar tres la totalidad del solar cinco y parte del solar siete de la manzana cincuenta y nueve del plano topográfico lindando: al Norte, Antonio Davie Uatfa; al Sur, el solar número uno; al Este calle Fructuoso Rivera, y al Oeste, con los solares cuatro, seis y ocho del expresado plano topográfico. Esta finca y terreno ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos veinte pesos. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de JUANA MARIA RODRIGUEZ LLERENA. Venta de bienes. Que dicha venta deberá efectuarse tomando como base las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 13 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$55.50 Set.19-9737-v.oct.5.

JOSE L. SAURA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos caratulados "MARTINA GOMEZ DAMASO VILLASANTE o DAMASO VIANA VILLASANTE. Sucesiones" y resolución del suscripto Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don José L. Saura, asistido del suscripto, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección de este Departamento de Florida, empadronada con el número 2046, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 4799 metros y 90 decímetros, comprendida dentro de estos límites: Norte y Sur, María Cáceres; Este, Domingo Delgado, Juan Borche y Dolores Villasante, y Oeste, Teresa Villasante. Dicho inmueble fué tasado en la suma de $ 1.329.84. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado por los interesados. — Sauce del Yi, Setiembre 12 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$30.00 Set.20-9761-v.oct.7.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de PEDRO A. BATISTA", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate judicial y al mejor postor de la parte proindivisa que en esta sucesión corresponde al incapaz José Pedro Batista en los siguientes inmuebles: A) Un terreno compuesto de 10798 metros 2800 centímetros, sito en la ciudad de San Carlos, lindando: al Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal denominado "El Recreo"; Este, calle Leonardo Olivera, y Oeste, calle Sarandí. Se hace constar que este bien inmueble será rematado sin base, al mejor postor, de acuerdo con lo que resulta de los autos "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista", que corre agregado; B) Terreno y edificio en él construído, sito en la ciudad de San Carlos, padrón 719, compuesto de 1342 metros 20 decímetros cuadrados y que linda: Norte, sucesión de Joaquín Méndez; Sur, calle 4 de Octubre; Este, calle Sarandí, y Oeste terrenos fiscales y Máxima Colina. Este bien se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta para el total del inmueble de $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración de ratificación y venta definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Setiembre 19 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Set.27-10092-v.oct.15.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "Sucesión de CIRIACA PIEDRAHITA DE ELIZALDE" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor por el martillero Teófilo González, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil y bajo la base de $ 27.10 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Pan de Azúcar arriba, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; forma parte del bien empadronado con el número 987, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Enrique Brun y Pintos, con una superficie de 39 hectáreas, 2833 metros 67 decímetros que linda: al Norte con doña Felipa E. Elizalde de Núñez; al Este sucesores de Piedrahita; al Sur con José García, y al Oeste, con José y Santiago García, y además, los derechos que le fueron adjudicados a don Juan M. Elizalde en la casa de campos y alambrados en estos autos. Se previene: 1.o Que el bien relacionado es sacado a remate con la base de $ 27.10 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Set.27-10050-v.oct.15.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCA G. DE GUADALUPE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Fernando Risso y asistido por el Actuario Ad-hoc. Escribano David Rubén Borges, el inmueble empadronado con el número 1125, que consta de un área de mil cuarenta y siete metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle José Pedro Ramírez; Sur, Saturnino Pannunzio; Este, Florentino Rodríguez, y Oeste, María M. de Guadalupe. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos m|n. uruguaya, 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de ochocientos pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al de la venta, siendo del cargo del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que todos los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10017-v.oct.14.

JULIO J. BAEZA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión EUGENIO SAIZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Julio J. Baeza y asistido por el señor Actuario Ad-hoc. Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 151, que consta de un área de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, Adela Ferré de Lapeire; Sur, señor Luis A. Améndola; Oeste, Colegio de Hermanas Dominicas; Este, calle Maldonado. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10018-v.oct.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HERACLIO PIRIZ y otros. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Angel C. de León y asistido por el Actuario Ad-hoc. Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 288 que consta de un área de mil setenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Nocetti; Este, calle Rocha, y por el Oeste, sucesión Emilio B. Piriz. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de un mil novecientos pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la suma de mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10019-v.oct.14.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY y otro. Cobro ejecutivo de contribución in-

mobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José J. Arteaga y asistido del señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, que consta de un área de novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Oeste, calle Maldonado, y al Este, Ceverina C. de Cabrera. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la cantidad de mil cuatrocientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 4.o Que la escritura definitiva deebrá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9968-v.oct.11.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a las 14 y 30 en las puertas del Juzgado, se procederá a vender en remate público, por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del señor Actuario Adhoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 232, que consta de un área de diez mil ochenta y nueve metros cuadrados y cuyos límites, dentro de la zona urbana son los siguientes: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil ochocientos pesos m|n. uruguaya; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9966-v.oct.11.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL", se hace saber al público que el día 14 del mes de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de éste Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresarán [illegible] cinco lotes, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana 197 de esta ciudad, empadronado con el número 1354, con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son: por el Norte, calle General Artigas; por el Sur, sucesión Lapetina; por el Este, con viuda de Barrios, y por el Oeste, con la calle Queguay. Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de la calle General Artigas y Queguay y en la primera sección judicial de este Departamento, según consta en el plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54, por el que fué dividido dicho inmueble en cinco lotes, que son los siguientes: A) Fracción señalada con el número 1, que tiene una superficie total de 561,80 decímetros y limita: por el Norte, en 20.80, con la calle General Artigas; por el Sur, en igual medida, con la fracción 4 de dicho plano; por el Este, en 27.01, con el solar número 2, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. A esta fracción se le ha fijado como base para la venta el precio de $ 4.00 el metro cuadrado; B) Fracción señalada con el número 2, que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda: por el Norte, con la calle General Artigas, en una extensión de metros 12.45; por el Sur, con la fracción 4 del mismo plano, en igual medida; por el Este, en 27.01, con fracción 3, y por el Oeste, en igual medida, con la fracción número 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 1.00 el metro cuadrado; C) Fracción señalada con el número 3, que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle General Artigas, en 10 metros; por el Sur, con fracción 5, en igual medida; por el Este, con viuda de Barrios, en metros 43.51, y por el Oeste, con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión en conjunto de metros 43.23. La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro; D) Fracción señalada con el número 4, que tiene una superficie total de 523.00 metros, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, en una extensión de metros 33.25, en conjunto; por el Sur, en igual medida, con el solar número 5: por el Este, en metros 16.22, con el solar número 3, y por el Oeste, en metros 15.25, con la calle Queguay. Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.50 el metro cuadrado; E) Fracción señalada con el número 5, de una superficie total de metros 631.45 y que limita: por el Norte, con los solares números 3 y 4, en una extensión de metros 43.25, en conjunto; por el Sur, en igual extensión, con la sucesión Lapetina; por el Este, en metros 14.60, con viuda de Barrios, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. La base de esta fracción es la de $ 1.40 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 16 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$81.00 Set.24-9915-v.oct.10.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas de Río Negro contra la propiedad padrón número 883, a nombre de JUAN IRAZU por cobro de contribución inmobiliaria recargos etc. se hace saber que el día quince de Octubre próximo a la hora 16 en la puerta de este Juzgado avenida 25 de Mayo número 3328 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Nicolás F. Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público don Mario Durañona, del inmueble empadronado con el número 883, compuesto de 911 metros cuadrados, ubicado en la calle Haedo esquina Florencio Sánchez manzana 158 de esta ciudad, que tiene como mejoras, con frente a la calle Haedo dos piezas de material alcoba y cocina y sobre la calle Florencio Sánchez una pieza de material techo de paja y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1940. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-9733-v.oct.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "JOSE EUFRASIO HERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, que son los 2|3 de la tasación aprobada en autos, que importó $ 2.049.93, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Palma Sola, 8.a sección del Departamento de Artigas, empadronada en mayor área con los números 1519, 1335 y 1823, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, 2464 metros cuadrados 625 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, Vicente Miller; al Sur, camino vecinal a Palma Sola, por medio, con Julio M. Rosas y Filomena H. de Rosas; al Este, María Ancel de Amaro, y al Oeste, Francisco G. Hernández. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$28.50 Set.25-9965-v.oct.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GONZALEZ CARUJO. Venia" se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle General Artigas y Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario procederá a vender por un precio no menor de ocho mil setecientos cincuenta pesos la cuarta parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 495, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil quinientas veintiuna hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Toribio Artave y Aparicio Porto; Este, Antonio Calero, Blas Hernández, Toribio Artave y nuevamente Blas Hernández; Sur, río Arapey Grande por medio con Manuel P. da Trindade y al Oeste, Zenón Sena y sucesión de Eulogia Siri de Avellanal. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle [illegible] tada su oferta el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 11 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$31.50 Set.15-9669-v.oct.4.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Adela Errandonea de Mendoza contra VIRGILIO M. ERRANDONEA. Reconocimiento de firma y embargo", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la Estación Ancap, calle Uruguay esquina Errandonea, el martillero don Esaú E. Ricouté procederá a vender en remate público un automóvil marca "Ford", empadronado con el número 259, cuya venta se efectuará con la base de $ 500.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de la base fijada; que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de compra. — Salto, Setiembre 21 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.25-9964-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos FRUCTUOSO GUTIERREZ y otros. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Itapebí Chico", empadronada con el número 1289, compuesta de una superficie de 271 hectáreas, 5402 metros ocho decímetros cuadrados, lindando, al Norte, campos de Pedro Pereira; Sur y Este, el arroyo Itapebí Chico, y Oeste, camino Departamental a Bella Unión, teniéndose como base la suma de $ 9.051.34, a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás acesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Set.25-9966-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO Cobro de pesos" se hace

saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en la manzana número 151 de la segunda sección de Salto, empadronadas con el número 1990, compuesto el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvalho; Norte, María C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 59 decímetros, linda: Norte, María G. de Falcioni; Este, Atilio Falcioni; Oeste calle Río Branco, y Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 2 la suma de $ 400.00, y el número 1, $ 733.34, que ascienden los 2|3 de sus tasaciones. Se previene que no se eceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 12 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$30.00 Set.17-9675-v.oct.2.

PEDRO GALLINO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Benicio S. Cabral Mascarí, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1343, con frente al Sur, sobre la calle Rivera, compuesto de un área superficial de 407 metros cuadrados, lindando: por el Este, con José Francisco Amaro; por el Sur, calle Rivera, Oeste, Rafael Derrégibus, y Norte, se ignora. Y que la venta ha sido decretada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de don DEOGRACIAS RENOVALES, cesionario de Juana Francisca Artigas y otros. Por cobro de impuesto inmobiliario" Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la suma de mil quinientos pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 19 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Set.25-10012-v.oct.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicado en pueblo Quintana, Mataojo Grande en esta sección. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez y que se efectuará con la base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos, con sesenta y seis centésimos, a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aproximada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de LIBERATO CARBALLO. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado, así como de que, en su oportunidad, serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondientes. — Cerro Chato, Setiembre 4 de 1940. — (6.a sección judicial Depto. Salto). — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión fiscal). Set.16-9663-v.oct.2.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mailo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión FRANCISCO GONZALEZ" se hace saber que el día 16 del entrante mes de Octubre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y la finca en él construída, que es parte del sitio número cuatro de la manzana veintinueve del primer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3551, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros y setenta y dos centímetros, lindando al Norte con Juan M. Espina y el solar seis; al Sur, con los solares dos y tres; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$27.00 Set.27-10118-v.oct.15.

MARCOS PEÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mailo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. Marta de Perdomo, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronada con el número 2303 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30 00 Set.21-9821-v.oct.8.

ALBERTO BOGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo dispuesto por el suscripto en autos "Julio Mailhos contra CANTALICIO FERREIRA" se hace saber que el día cinco de Octubre próximo, a las 13 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Alberto Boga a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de las mercaderías que en autos se detallan. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o Que el detalle de las mercaderías se encuentra en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cardona, Setiembre 14 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$10.00 Set 24-9912-v.oct.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial, una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana número 123, de esta ciudad, empadronada con el número 3155, compuesta de una superficie de 461 metros 1971 centímetros y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 10 metros 738 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Freire; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Silvino Vergara; por el Sur, con Francisco E. Acosta, y por el Este, con las sucesiones de Loyarte y Díaz. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con ALEJANDRO GUADALUPE ARAUJO Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare, por medianería o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.20-9790-v.oct.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 878 serie "30", a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO, el próximo 18 de Octubre, a las 16 horas, por su orden y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y facilidades de pago que se dirá, dos fracciones de terreno y mejoras en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 1 y 2 en plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 379, el 1º de Noviembre de 1932, a saber: Fracción 1, padrón mil doscientos cuarenta y siete, con una superficie de ochocientos cincuenta metros, cinco mil ochocientos noventa y nueve centímetros, deslindados: 14 metros 78 centímetros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, entre las calles Treinta y Tres y Sarandí; 42 metros 49 centímetros al Noreste, con sucesión Máximo Bernadot y Luis Antonio Gutiérrez; 43 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Piovene, y al Sureste, 3 metros 55 centímetros de frente a la calle Sarandí, siguiendo luego cuatro rectas de 17 metros 60 centímetros, 11 metros 75 centímetros, 12 metros 33 centímetros y 27 metros 05 centímetros, lindando las dos primeras con María G. de Gregorini y las restantes con la fracción 2, corriendo las primera y tercera de Sureste a Noroeste, y las segunda y cuarta de Suroeste o Noreste. Base: once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00). Préstamo hipotecario: siete mil ochocientos diecisiete pesos treinta y nueve centésimos ($ 7.817.39). Fracción 2, padrón mil doscientos cuarenta y seis, con una superficie de trescientos treinta metros mil novecientos centímetros, deslindados: 12 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, edificio 215, entre las calles Treinta y Tres y Sarandí; 27 metros 05 centímetros al Noroeste, y 12 metros 33 centímetros al Suroeste, lindando por ambos vientos con la fracción 1, y 26 metros 95 centímetros al Sureste, con María G. de Gregorini. Base: dos mil ochocientos trece pesos ($ 2.813.00). Préstamo hipotecario: mil setecientos cincuenta y ocho pesos noventa y dos centésimos (pesos 1.758.92). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12 671.84, más gastos de ejecución; B) Sobre los inmuebles no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada fracción, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir los precios ofertados; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta las sumas asignadas a cada fracción y al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Juan Rodríguez [illegible], Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10055-v.oct [illegible]

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 86 serie "26" a cargo de GABRIEL CAROZO, el próximo de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Mariano [illegible] venderá en remate público, al mejor

tor y sobre la base de mil novecientos pesos ($ 1.900.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil quinientos diecisiete, con una superficie de ciento siete metros ochenta decímetros, formando parte del solar 10 de la manzana "C" del plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto de 1890, lindando: 8 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria), edificio 1211 entre las de Guaná y Charrúa; 10 metros 78 centímetros al Oeste, con Martín Cavia; 11 metros 43 centímetros al Sur, con el solar 9, de Pablo Mariani, y 11 metros 67 centímetros al Norte, divisorios con camino vecinal que conduce a los Pocitos. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Agosto próximo pasado, a $ 2.306.75 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitetne comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos cincuenta y seis pesos diecinueve centésimos ($ 1.356.19), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.27-10056-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377 número 26 serie "X" a cargo de ANTONIO CAUSA, el próximo 14 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 3.541.00) dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia Pintos Viana" quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos ocho (parte), señaladas con los números tres y cuatro en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Noviembre de 1922 con una superficie total de cincuenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos treinta y tres metros catorce decímetros lindando: al Noreste, camino por medio con Gennario Machado y la fracción 19; al Noroeste, con Alfredo Pintos Viana; al Suroeste con la fracción 2, y al Sureste, camino por medio, con las números 7 y 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispone de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.331.48, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los deiz días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), como préstamo común abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.24-9922-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 705 serie "Z", a cargo de HERIBERTO FELICIANO, ERNESTINA JULIANA, CARLOS ALBERTO, MIGUEL JOSE MARIA, JUANA IRMA, ZULMA FELICIA, ANTENOR LEON, ELIDO MAURO MIGUEL MATOSO y ELEUTERIO ROJAS, el próximo 15 de Octubre, a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta pesos (pesos 1.830.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón novecientos diecinueve, con una superficie de quinientos sesenta y tres metros seis mil diez centímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto en la Dirección Técnica Municipal de Rocha el 31 de Diciembre de 1923, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lavalleja, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 21 metros 86 centímetros al Noreste, con Laureano Cal; 25 metros 70 centímetros al Sureste, con Fulgencio Lazo, y 22 metros al Suroeste, con Gonzalo Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.291.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuarenta y un pesos treinta y siete centésimos ($ 1.041.37) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.041.37 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.24-9902-v.oct.4.

COMERCIALES

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" S. A. — PAYSANDU
PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre del corriente año a las 18 horas p. m. en el local social en calle General Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión revisora de cuentas Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú 21 de Setiembre de 1940 — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.
$8.80 Set.23-9886bis-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Ethel Pain de Coaker — Colette Ernestina See de Brainow.
$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor CAMPIO CARREIRA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería situado en la calle Rivera número 3499 esquina a la de Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Francisco Ríos. — Campio Carreira.
$5.00 Set.26-9992-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que el vendedor del salón de cigarrería y mercería, situado en Yacaré 1564 es MOISES GOLDBERG, y no Moisés Goldemberg. El comprador es el señor GREGORIO SCHAPIRO. A los efectos que hubiere lugar se hace esta aclaración. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Moisés Goldberg.
$3.30 Set.28-10153-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mercedes Costa hace saber que prometió en venta a MARIA SALES RIBES, la casa de pensión sita en la calle Bacacay 1313 de esta ciudad. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí 445 (escritorio Número 1), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 16 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mercedes Costa. — María Sales Ribes.
$5.00 Set.28-10145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.) se obligó a vender a los señores LEONEL y JUAN A. GABRIEL, el comercio sito en la calle Cerrito número 323 de esta ciudad, dedicado a la venta de aceites y comestibles en general. Los acreedores concurrirán al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. —Por "E. N. I. A. Lda." Jorge Gabriel. — Leonel Gabriel. — Juan A. Gabriel.
$5.00 Set.28-10144-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José María Clara y Compañía" con establecimiento de farmacia y anexos en esta Capital, calle Sarandí esquina Pérez Castellano denominado "Farmacia Imperial", y que dicho negocio será vendido a la firma "MARIA E. PEYRAMALE y COMPAÑIA" la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — José María Clara y Compañía.
$5.00 Set.28-10126-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social 'Mourat Hermanos" integrada por Francisco y Elbio Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez, con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos desligándose de la misma Francisco Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ELBIO y JUVENAL MOURAT. — San Bautista, Setiembre de 1940. — Francisco Mourat — Cristóbal Mourat Rodríguez.
$5.00 Set.28-10128-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Médanos número 1655 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Luis Fuchs. — Ismael Carro.
$5.00 Set.17-9637-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMBON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530 de esta ciudad, y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Hugo Ponce de León.
$5.00 Set.17-9661-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose al consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer — Diego Justo Gauna.
$5.00 Set.16-9613-v.oct.5.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO, la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 843. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.

$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "P. A. NESSI y COMPAÑIA", con sede en avenida José Batlle y Ordóñez y Rodó. Los acreedores deberán presentarse en casa del señor P. A. Nessi, en la calle J. P. Varela y Larrañaga, dentro del término legal. — P. A. Nessi. — Angel Nessi. — Héctor A. Volpi.

$5.00 Set.18-9676-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2260, a favor del señor HABIB BUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Hamparzumian. — Habib Buslemen.

$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Manuel Alonso Pérez.

$5.00 Set.20-9760-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kalloglulan, referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kalloglulan.

$5.00 Set.20-9763-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2448. Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.

$5.00 Set.20-9791-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos provectado disolver la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA" establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050, denominado "Baratillo Chinchurreta", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940 — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.

$5.00 Set.21-9811-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Francisco Plá 3406, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940 — Hagop Lapachian. — Artin Kaderian.

$5.00 Set.21-9806-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que en escritura de 30 de Julio último, autorizada por el escribano Ricardo Penino, nos comprometimos vender a los señores CESAR FONTAN, JULIO D. FERNANDEZ y JOSE BENGOLEA el establecimiento comercial y anexo que bajo la denominación de "Hotel Central" y anexo y la razón de "Coalla y Compañía" tenemos en Punta del Este (Maldonado), en las fincas situadas en las calles 25 y 16 y en la de Juan Gorlero, quienes desde esa fecha se hicieron cargo de su activo. Los interesados deberán presentarse a deducir sus derechos en el establecimiento indicado o en la casa calle Buenos Aires 630, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Aurelio Coalla — Arturo Costas.

$7.00 Set.19-9750-v.oct.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor SANTIAGO GUASSARDO el comercio que en los ramos de venta de pan, leche y subproductos gira en esta plaza, calle Paysandú número 1395, denominado "La Coruñesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (primer piso A), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Ramón Guimarey. — Floreal Arbelo.

$5.00 Set.19-9732-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don VLADIMIRO FICHMAN la casa de negocio que en el ramo de tintorería y limpieza y planchado de ropa con la denominación de tintorería "La Suiza", que teníamos en esta ciudad, calle Buenos Aires número 583 y Galicia números 2126 y 2126 (bis), se avisa a todos los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Viuda de Ferrari e Hijos.

$5.00 Set.19-9720-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que autorizaré la escritura de disolución de la sociedad "Hotel Central". Los interesados y acreedores deberán presentarse a 25 de Mayo número 482. — Escribano García Gil.

$5.00 Set.18-9668-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de "G. GUTIERREZ e HIJO" en Achar, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor César S. Gutiérrez. — Achar, Setiembre 12 de 1940 — Gerardo Gutiérrez. — César S. Gutiérrez.

$5.00 Set.18-9685-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad "PIQUERO y CORDANI", con taller mecánico, estación de servicio y garage establecido en la calle Ejido 1632, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto S. Piquero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Bartolomé Mitre 1423 (escribanía Francisco A. Figueroa Serantes). — Piquero y Cordani. — Alberto S. Piquero.

$5.00 Set.18-9701-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — Severino De Ferrari.

$5.00 Set.13-9498-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentar con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra calle Sarandí 437 de esta ciudad dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que hoy autoricé quedó solemnizada la constitución de una sociedad entre los señores ROBERTO SLOWAK, ALBERTO RICARDO LICHTEMBERGER y FRANCISCO LANGER, la que en el ramo de fabricación de tejidos en general girará bajo la denominación de "Industria Nacional de Tejidos en Lana, Algodón y Seda", "Intelas", con un capital de ochenta mil pesos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la fábrica "Insal", por lo que los acreedores de esta última deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en Cerrito 464. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Julio C. Mourigán Escribano.

$6.75 Set.19-9725-v.set.30.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola, domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60793 (mayor área) solar número 2 de la manzana E, con frente a la calle número 1, 11.a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área), solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012, padrón 87338 (mayor área), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

Ursula Germone, domicilio Plata 2358 padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana E con frente al camino Gori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33 padrón 134245, solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas.

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P Ponce 1418, padrón 6901, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado 7.a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella, domicilio Eduardo Acevedo 1616 padrón 42371 (mayor área), solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738 padrón 134099, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.

$24.38 Set.13-9513-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif — José Nasif. — Jorge Nasif.

$6.00 Set.10-9315-v.set.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 31 de 1940 Benno Deutsch. — Federico Soffer

$5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413 en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Setiembre de 1940. — Javier Azambuya — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor JULIO D. GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Tupambaé 4315, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Modesto Trinidad

$5.00 Set.25-9962-v.oct.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, y de Síndico y Síndico suplente

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940 — El Secretario

$9.75 Set.25-9979-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano José M. Valdenegro, domiciliado en la Estación Cerro Chato, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "SCUFFI y DE LA PUENTE" teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la Estación Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Pedro Scuffi (hijo) y desligándose de la misma el señor Francisco de la Puente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativosde sus créditos en el citado comercio. — Cerro Chato Setiembre 18 de 1940. — Pedro Scuffi (hijo) — Francisco de la Puente.

$7.00 Set.25-9955-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ATANACIO VELECICO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras situada en la calle Corumbé 4202, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Karnig Saghazarian. — Atanacio Velecico.

$5.00 Set.25-9943-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto las socias Matilde Margarita y Martha Renée Scarone, de la firma "Scarone y Compañía", enajenar su cuota social a favor de don LUIS BARRIOS, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se llama a sus acreedores para que se presenten con la factura en duplicado de sus respectivos créditos, a fin de registrarlos ante el adquirente en Rincón 469, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

$5.00 Set.24-9913-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal etc. denominado "La Calera", instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones, Setiembre 12 de 1940. — A. Gilberto Espino $5.00 Set.16-9618-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437 vuelta al 439 vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ, socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 12 de 1940 $5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña JOSEFA FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan, denominada "La Favorita", ubicada en la calle Larravide número 2541, y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Enrique Martínez.

$5.00 Set.24-9919-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos de hecho, del comercio que explotábamos en el ramo de aparadores de calzado, sito en esta ciudad calle Ejido 1611, bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA., desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio David. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — Abraham David — Mauricio David. — Zoltan Fried. $5.00 Set.14-9565-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS, explotaba las casas de comercio que en los ramos de café, bar y billares; y café, bar, fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal, quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Fernando González. — Ramón González.

$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ, S. A

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social, avenida Agraciada 2899, el día 30 de Setiembre de 1940 a las 10 horas, para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria: 1.o Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de dos Directores; 4o. Elección de Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido.

En la extraordinaria: Autorización al Directorio para transferir gratuitamente a la Comisión Nacional de Educación Física parcelas de terreno de hasta 10.000 metros cuadrados en cada uno de los establecimientos rurales de la Compañía. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — El Directorio. $9.00 Set.25-9958-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en trece del corriente el escribano Enrique Risso Ylla y cuya copia fué inscripta el dieciocho del mismo mes en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número setenta y seis, folio ciento ochenta y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "AYALA, LIMITADA", integrada por los señores Silvestre Máximo y José Máximo Ayala. El objeto es la venta de automóviles, camiones, ómnibus, motores, coches usados, la explotación de un taller mecánico, la venta de repuestos y accesorios para autos y camiones y demás artículos del ramo y especialmente continuar con los negocios de la extinguida sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada". Domicilio: Montevideo Capital: cuarenta mil pesos ya aportados, correspondiendo treinta y nueve mil pesos a Silvestre Máximo Ayala y un mil pesos a José Máximo Ayala. El señor Silvestre Máximo Ayala hizo su aporte con el activo líquido de la extinguida sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada": el otro socio lo hizo en efectivo. Plazo: cinco años, desde el primero de Junio último, con prórrogas automáticas de cinco en cinco años más. La administración de la sociedad y el uso de la firma está a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. Balances: el treinta y uno de Mayo. Utilidades y pérdidas: noventa y siete cincuenta por ciento para Silvestre Máximo Ayala y dos cincuenta por ciento para José Máximo Ayala. La sociedad se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$16.50 Set.25-9963-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581. — Willi Sollinger. — Siegbert Camnitzer.

$5.00 Set.20-9773-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137 $5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Tomás Fraga. — Jaime Escandell.

$5.00 Set.12-9423-oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 6 de 1940. —Antonio Martínez — Manuel Oliveros.

$5.00 Set.12-9427-v.oct 1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre. de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro — Exequiel Rodríguez.

$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP, el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.

$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Montevideo Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara.

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 7 de 1940.— Cándido y Enrique Verde — Eulogio López y José Porto

$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio. 25 de Mayo 477 (1.er piso, esc. 34) he prometido vender a la señorita MARIA INES CABRERA, el activo del negocio de casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1429. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Beatriz Acosta y Lara. $5.00 Set.14-9571-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34) se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de artículos para hombres y sport, tenía establecido en la calle Rivera 2097 para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Lemos.

$5.00 Set.14-9570-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.

$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los accionistas de la Asociación Rural de San José para la asamblea general ordinaria que se celebrará, de acuerdo a prescripciones reglamentarias, el día 2 de Octubre de 1940 a las 18 horas en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 422. En dicho acto se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior.

2.o) Memoria y estado general del ejercicio 1939-40.

3.o) Elección de 4 miembros titulares y 9 suplentes de la Comisión Directiva para 1940-41, y 3 titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal.

Cesan en sus cargos de la Directiva los siguientes señores: Artigas Menéndez Clara, Héctor Estradé, doctor Benjamín Larralde y Orosimbo Vicente González.

Siendo necesario, para esta asamblea que concurra el cincuenta por ciento de los accionistas, se hace presente que si no se alcanza al quórum indicado, se efectuará previa segunda convocatoria en los periódicos locales, el día 11 del mismo mes, a la hora indicada, celebrándose con el número de accionistas que concurra... — San José Setiembre 17 de 1940. — Enrique Laguarda Presidente. — Artigas Menéndez Clara, Secretario.

Nota. — Se ruega encarecidamente a los señores accionistas que no tengan su dirección registrada en la Gerencia de la Institución, se sirvan inscribirla cuanto antes a fin de poderles enviar las comunicaciones correspondientes.

$13.50 Set.28-10119-v.oct.2.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, que pueden pasar por nuestra administración, 25 de Mayo 727, de 10 a 12, para hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 1939-40 — El Administrador.

$4.00 Set.27-10077-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Astarita, ha sido protocolizado el concordato privado realizado entre el señor ISAAC KRUPINSKY, de Mercedes, y sus acreedores de operaciones comerciales, según el cual se le concede una quita del cincuenta por ciento de sus créditos debiendo abonar el cincuenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales iguales. — Isaac Krupinsky.

$4.50 Set.19-9722-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuota para la importación de 10.000 toneladas procedentes de la Argentina

Se lleva a conocimiento del comercio interesado que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de C$L. 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal argentina) a cambio a tipo libre, destinada a atender la importación de 10.000 (diez mil) toneladas de trigo procedente de la Argentina, dentro de los términos del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Julio de 1940.

Se ha establecido, asimismo, plazo hasta el día 30, inclusive, del corriente mes, para la presentación de las solicitudes de importación a cursarse por la referida cuota. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-10180-v.set.30.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Infracción aduanera

Copia. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Visto este sumario, instruído en razón de haber denunciado los funcionarios Fiscal de 1.a Clase don Tomás Ramburu, Patrón don Bernardo González y Guarda de Vigilancia de 2.a Clase don José María Surroca, el primero de los nombrados perteneciente a la División de Visturía Exterior y los otros a la de Resguardo, que el día 7 de Octubre de 1936 detuvieron al camión número 27.365, de la Empresa Furlong, guiado por LUIS SCARONE, en circunstancias en que encontrándose frente al patio de la Visturía Exterior, iniciaba su marcha llevando en su interior tres bultos, sacados por el portón de aquella oficina, en supuesta infracción aduanera.

Resultando, que conducido el referido vehículo al local de la Inspección de Servicios de la División Resguardo y dispuesta la revisación de los bultos detenidos, revisación que ejercieron el señor Segundo Jefe de la División, don Pedro Gianazza, el Verificador de Despacho, don Rogelio Aguinaga y el Jefe de Sección de la División de Contralor, don Guillermo Pintos, quienes constataron que los referidos bultos no habían sido intervenidos por ningún Verificador de Despacho, antes de aquel momento, por cuanto sus respectivos cierres se encontraban intactos y no tenían la marca de haberse despachado, lo cual significa que fueron extraídos subrepticiamente del patio de la Visturía. Que abiertos los bultos por los funcionarios precedentemente nombrados, resultaron contener las siguientes mercaderías: 8 cajas películas con un peso total de 24 kilos bruto y 17 1|2 kilos neto; otro paquete con ocho cajas, cada una, una docena de cápsulas (Parke Davis) y el tercer paquete 100 frascos evacuante cáscara sagrada y 28 frascos cápsulas "Parke Davis", como así consta en el acta de fojas 1. Interrogado por las autoridades de la División Resguardo, el conductor del camión, Luis Scarone, manifestó a fojas 3 que después de dejar en la Visturía los bultos procedentes del Depósito Aduana 1, se colocó como de costumbre frente al portón de aquélla, por donde salen los bultos despachados, y que estando en esa ubicación el empleado del "Furlong", Pablo Cabana, éste le ordenó que tenía que hacer un viaje; que después recibió tres bultos y que en el momento en que se disponían a marchar con su vehículo tuvo lugar su detención. Que ante las comprobaciones efectuadas, se dispuso la retención de las mercaderías, así como también del camión que las condujera. A fojas 4 vuelta y siguientes declaran los funcionarios denunciantes, Tomás Ramburú y Bernardo González, que el conductor Luis Scarone, luego de colocar su camión junto al portón de salida de la Visturía, descendió del vehículo abriéndole la puerta trasera y dejándola abierta, se introdujo en el patio de despacho. Que después observó que una persona — que no conoció — salía del patio de la Visturía con tres bultos, que colocó sin demora en el camión, cuya puerta trasera permanecía abierta, y que inmediatamente de cargarse esos bultos vieron salir de la Visturía al conductor del camión, quien se dirigió directamente a cerrar esa puerta trasera y a ubicarse luego en la dirección del vehículo, siendo detenido al iniciar la maniobra de marcha. En su declaración de fojas 7 corrobora Luis Scarone las afirmaciones de los denunciantes, añadiendo que no se explica quién pudo colocar en el camión los bultos que en él fueron encontrados ni quién cerró la puerta del vehículo. Llamado a declarar el empleado del Expreso Furlong, Pablo Cabana, éste manifiesta a fojas 8 y siguientes, que el día de la detención de que se trata él se encontraba en la Visturía para controlar el despacho de varios bultos, cuyo transporte estaba confiado al Expreso Furlong; que ese despacho, solicitado por la firma F. González Vega, se realizó el día 8 de Octubre de 1936. Interrogado si al ordenarle a Scarone que se presentara a la agencia porque tenía un viaje a realizar, estaba en conocimiento de que en el interior del camión se encontraban los tres bultos con las mercaderías denunciadas, manifestó que ignoraba la existencia de esos bultos en el camión.

Resultando: que los deunnciantes se presentaron a fojas 10 solicitando la entrega de la mercadería detenida, amparándose a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley número 6839, a lo que accedió, previa conformidad del denunciado y de fijarse la liquidación del valor y de los derechos e impuestos correspondientes a ella, valor que asciende a la suma de $ 192.10 (ciento noventa y dos pesos con diez centésimos), según la liquidación practicada a fojas 11 vuelta y 12, cuyos derechos, patentes, etc., fueron abonados por los denunciantes, como así consta a fojas 13, retirando la mercadería con la debida intervención de la Dirección General de Impuestos Internos.

Resultando: que el representante legal de los señores Iglesias y Estramil, concesionarios del Expreso Furlong en esta ciudad, se presenta a fojas 17 solicitando se le haga entrega del camión detenido, previa consignación de su valor, fundándose en que de las diligencias ya practicadas en este sumario, surge suficientemente probado que sus representados están exentos de toda responsabilidad en el hecho que motiva estas actuaciones, por cuanto se trata de un procedimiento seguido contra un dependiente de la casa, que si resultara responsable del delito que se le imputa, sus patrones lo despedirían de inmediato, ya que tal proceder no corresponde a la confianza que se le dispensó y pone en tela de juicio la honestidad y reputación comercial de la firma; pero que, no obstante esa situación, con el fin de evitar dilaciones propone asegurar la devolución del camión para el caso de que la sentencia definitiva impusiera su comiso, depositando una suma equivalente a la que resultara de su tasación, lo cual aceptan los funcionarios denunciantes (fojas 18). De acuerdo con la liquidación practicada a fojas 20, el camión de referencia tiene un valor de $ 525.00 (quinientos veinticinco pesos), y habiendo consignado la firma "Iglesias y Estramil" la suma de mil pesos, valor nominal, en títulos hipotecarios, a los fines solicitados, se les hace entrega del precitado camión (fojas 21 y 21 vuelta).

Resultando: que de las declaraciones formuladas a pedido de la firma "Iglesias y Estramil" en su escrito de fojas 29 y siguientes, producidas a fojas 32 y siguientes, se llega a la determinación de que, en las encomiendas consignadas al Expreso Furlong el día 7 de Octubre de 1936, no existían cintas cinematográficas ni especialidades farmacéuticas; también lo corrobora la documentación incorporada a fojas 37, constituída por el correspondiente permiso de despacho número 29890, de la firma G. González Vega, la solicitud de revisación y pesaje de los mismos bultos comprendidos en ese despacho, agregada a fojas 55, el manifiesto de fojas 57 y las resultancias del sumario administrativo glosado a fojas 50 y siguientes, arriban a la conclusión de que los bultos detenidos y a que refiere este expediente no han entrado a la División de Visturía Exterior.

Resultando: que a fojas 76 la firma "Iglesias y Estramil" impugna el auto de fojas 75, promoviendo el incidente resuelto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (fojas 85 vuelta) y que a fojas 89 y siguientes la precitada firma expone que resultando de lo actuado su falta de intervención en el hecho que motivó la denuncia, por cuanto se ha llegado a obtener suficientes elementos de juicio para determinar que el denunciado en estos autos no puede ser otra persona que aquella en cuyo poder se encontraron las mercaderías en infracción, no pudiendo responsabilizarse a los patronos del infractor en los hechos por él realizados, solicitan se proceda a la modificación de la carátula del expediente y a la cancelación definitiva del depósito prestado por el camión.

Considerando: probado, que las mercaderías detenidas fueron apresadas en circunstancias de ser conducidas por Luis Scarone en el camión número 27356, de propiedad de la firma "Iglesias y Estramil". Expreso Furlong. Que los descargos que en su defensa aduce Scarone sólo agravan su responsabilidad. Su manifestación de que alguien colocó las mercaderías en el camión cuando él se encontraba en la Aduana, y que esa misma persona cerró su puerta trasera ha sido desmentida (fojas 4 vuelta y siguiente), por cuanto se afirma haber visto que Scarone fué quien cerró dicha puerta y, entonces, al cerrarla, tuvo forzosamente que notar que dentro del camión que dejara vacío se habían introducido varios bultos

Considerando: concluyentemente probado que la firma "Iglesias y Estramil", Expreso Furlong, no recibió en los días inmediatos al que ocurrió el hecho imputado, mercaderías iguales o similares a las que fueron detenidas en infracción aduanera.

Considerando: que no existe en autos constancia alguna de que la prenombrada firma "Iglesias y Estramil" tuviera conocimiento de la maniobra dolosa realizada por su dependiente Scarone, quien en el caso "sub - judice" operó con absoluta independencia de sus patronos, al margen de las actividades de la Empresa Furlong, a quien,

por tanto, no puede traer aparejada ninguna responsabilidad el hecho de que Scarone hiciera uso indebido del camión que le fuera confiado.

Considerando: que la movilización de mercaderías sujetas al pago de derechos de aduana sin poseer para ello la documentación correspondiente, configura la infracción que define y califica el artículo 7.o inciso E) de la ley número 6839, de fecha 18 de Diciembre de 1918, como en el caso tratado, corresponde hacer aplicación de lo que determina el artículo 8.o del citado cuerpo legal.

Por tales fundamentos y la opinión concordante de la Asesoría Letrada, el Director General de Aduanas, resuelve:

Declarar que la firma "Iglesias y Estramil", Empresa Furlong, no ha incurrido en infracción aduanera y que ha existido mérito para la retención del camión número 27365, de su propiedad, cuya entrega definitiva se dispone, librándose oficio para la devolución de la garantía prestada, debiendo modificarse la carátula de este expediente, como se solicita. Decrétase el comiso de las mercaderías en infracción, imponiéndose a Luis Scarone el pago de una multa de ciento noventa y dos pesos con diez centésimos, equivalente al valor de esa mercadería, y la reposición del sellado y estampillas en el presente. Adjudícase a los funcionarios denunciantes la multa y el comiso impuestos, y habiéndose entregado la mercadería a los adjudicatarios, quienes abonaron en oportunidad los derechos, patentes, etc., correspondientes, declárase definitiva dicha entrega.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de conformidad con la ley número 9315, anótese en las Divisiones de Contaduría, Resguardo y Contralor; remítase testimonio de la sentencia, así como de todo lo que solicitare, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del Superior decreto de fecha 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado, sin perjuicio de procederse como lo determina el de 9 de Febrero de 1921, si correspondiere. Ejecutoriada y cumplida, previo desglose por quien corresponda de la documentación agregada, con las debidas constancias, archívese el expediente. — C. Baldomir.

Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, en funciones de Juez de Aduana, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Pedro B. Jover.

(Cuenta corriente) 8972.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de vitrinas montadas en madera, de acuerdo con los pliegos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colonia 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Octubre próximo a las quince (15) horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.30-10185-v.oct.10.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SERVICIO DE AVICULTURA
Licitación

El Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía llama a licitación pública para la provisión de una máquina incubadora cuya capacidad debe estar comprendida entre los dos mil (2.000) y dos mil quinientos (2.500) huevos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 761, de donde podrán retirarse en las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local el día 10 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Set.30-10186-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 41

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento en el camino del puente Tejera al pueblo del Carmen.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10184-v.oct.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35611

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

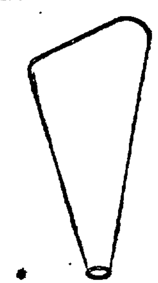


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10169-v.oct.17.

ACTA N.o 35651

Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00. Set.30-10167-v.oct.17.

ACTA N.o 35652

Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha la razón Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10168-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento setenta y seis (176) uniformes de brin destinados al personal obrero de los distintos Cementerios de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Octubre próximo a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.20-10194-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) automóviles destinados a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días en horas hábiles de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10193-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de seiscientas cuarenta (640) sillas de roble americano, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Octubre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10195-v.oct 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta y seis (56) sillones giratorios, de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10196-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta (150) taburetes de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Octubre próximo a la hora 16 y 30. — Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10197-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 11 de Julio de 1906, se hace saber al público que la Inspección Técnica Municipal ha proyectado, según plano que se halla en esta oficina a disposición de los interesados, el trazado definitivo del trozo de camino que conduce a "Paso de Campamento", al atravesar la fracción "B" de la Colonia General Fructuoso Rivera. — Artigas, Setiembre 21 de 1940. — Emilio Melloq Intendente. — Guillermo A. Ramos. Secretario.

$6.00 Set.30-10183-v.oct.10.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembbre 30 de 1940

8.a Sección

HECTOR GUILLERMO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 210, y MATILDE ESCARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 210.

11.a Sección

JUAN CARLOS DE LORENZI, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Maldonado kilómetro 12, y GLADYS ANTONIA PAVANETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado kilómetro 13.

15.a Sección

EMILIO JOSE SIMON LUBINO, 37 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Be-

queló 2193, y PASCUALA MARIA AMELIA COCCARO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2126.

18.a Sección

PEDRO EDME BUSSI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2223, y MARIA VICTORIA DE LA PLAZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2179.

OVIDIO CECILLI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 2587, y ANTONIA SOUTO, 26 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2591.

EGIDIO NATALIO ARELLANO LA PAZ, 48 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bompland 612, e INES CORREA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 612.

ANDRES SZAFRANEK, 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado José B. Lamas 2856, y ANIELA CEPIL, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Francisco Aguilar 825.

19.a Sección

DANTE ALIGHIEHI COLAMONICI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2384, y CLAUDINA LUGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2384.

VICTOR BERSANELLI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. Berthelot 1736, y AIDA GUTIERREZ CAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1736.

$2.00. P|p.-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE CAPDEHOURAT SIVORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.30-10204-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SEMBLAT o FRANCISCO ALBERTO SEMBLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.30-10176-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.30-10214-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL HAMILTON CALLORDA y DANIEL HAMILTON o DANIEL HAMILTON NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-10166-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don PACIANO REGO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Vidovich; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.30-10178-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Severo Torres, contra RAMON MENDIETA. Por rescosión de promesa de compraventa", se hace saber a Ramón Mendieta o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 9, con frente a calle de 17 metros, en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que si en el término de veinte días no tiene suscripto el correspondiente contrato de promesa de compraventa en el Banco Popular del Uruguay, administrador de dichos bienes, se les tendrá por desistidos en su propósito de compra y el promisario vendedor en absoluta libertad para disponer de dicho solar de terreno. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$10.75 Set.30-10205-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Set.30-10175-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.30-10200-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOGGIO o ANTONIO BOGGIO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.30-10201-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCASIO o JUAN JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.30-10202-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto del corriente año se declaró incapaz a FRANCISCO ROQUE PADULA, designándosele curadora a su esposa doña Paula Barone de Padula, la que aceptó el cargo. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$6.60 Set.30-10199-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.30-10171-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.30-10172-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMITILA ARROSPIDE DE BENGOCHEA y MARIA DEL HUERTO BENGOCHEA ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.30-10173-v.oct.10.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitado que se disponga se le expidan por el respectivo escribano, segundas copias de las escrituras siguientes: A) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra, ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, en la ciudad de Minas, el trece de Octubre de mil novecientos veintidós, que lleva el número ciento setenta y seis, de una fracción de terreno ubicada en San Francisco de esta jurisdicción, compuesta de una sup[illegible] de mil [illegible]cientos cincuenta metros [illegible] cinco metros de fre[illegible] por medio, con la [illegible] de M[illegible] Mateus, por igual extensión de fondo hacia el Norte, lindando con Natalia Cubas de Arreche, y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus; por igual extensión de frente al Oeste, lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche; y B) De compra del bien antes referido, que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche, en escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

[illegible] Set.30-10174-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "BENITA ABAD DE QUINTANA. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 404), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se ha presentado doña Benita Abad Quintana, con la venia de su esposo don Dionicio Fernández, solicitando la rectificación de su nombre pues en el acta de inscripción de su nacimiento se le puso el nombre de Anastacia siendo su verdadero nombre el de Benita Abad Quintana. Para probar ese hecho presenta los testigos Ramón Palacios y Aureliano Esteves. — Rivera, Setiembre 18 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.75 Set.30-101[illegible]-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEL LONGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2[illegible] de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.30-101[illegible]-v.oct.10.

JUZGADO [illegible] DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GATTI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Set.30-1020[illegible]-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO P. PEREYRA o EDUARDO PEDRO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.30-10191-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO o LAUREANO GUALBERTO SALINA, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.30-10192-v.oct.10.

OSCAR R. CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE PAIS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Oscar R. Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97.413, con una superficie de 506 metros 45 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Este, a la calle Luis de la Torre, edificio números 1023 y 1025, entre las de Carlos María Maeso y José Benito Lamas; 50 metros 58 centímetros al Norte, lindando con el solar 10; 50 metros 71 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 y 15 al 18, y 10 metros 01 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 405 serie "28"); 2.o El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.132.04, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

Set.30-10231-v.oct.15.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RUBEN RIVERO MENDOZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno sito en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 231, con una superficie de 300 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Justo Llanos, el 28 de Enero de 1938, linda: 10 metros al Norte, sobre la calle Río Branco; igual longitud al Sur, con Silverio Lavecchia; 30 metros al Oeste con el mismo señor; igual extensión al Este, con Santos, Valentín Fernández y el señor Lavecchia. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$26.00 Set.30-10198-v.oct.17.

JUAN E. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento, don Juan L. Anza, dictada en el expediente "Curador de la herencia yacente de las sucesiones GILBERTA PINTOS DE DENIS y LEONCIO MARIA o LEONCIO DENIS. Autorización para enajenar", se hace saber al público que el día 18 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero propuesto, don Juan E. González, asistido del señor Juez y suscripto Actuario, de un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa de Castillos, empadronado con el número 377B, compuesto de una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, lindando: al Este, con la calle Formoso; al Norte, con Juan E. Sayanes; al Oeste, con los sucesores de Agustín Suárez, y al Sur, Natalio N. Suaya. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Castillos, Setiembre 7 de 1940. — Aquiles Rubio, Actuario Ad - hoc.

$27.00 Set.30-10.90-v oct.17.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.250.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018, ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay, Petrona O. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía, compuesto de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-10179-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor EVARISTO CAMBON CAMBON el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Pérez Castellano número 1404, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Por Sucesión Antonio Díaz Sánchez: Hermosinda Pensado de Díaz. — Evaristo Cambón Cambón.

$5.00 Set.30-10188-v.oct.19.

DISOLUCION Y VENTA

Cmunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eduardo Alfonso Franco y Antonio Scayola, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3202 de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Scayola su cuota parte al señor ENRIQUE SCAYOLA, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Eduardo Alfonso Franco. — Antonio Scayola. — Enrique Scayola.

$5.00 Set.30-10189-v.oct.19.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS PELICS TUMI el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Zabala número 1372, de esta ciudad. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, Zabala número 1426. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Angel Iandolo.

$5.00 Set.30-10170-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rodríguez y Moreira y el señor Francisco Couto, referente al bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749, cuyo comercio prometen vender los señores Rodríguez y Moreira al señor MANUEL COUTO. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto. — Manuel Couto.

$5.00 Set.30-10177-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del señor SEGUNDO RAVERA ODONE y conclusión del negocio en el ramo de horno de pizza, establecido en la casa de la avenida Larrañaga número 3509, de esta ciudad, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se sirvan presentar sus créditos en las oficinas "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940.

$5.00 Set.30-10187-v.set.19.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO Y SOCIEDADES ANONIMAS

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Marzo de 1940

Débitos

Cuenta		Importe
Línea del Este	$	13.186.704.77
Remesas coches motores	"	1.668.242.72
Línea Florida-Blanquillo	"	7.724.006.79
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	75.577.58
Línea Durazno-Trinidad	"	1.542.261.68
Línea Ferrocarril-Puerto Sauce	"	464.721.51
Línea Tranvías	"	568.786.87
Muebles y útiles	"	20.870.03
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	7.686.78
Caja	"	69.481.11
Caja chica	"	400.00
Banco de la República —Cuenta especial..	"	10.669.94
Cuentas corrientes ..	"	23.503.92
Garantías hipotecarias.	"	1.709.22
Garantías	"	75.597.25
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	54.584.84
Ferrocarril Central del Uruguay	"	81.655.09
Presupuesto General de Gastos	"	151.633.06
Personal efectivo	"	761.87
Resultado ejercicio Julio-Diciembre 1933..	"	64.064.13
Idem ejercicio 1934...	"	98.353.18
Idem ejercicio 1935...	"	99.239.88
Idem ejercicio 1936..	"	208.593.74
Idem ejercicio 1937..	"	233.213.63
Idem ejercicio 1938..	"	247.282.79
Idem ejercicio 1939..	"	341.933.86
Sociedad Comercial de Montevideo — Cuenta explotación	"	1.295.41
Adquisición material rodante	"	1.108.079.79
Documentos a cobrar..	"	449.22
Balastera	"	3.924.85
Partidas en suspenso.	"	2.599.69
Intendencia Municipal de Canelones	"	1.377.61
Repuestos coches motores "Brill"	"	58.874.49
Construcción línea Sarandí del Yi al Norte	"	24.908.07
Equipo línea Treinta y Tres-Río Branco.	"	170.453.13
Ferroc. Midland Noroeste y Norte del Uruguay	"	6.492.73
	$	28.401.121.22

Créditos

Cuenta		Importe
Línea del Este	$	240.683.94
Remesa coches motores	"	74.585.31
Línea Florida-Blanquillo	"	79.142.43
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	25 075.97

Línea Durazno-Trinidad	"	17.432.41
Línea Ferrocarril Puerto Sauce	"	13.871.69
Línea Tranvías	"	10.513.66
Póliza de seguros	"	6.930.00
Banco de la República —Cta. común 9|1|936	"	152.180.79
Banco de la República —Cuenta número 2 9|1|936	"	414.950.27
Tesoro Nacional	"	902.264.04
Intendencia Municipal de Montevideo	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ley 6|2|925	"	303.792.80
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	3.222.82
Ministerio de Salud Pública	"	1.254.48
Acreedores varios	"	1.523.814.97
Fondo de subsidios	"	3.865.97
Depósitos en garantías	"	82.356.47
Sueldos impagos	"	890.20
Gastos de explotación autorizados	"	151.633.06
Presupuesto general de sueldos	"	57.324.80
Personal eventual	"	25.379.71
Gastos a liquidar	"	4.942.41
Contribución Entes Autónomos ley 22|7|932	"	245.347.84
Resultado del ejercicio 1932-1933	"	13.883.67
Sociedad Comercial de Montevideo	"	104.206.84
Fondo de previsión pacoches motores Brill	"	16.593.68
Descuentos	"	1.199.71
Renovación materiales	"	260.653.35
Autorizaciones especiales	"	809.34
Adquisición de durmientes	"	5.208.82
Amortizaciones coches motores Brill	"	46.655.80
Repuestos utilizados coches motores Brill	"	116.708.27
Mantenimiento coches motores Ganz	"	44.597.61
Intereses deuda coches motores Ganz	"	269.90
Amortizaciones coches motores Ganz	"	10.517.54
Capital	"	23.282.860.65
	$	28.401.121.22

José León Ellauri, Gerente-Delegado Administrador.—Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

9886.—(Cuenta corriente).

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Abril de 1940

Débitos

Línea del Este	$	13.250.641.54
Línea remesa coches motor	"	1.699.799.68
Línea Florida-Blanquillo	"	7.753.632.09
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	97.680.09
Línea Durazno-Trinidad	"	1.550.476.07
Línea Ferrocarril-Puerto del Sauce	"	473.092.43
Línea tranvías	"	574.025.14
Muebles y útiles	"	20.975.07
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	7.733.96
Caja	"	15.806.83
Caja chica	"	400.00
Banco de la República "Cuenta Especial"	"	25.059.12
Cuentas corrientes	"	25.143.45
Garantías hipotecarias	"	1.709.22
Garantías	"	75.320.00
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	55.383.27
Ferrocarril Central del Uruguay	"	76.853.68
Presupuesto General de Gastos	"	200.715.27
Personal efectivo	"	1.565.80
Resultado ejercicio Julio-Diciembre 1933	"	64.064.13
Idem ejercicio 1934	"	98.353.18
Idem ejercicio 1935	"	99.239.88
Idem ejercicio 1936	"	208.593.74
Idem ejercicio 1937	"	233.213.63
Idem ejercicio 1938	"	247.282.79
Idem ejercicio 1939	"	341.933.86
Sociedad Comercial de Montevideo — Cuenta explotación	"	203.90
Adquisición material rodante	"	1.108.079.79
Documentos a cobrar	"	409.22
Balastera	"	3.924.85
Partidas en suspenso	"	2.363.54
Intendencia Municipal de Canelones	"	1.377.61
Repuestos coches mototores Brill	"	44.485.31
Construcción línea Sarandí del Yí al Norte	"	27.031.04
Equipo línea Treinta y Tres-Río Branco	"	170.453.13
Ferroc. Midland Noroeste y Norte del Uruguay	"	6.647.59
	$	28.564.799.88

Créditos

Línea del Este	$	284.982.63
Línea remesa coches motor	"	98.164.97
Línea Florida-Blanquillo	"	102.360.25
Línea Treinta y Tres-Río Branco	"	48.874.03
Línea Durazno-Trinidad	"	22.300.41
Línea Ferrocarril Puerto Sauce	"	17.697.22
Línea tranvías	"	13.355.98
Pólizas de Seguros	"	9.032.23
Banco de la República C. común 9|1|936	"	150.737.19
Banco de la República —Cuenta número 2 9|1|936	"	414.950.27
Tesoro Nacional	"	847.933.01
Intendencia Municipal de Montevideo	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ley 6|2|25	"	310.407.19
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	1.598.73
Ministerio de Salud Pública	"	2.042.36
Acreedores varios	"	1.572.940.41
Fondo de subsidios	"	3.825.30
Depósitos en garantías	"	82.079.22
Sueldos impagos	"	890.20
Gastos de explotación autorizados	"	200.715.27
Presupuesto general de sueldos	"	57.906.87
Personal eventual	"	26.961.31
Gastos a liquidar	"	4.574.39
Contribución Entes Autónomos ley 22|7|932	"	245.347.84
Resultado del ejercicio 1932-1933	"	13.883.67
Sociedad Comercial de Montevideo	"	103.966.44
Fondo de previsión para coches motores Brill	"	17.225.96
Descuentos	"	2.050.47
Renovación materiales	"	261.836.61
Autorizaciones especiales	"	809.34
Adquisición de durmientes	"	7.201.92
Amortizaciones coches motores Brill	"	48.099.40
Repuestos utilizados en coches motores Brill	"	111.167.57
Mantenimiento coches motores Ganz	"	37.471.38
Intereses deuda coches motores Ganz	"	2.531.45
Amortizaciones coches motores Ganz	"	10.517.54
Capital	"	23.282.860.65
	$	28.564.799.88

José León Ellauri, Gerente-Delegado Administrador.—Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

(Cuenta corriente)—9885.

C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Debe —

Capital a integrar	$	453.800.00
Caja y Bancos	"	2.176.14
Cultivo de arroz	"	653.787.80
Elaboración de arroz	"	305.561.49
Varias cuentas deudoras	"	83.576.03
Cuentas de orden	"	31.705.23
	$	1.530.606.69

Haber —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	222.269.99
Varias cuentas acreedoras	"	276.631.47
Cuentas de orden	"	31.705.23
	$	1.530.606.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.60 — 7376.

C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Debe —

Capital a integrar	$	397.400.00
Caja y Bancos	"	1.262.28
Cultivo de arroz	"	739.527.49
Elaboración de arroz	"	283.334.73
Varias cuentas deudoras	"	59.503.05
Cuentas de orden	"	31.705.23
	$	1.512.732.78

Haber —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	222.269.99
Varias cuentas acreedoras	"	258.757.56
Cuentas de orden	"	31.705.23
	$	1.512.732.78

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.60 — 7375.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Debe —

Acciones	$ 2.500.000.00
Caja	" 21.752.60
Bienes inmuebles	" 472.223.99
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	" 385.434.45
Herramientas, moldes, matrices, etc.	" 223.023.31
Muebles y útiles e instalaciones generales	" 128.397.29
Material móvil de venta y propaganda	" 14.030.57
Inversiones en montaje de equipos	" 23.550.20
Deudores por ventas, etc.	" 1.052.452.06
Materias primas, etc.	" 831.999.84
Industrializadora del Calzado S. A.	" 245.000.00
Inversiones en suspenso	" 11.164.00
Cuentas de orden	" 4.447.38
Cuentas varias	" 436.596.93
	$ 6.350.072.62

Haber —

Capital autorizado	$ 2.500.000.00
Capital realizado	" 1.888.990.00
Fondo de reserva	" 24.612.95
Acreedores, etc.	" 1.015.527.85
Reserva para amortizaciones	" 214.186.57
Cuentas varias	" 702.307.87
Cuentas de orden	" 4.447.38
	$ 6.350.072.62

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 7336.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Debe —

Acciones	$ 2.500.000.00
Caja	" 41.212.96
Bienes inmuebles	" 505.112.33
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	" 390.377.45
Herramientas, moldes, matrices, etc.	" 225.254.18
Muebles y útiles e instalaciones generales	" 133.551.71
Material móvil de venta y propaganda	" 13.921.23
Inversiones en montaje de equipos	" 23.550.20
Deudores por ventas, etc.	" 1.161.413.66
Materias primas, etc.	" 1.015.825.71
Industrializadora del Calzado S. A.	" 245.000.00
Inversiones en suspenso	" 11.164.00
Cuentas varias	" 966.261.11
Cuentas de orden	" 683.92
	$ 7.233.328.46

Haber —

Capital autorizado	$ 2.500.000.00
Capital realizado	" 2.188.710.00
Fondo de reserva	" 96.845.45
Acreedores, etc.	" 823.076.31
Reserva para amortizaciones	" 243.278.62
Cuentas varias	" 1.380.734.16
Cuentas de orden	" 683.92
	$ 7.233.328.46

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedes Anónimas.

$ 5.55 — 7335.

Guardián Assurance Company Limited

Balance. Primer trimestre del año 1939

Capitales asegurados	$ 3.010.303.00
Idem cedidos en reaseguros	" 219.250.00
	$ 2.791.053.00
Premios recibidos	$ 13.083.77
Idem pagados por reaseguro	" 933.74
	$ 12.150.03
Impuestos pagados	$ 1.637.21

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.10—7455.

Guardián Assurance Company Limited

Balance. Segundo trimestre del año 1939

Capitales asegurados	$ 2.112.404.00
Idem cedidos en reaseguros	" 409.885.00
	$ 1.702.519.00
Premios recibidos	$ 13.002.53
Idem pagados por reaseguros	" 3.783.64
	$ 9.218.89
Impuestos pagados	" 1.861.93

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.10—7456.

Guardián Assurance Company Limited

Balance al tercer trimestre del año 1939

Capitales asegurados	$ 3.553.004.40
Capitales cedidos en reaseguros	" 344.500.00
	$ 3.208.504.40
Premios recibidos	$ 14.114.62
Premios pagados por reaseguros	" 1.736.68
	$ 12.377.94
Impuestos pagados	$ 1.940.58

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

7454.—$ 2.10.

Guardián Assurance Company Limited

Balance al cuarto trimestre del año 1939

Capitales asegurados	$ 3.266.198.18
Idem cedidos en reaseguros	" 190.180.00
	$ 3.076.018.18
Premios recibidos	$ 13.710.65
Idem pagados por reaseguros	" 1.141.99
	$ 12.568.66
Impuestos pagados	$ 1.835.05

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

7453.—$ 2.10.

Guardián Assurance Company Limited

Balance al primer trimestre del año 1940

Capitales asegurados	$ 2.843.907.00
Idem cedidos en reaseguros	" 191.250.00
	$ 2.652.657.00
Premios recibidos	$ 10.867.83
Idem pagados por reaseguros	" 810.77
	$ 10.057.06
Impuestos pagados	$ 1.512.69

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

7452.—$ 2.10.

Sociedad Anónima Refrigeración Coates

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1939

Activo

Inversión Coates Hnos.	$ 120.000.00
Cotes Hnos. (Cta. Cte.)	" 9.308.94
Caja	" 21.02
Gastos generales	" 161.62
	$ 129.491.58

Pasivo

Capital autorizado	$ 120.000.00
Ganancias y pérdidas	" 478.38
Utilidades sin repartir	" 5.506.20
Cuentas accionistas	" 3.507.00
	$ 129.491.58

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

7552.—$ 2.40.

Sociedad Anónima Refrigeración Coates

Balance general al 30 de Junio de 1939

Activo

Inversión Coates Hnos.	$ 120.000.00
Coates Hnos. (Cta. Cte.)	" 21.294.58
Caja	" 21.02
	$ 141.315.60

Pasivo

Capital autorizado	$ 120.000.00
Ganancias y pérdidas	" 15.331.02
Utilidades a repartir	" 5.984.58
	$ 141.315.60

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

7553.—$ 2.10.

Sociedad Anónima Refrigeración Coates

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1939

Activo

Inversión Coates Hnos.	$ 120.000.00
Coates Hnos. (Cta. Cte.)	" 16.574.58
Gastos generales	" 198.13
Caja	" 25.39
	$ 136.798.10

Pasivo

Capital autorizado	$ 120.000.00
Cuentas accionistas	" 10.216.00
Ganancias y pérdidas	" 597.52
Utilidades a repartir	" 5.984.58
	$ 136.798.10

V.º B.º: [illegible] de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

7551.—$ 2.40.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2429 AL 2447

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

Solicitudes despachadas el día 5 de Agosto de 1940

4|33934, Roberto Slowak, 1, Italia, Hilados de algodón, Ds., 3.955.
4|33815, Sus y Harari, 1, Italia, Colchas, etc., Ds., 907.
4|33964, Soler Hnos., 1, Italia, Tejido de seda artif., Ds., 473.
4|33964, Soler Hnos., 1, Italia, Tejido seda artif., Ds., 49.
4|32963, Soler Hnos., 1, Italia, Tejido de algodón, Ds., 1.731.
4|33771, Isaac Pinto, 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 2.900.
4|29368, Nicoletti y Cía., 1, Italia, Tela blanca, Ds., 240.
4|26348, Marcos Nahoum, 1, Italia, Colchas, Ds., 478.
4|26350, Marcos Nahoum, 1, Italia, Casimir, Ds., 1.064.
4|33595, Motores Marelli S. A., 1, Italia, Ventiladores, etc., U$S, 11.564.
4|25065, A. Carlos Mir "Casa Rim", 1, Italia, Impermeables, Ds., 2.197.
4|19391, A. Carlos Mir "Casa Rim", 1, Italia, Sobretodos, Ds., 1.203.
4|20055, Melamed y Capuano, 1, Italia, Géneros, Ds., 3 302.
4|19760, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 2.240.
4|26297, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 2.340.
4|27487, José C. Cadenazzi, 1, Italia, Art. goma (fletes), Ds., 144.
4|20659, H. W. Roberts y Cía., 1, Italia, Crea de algodón, etc., Ds., 7.124.
4|33884, Sica y Pollero, 1, Italia, Casimir, Ds., 721.
4|20891, Carlos Pagani Bordenave, 1, Italia, Tela, Ds., 133.
4|19791, Pedro Muiño, 1, Italia, Crea de algodón, etc., Ds., 1.224.
4|26291, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 1.305.
4|26650, Marcos Nahoum, 1, Italia, Alfombras de yute, etc., Ds., 2.212.
4|26650, Marcos Nahoum, 1, Italia, Caminero de yute.
4|21697, Viuda e Hijo de A. Ponti, 1, Italia, Tela impermeable, Ds., 2.557.25.
4|26859, Sedalana S. A., 1, Italia, Hilados, Ds., 6.000.

CON CAMBIO LIBRE

4|21339, José Fontana, 3, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, U$S, 600.
4|32772, Edmundo J. Angenscheidt, 1, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda, U$S, 522.
4|32115, E. F. Arló, 3, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de junco, U$S, 270.
4|31793, Domingo Aliverti, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, U$S, 250.
4|20903, Balandra, Mesa y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Telas de algodón gabardina, U$S, 500.
4|31552, Salomón Balas, 1, Estados Unidos de Norte América, Capas de goma, U$S, 155.
4|32419, Jacobo Benjuyá, 1, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de goma, U$S, 257.
4|31699, T. T. de Castilio e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de punto, U$S, 86.
4|31465, Luis Caubarrére y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, U$S, 131.
4|33411, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 3, Estados Unidos de Norte América, Cochecito para niños, etc., U$S, 15.
4|32287, Carlos Dighiero e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Baberos, etc., U$S, 600.
4|31951, Garino, Fernández y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Género de rayón, U$S, 300.
4|32836, B. Giffoni, 1, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma, U$S, 96.
4|33309, Francisco Hermann, 3, Estados Unidos de Norte América, Cinturones, tiradores, etc., U$S, 35.
4|32155, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Tejidos, U$S, 118.
4|32175, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, etc., U$S, 93.
4|32177, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Fajas, ropa interior, etc., U$S, 199.
4|32153, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Tejidos, U$S, 255.
4|33673, J. B. Introzzi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Sombreros imit. panamá, U$S, 17.
4|31959, J. B. Introzzi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de papel, U$S, 350.
4|31957, J. B. Introzzi y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Cinturones higiénicos, etc., U$S, 160.
4|32480, Alegre Sassón, 3, Estados Unidos de Norte América, Fantasías varias, U$S, 120.
4|33057, Angle B. Siri, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, etc., U$S, 252.
4|33055, Angel B. Siri, 3, Estados Unidos de Norte América, Cordón elástico, U$S, 87.
4|31901, Soler Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Carretes de hilo elástico, U$S, 184.
4|32004, Staricco y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de paja tejida, U$S, 13.
4|32006, Staricco y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de junco, U$S, 14.
4|32723, Ernesto Schauricht, 1, Estados Unidos de Norte América, Tohallas sanitarias, U$S, 491.
4|31466, Tapié y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Billeteras imit. cuero, etc., U$S, 2.043.
4|31436, Tapié y Cía., 1, Estados Unidos de Noerte América, Géneros, popelinas, etc., U$S, 1.992.
4|31434, Tapié y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Corbatas, etc., U$S, 1.533.
4|33214, Isaac Trapunsky, 1, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de goma, U$S, 203.
4|33060, José J. Vallarino S. Com., 1, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, etc., U$S, 71.
4|32488, Isaac Vescchansky, 1, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria de metal, etc., U$S, 154.
4|23793, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Art. esmaltados, etc., U$S, 533.03.
4|21195, Apolant y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Entretela, U$S, 184.56.
4|31622, Andrés Aiello Sarraco, 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de goma, U$S, 625.
4|20551, Buckstein y Bister, 1, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas, U$S, 257.96.
4|31704, Luis Caubarrére y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Avíos para confec. flores, etc., U$S, 500.
4|32789, Juan Carlos Costa, 3, Estados Unidos de Norte América, Mercería, etc., U$S, 160.94.
4|33284, Pedro Cohen, 1, Estados Unidos de Norte América, Tela encauchada, U$S, 300.
4|32498, José Luis García, 3, Estados Unidos de Norte América, Cierres metálicos, etc., U$S, 200.
4|32157, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Corsetería, etc., U$S, 1.000.
4|32633, Luquín Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, U$S, 150.
4|31626, J. Bastiani y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Horquillas para cabello, U$S, 100.
4|20554, Marcos Pschepiurca Suc., 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, U$S, 100.
4|31599, Enrique Siri, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, U$S, 250.
4|32002, Staricco y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Sombreros junco, U$S, 325.
4|31442, Tapié y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Corsetería, etc., U$S, 2101.24.

PLANILLA N.o 2448

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 5 de Agosto de 1940

4|36253, Frigorífico Anglo del Uruguay, 3, Inglaterra, Carbón, Ds., 28.720.

PLANILLAS N.os 2449 AL 2464

CONSORCIO ALEMAN

Solicitudes despachadas el día 6 de Agosto de 1940

4|36260, Consorcio Alemán, 1, Argentina, Correas de tela y goma, U$S, 344.

CON CAMBIO LIBRE

4|35289, Valentín Martínez y Cía., 1, Francia, Vino espumoso, U$S, 7.
4|35039, Taranco y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Salmón, U$S, 3.
4|35041, Taranco y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Jugo de ananás, U$S, 6.
4|34685, Viuda e Hijo de A. Ponti, 1, Estados Unidos de Norte América, Broches para fabricación, U$S, 7.
4|26639, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas, U$S, 152.84.
4|35680, León Natanson, 1, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, U$S, 7.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|36159, H. A. Macadam, 1, Inglaterra, Juguetes (muestras), Ds., 25.
4|36247, Ferrocarriles y T. del Estado, 3, Estados Unidos de Norte América, Rectificadores de dínamos, Ds., 50.
4|36287, A. N. C. A. P., 1, Alemania, Mat. para montaje ref. petróleo, Ds., 10.427.
4|36345, Alberto Martino, 3, Argentina, Equipo "Trikohlgem". etc., Ds., 5.519.
4|36245, Crespo y Cía., 3, Brasil, Cedro en vigas, Ds., 2.995.
4|36255, Manuel Gaggero, 3, Brasil, Bananas, Ds., 674.
4|36269, Pedro S. Mendiondo, 3, Brasil, Madera de cedro y dura en vigas, Ds., 166.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|34992, Ameglio y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Semillas de arvejas (gastos), Ds., 3.

CON CAMBIO LIBRE

4|36372, Carnelli y Cía., 2, Argentina, Papas para consumo, Ds., 7.969.
4|36410, Gasparri Hermanos, 1, Argentina, Papas para consumo, Ds., 5.659.
4|36292, Bunge y Born Lda. S. A. U., 1, Argentina, Hilo de algodón para coser bolsas, U$S, 139.
4|30780, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Francia, Ocre amarillo en polvo, U$S, 22.
4|33366, Ferrocarril Central del Urug., 1, Francia, Seguros (cloruro magnesio), U$S, 4.
4|33442, Ferrocarril Central del Urug., 1, Francia, Cloruro de magnesio, U$S, 72.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|35050, Fáb. Nacional de Papel 1, Inglaterra, Fieltros de lana sinfin, U$S, 384.
4|34823, Enrique Siri, 2, Japón, Botones de nácar, U$S, 24.
4|34906, Morón Hnos. y Cía., 1, Japón, Tejido de algodón, U$S, 20.
4|35018, Nissim Chickiar, 1, Japón, Zefir de algodón, U$S, 12.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|21177, Domingo Aliverti, 1, Italia, Tohallas, U$S, 1.670.
4|22383, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Italia, Géneros, U$S, 2.606.
4|22880, Armando Kaminitz, 1, Italia, Tejidos de algodón, U$S, 1.092.
4|26496, Carlos Stapff y Cía., 1, Italia, Seguro. Comp. f. 4|26506, U$S, 20.
4|27908, Armando Kaminitz, 1, Italia, Tejidos, U$S, 2.736.
4|34077, Hierromat Sdad. Lda., 2, Italia, Cuerda de cáñamo, U$S, 618.
4|34873, Soler Hnos., 1, Italia, Gastos, etc. Comp. f. 4|33965, U$S, 85.
4|34875, Soler Hnos., 1, Italia, Gastos, etc. comp. f. 4|33962, U$S, 73.
4|33943, F. de Loy Mones Lda., 1, Italia, Art. bazar (gastos). Comp. f. 4|33944, U$S, 195.
4|34368, Puppo Hermanos, 1, Italia, Fletes (elásticos, etc.). Comp. f. 4|34047, U$S, 43.
4|34877, Tapié y Cía., 1, Italia, Gastos flete. Comp. f. 4|33990, etc., U$S, 522.
4|35595, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Hilados (seguro). Comp. f. 4|34039, U$S, 6.
4|35841, Jerusalmi Hnos., 1, Italia, Tejidos, de algodón, U$S, 168.
4|35843, Jerusalmi Hnos., 1, Italia, Tejidos, U$S, 47.

CON CAMBIO LIBRE

4|32749, Servic. Ofic. Dif. R. Eléct., 1, Estados Unidos de Norte América, Cristales de cuarzo, U$S, 269.
4|32751, Servic. Ofic. Dif. R. Eléct., 3, Estados Unidos de Norte América, Atenuadores "Daven", U$S, 222.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|36395, Justo A. Iglesias, 1, Brasil, Plantas vivas, Ds., 23.

PLANILLAS N.os 2465 AL 2475

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 7 de Agosto de 1940

4|36421, Juan Peluffo y Cía., 1, Argentina, Papas para consumo, U$S, 426.
4|36422, Juan Peluffo y Cía., 1, Argentina, Papas para consumo, U$S, 993.
4|36296, Lorenzo Tassano, 3, Argentina, Papas para consumo, U$S, 2.183.
4|36339, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, Papas para consumo, U$S, 17.660.
4|36416, Manuel Gaggero, 3, Argentina, Papas para consumo U$S, 9.272.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|36418, Methol Tarrés y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas, U$S, 3.350.
4|36419, Pozzoli y Cordano, 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. clavos, U$S, 1.975.
4|36417, D. Mantero y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre fab. puntas París, U$S, 4.500.

CON CAMBIO LIBRE

4|36423, "Ford" Motor Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Ford", Ds., 711.
4|33201, Curt Berger y Cía. Soc. de Resp. Lda., 1, Italia, Papeles para imprenta (seguro), Ds., 42.
4|33534, Glumcher y Cía., 1, Italia, Alfombras yute (gastos, etc.), Ds., 54.
4|36246, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Magnesia plástica, U$S, 5.
4|36425, Emilio Fontana S. C., 1, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, U$S, 1.500.
4|36439, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 64.
4|36441, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 320.
4|36454, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 911.
4|36481, Wilson, Sons y Co. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Lisitina, U$S, 2.906.
4|25308, Turcatti y Belatti, 1, Bélgica, Trapos de piso, Ds., 984.
4|25904, Luis Costa y Cía., 1, Bélgica, Tejidos de algodón, etc., Ds., 1 335.
4|25908, Luis Costa y Cía., 1, Bélgica, Servilletas de hilo, etc., Ds., 402.
4|25908, Luis Costa y Cía., 1, Bélgica, Servilletas de hilo, etc. (gastos), Ds., 14.
4|25910, Luis Costa y Cía., 1, Bélgica, Tejidos de hilo, etc., Ds., 897.
4|25910, Luis Costa y Cía., 1, Bélgica, Tejidos de hilo, etc. (gastos), Ds., 29.
4|26495, Marcos Pschepiurca Suc., 1, Bélgica, Piedras para encendedores, Ds., 880.
4|28165, Atilio Rienzi, 1, Bélgica, Placas, papel, películas, Ds., 1.134.
4|33657, Santiago Bonsignore, 1, Bélgica, Alambre negro, Ds., 1.489.
4|33786, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Bélgica, Tiza, Ds., 312.
4|33832, Barraca Americana S. A., 1, Bélgica, Alambre de púas, Ds., 469.
4|33958, Russo Hnos., 1, Bélgica, Litopone, Ds., 947.
4|33980, F. Rocco S. A., 1, Bélgica, Flejes de hierro, Ds., 481.
4|34868, Methol Tarrés y Cía., 1, Bélgica, Alambres fabricación, Ds., 4.510.
4|34872, Methol Tarrés y Cía., 1, Bélgica, Alambres fabricación, Ds., 11.191.
4|35311, Santiago Bonsignore, 1, Bélgica, Alambre negro, Ds.. 1.489.
4|35518, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Bélgica, Máq. para encordar raquetas, Ds., 140.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|26807, Ralli Carsen y Cía., 1, Italia, Formas de paja, U$S, 64.
4|28049, Ralli Carsen y Cía.. 1, Italia, Cloches de fieltro, U$S, 39.
4|33970, Doménico Cappellín, 1, Italia, Art. de vidrio, U$S, 518.
4|26324, Domingo Cappellín, 1, Italia, Máq. automática para imprenta, U$S, 1.228.
4|33971, Doménico Cappellín, 1, Italia, Materiales eléctricos, U$S, 702.
4|20062, Ralli, Carsen y Cía., 1, Italia, Cloches para fab. sombreros, U$S, 150.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|33900, Consejo del Niño, 3, Estados Unidos de Norte América, Ambulancia Hess, U$S, 137.
4|36420, Facultad de Medicina, 1, Estados Unidos de Norte América, Tubo para aparato rayos X, U$S, 1.210.

CON CAMBIO LIBRE

4|32381, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Radioreceptores tipo económico, U$S, 225.
4|32369, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para radioreceptores, U$S, 45.
4|32373, Enrique Abal, 1, Estados Unidos de Norte América, Radio receptor, U$S, 22.
4|32375, Enrique Abal, 1, Estados Unidos de Norte América, Piez. rep. radioreceptores, U$S, 139.
4|32888, Eduardo Bruzzone, 3, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, U$S, 96.
4|32146, Julio J. Rabassa, 3, Estados Unidos de Norte América, Equipo fonográfico, etc., 73.
4|31768, Buckstein y Bister, 1, Estados Unidos de Norte América, Broches de fantasías, U$S, 84.
4|19739, Loppacher y Bianchi, 3, Estados Unidos de Norte América, Alfombra de goma, etc., U$S, 45.
4|20968, Cía. Industrial "Alfa" Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Cajitas para envases colorete, U$S, 100.
4|21044, Gaya Pérez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Piso de goma para ómnibus, etc., U$S, 71.
4|21384, Roberto Ghigino y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, U$S, 525.
4|21432, Pbro, Ramón Puyal y Garanto, C. X. 8 Radio Jackson, 3, Estados Unidos de Norte América, Condensadores Faradón, etc., U$S, 320.
4|22165, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Relojes eléctricos, U$S, 200.
4|22177, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores, U$S, 290.
4|28091, Paramount Films S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, U$S, 364.